



Av. Paseo de la Reforma #111, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-140316 154

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS		
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363	
Prima neta: 94,214.22	% Financ. Pago fracc: 5.50% 5,181.78	Gastos de Expedición: 220.00	% 16	I.V.A.: 15,938.55	Prima Total: 115,554.55

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Av. Paseo de la Reforma #232, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55 70-00 R.F.C. MTF-410316 E94

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : SIA0010317X1 C. P. : 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TIPO: SEGURO DE CASCO "TODO RIESGO", RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, PARTES Y REFACCIONES Y GUERRA Y RIESGOS ALIADOS DEL RAMO DE AVIACIÓN.

ASEGURADO ORIGINAL: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. Y / O ASOCIADOS Y / O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y / O AGENTES Y / O EMPLEADOS POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.

PERIODO ORIGINAL: DE: LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2014, HORA LOCAL ESTÁNDAR
A: LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2015, HORA LOCAL ESTÁNDAR
EN LA DIRECCIÓN DEL ASEGURADO ORIGINAL.

INTERÉS: INDEMNIZAR AL ASEGURADO RESPECTO A LA PÓLIZA O PÓLIZAS EMITIDA(S) POR ELLOS AL ASEGURADO ORIGINAL RESPECTO DEL:

TEXTO AVN1C

A) CASCOS:

CUBRIR "TODO RIESGO" DE DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA DE LA AERONAVE QUE SURJA DE LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN DE LA AERONAVE DE ACUERDO A LA CÉDULA DE AERONAVES ABAJO MENCIONADA MIENTRAS SE ENCUENTREN EN VUELO, TAXEO O EN TIERRA Y MIENTRAS LOS ROTORES ESTÉN EN MOVIMIENTOS Y ROTORES EN NO MOVIMIENTO (COMO APLICABLE)..

B) RESPONSABILIDAD CIVIL:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL A LOS TRIPULANTES, TERCERAS PERSONAS Y PASAJEROS (INCLUYENDO EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES) Y PREDIOS, PRODUCTOS Y HANGARES Y CARGA / CORREO QUE SURJAN DE LA PROPIEDAD Y/U OPERACIÓN DE AERONAVES DE ACUERDO A LA CEDULA ANEXA. ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A INCLUIR LOS PAGOS VOLUNTARIOS A LOS PASAJEROS Y TRIPULANTES Y LOS GASTOS MÉDICOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES NO PROPIAS CON RESPECTO A LAS AERONAVES QUE SEAN DE LA PROPIEDAD DE Y/U OPERADAS POR Y/O USADAS POR EL ASEGURADO POR LAS CUALES ÉSTE SEA RESPONSABLE.

C) PARTES Y REFACCIONES DE AERONAVES:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #142, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55 710-00 R.F.C. 078-440310 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C. : SIA0010317X1
C.P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015			LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LA PÉRDIDA DE O DAÑO A LAS REFACCIONES, LOS MOTORES Y EQUIPO QUE SEAN DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE LA PROPIEDAD DE OTROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE Y HAYA SIDO REQUERIDO PARA QUE SURTA EFECTO ESTE SEGURO, CUYA PÉRDIDA O DAÑO ESTÁ SUSTENTADO DURANTE EL PERIODO DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO MIENTRAS SEA TRANSPORTADO EN TRÁNSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE).

D) GUERRA Y RIESGOS ALIADOS:

LOS RIESGOS DE GUERRA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTORSIÓN Y AERO-SECUESTRO, INVASIÓN, HUELGAS, MOTINES, CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE, AERO SECUESTRO, CONFISCACIÓN Y REQUISICIÓN DE REFACCIONES Y EQUIPO QUE SURJAN DE LA PROPIEDAD Y / O OPERACIÓN DE LA AERONAVE DE ACUERDO A LA CÉDULA DE AERONAVES.

SUMA ASEGURADA:

A) CASCOS:

VALORES ACORDADOS DE LAS AERONAVES SEGÚN CÉDULA DE AERONAVES ANEXA Y SUJETO A UN MÁXIMO VALOR ACORDADO DE USD 4,000,000 CUALQUIER AERONAVE.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LESIONES CORPORALES Y DAÑO A PROPIEDADES, TERCEROS, PASAJEROS, EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES PASAJEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA/CORREO Y PREDIOS): USD 50, 000,000 CUALQUIER ACCIDENTE.

CON LOS SIGUIENTES SUB LÍMITES:

PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS Y TRIPULANTES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN34A (PÁRRAFOS 4 (D) Y (E) ELIMINADOS):

PASAJEROS: USD 400, 000 CADA PERSONA.
TRIPULANTES: USD 400, 000 CADA PERSONA.

GASTOS MÉDICOS (DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN80 MODIFICADA A INCLUIR PILOTOS Y TRIPULACIÓN OPERACIONAL (ÚNICAMENTE): USD 75,000 CUALQUIER PERSONA.

RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL CARGA/CORREO: USD 50, 000 CUALQUIER ACCIDENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 821A, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. WTE-810316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015			LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES: USD 10, 000 CUALQUIER PERSONA.

C) PARTES Y EQUIPO: USD 500,000 CUALQUIER OCURRENCIA / UBICACIÓN / ENVÍO.

D) CASCO GUERRA Y RIESGOS ALIADOS:

VALORES ACORDADOS DE LAS AERONAVES SEGÚN CÉDULA DE AERONAVES ANEXA Y SUJETO A UN MÁXIMO VALOR ACORDADO DE USD 4, 000,000 CUALQUIER AERONAVE.

DEDUCIBLES:

A) CASCO:

(EXCLUYENDO PÉRDIDA TOTAL, PÉRDIDA TOTAL ACORDADA Y PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA PERO NO APLICABLE A RECLAMACIONES RESPECTO AL TEXTO LSW555D).

USD 50, 000 CADA Y TODA RECLAMACIÓN.

B) PARTES Y REFACCIONES:

USD 5, 000 CUALQUIER PÉRDIDA (PERO NO APLICABLE A INCENDIO, TORNADO, VIENTO O CICLÓN DE ACUERDO AL TEXTO LPO344C Y NO APLICABLE A RECLAMACIONES RESPECTO AL TEXTO LSW55D).

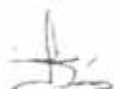
SIN EMBARGO EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE QUE SURJA BAJO LA PRESENTE QUE INVOLUCRE

LA APLICACIÓN DE MÁS DE UN DEDUCIBLE ENTONCES EL DEDUCIBLE MÁS ALTO APLICABLE AL INCIDENTE DEBERÁ SER APLICADO COMO UN DEDUCIBLE AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DE TAL ACCIDENTE.

LÍMITE TERRITORIAL:

NORTE, CENTRO Y SUR DE AMÉRICA INCLUYENDO ISLAS DEL CARIBE Y EUROPA SUJETO A LA LSW617G (MODIFICADA) COMO SIGUE:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 2045, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06300, México, Distrito Federal.
Tel. y fax 230-70-00 R.F.C. WFF-100116 894

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C. : SIA0010317X1
C.P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015			LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS - KILN LSW 617G (03/08/11)

1. NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN CONTRARIA Y SUJETA A LAS CLÁUSULAS 2 Y 3 ABAJO INDICADAS, ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTO, CUALQUIERA QUE SEA LA MANERA EN QUE OCURRA, DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES Y REGIONES:
 - a) ARGELIA, BURUNDI, CABINDA, CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, ERITREA, ETIOPIA, COSTA DE MARFIL, LIBERIA, MAURITANIA, NIGERIA, REPÚBLICA DE SUDÁN, SUDÁN DEL SUR.
 - b) COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ
 - c) AFGANISTÁN, JAMMU & KASHMIR, MYANMAR, COREA DEL NORTE, PAKISTÁN.
 - d) GEORGIA, NAGORNO-KARABAKH, DISTRITO FEDERAL DEL CÁUCASO NORTE
 - e) IRÁN, IRAK, LIBIA, SIRIA, YEMEN.
 - f) CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE ASEGURADA INCUMPLA CON LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS.
2. SIN EMBARGO, SEGÚN LO ACORDADO SE OTORGA COBERTURA:
 - b) AL SOBREVOLAR CUALQUIER PAÍS EXCLUIDO SI EL VUELO SE REALIZA DENTRO DE UN CORREDOR AÉREO INTERNACIONALMENTE RECONOCIDO Y SE REALIZA DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE ICAO; O
 - c) EN CIRCUNSTANCIAS DONDE LA AERONAVE ASEGURADA HAYA ATERRIZADO EN UN PAÍS EXCLUIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE RESULTADO DE FUERZA MAYOR SUJETO AL AVISO A SUSCRITORES DENTRO DE LAS SIGUIENTES 72 HORAS.
3. CUALQUIER PAÍS EXCLUIDO PUEDE SER CUBIERTO CON BASE EN TÉRMINOS CONVENIDOS CON EL ÚNICAMENTE ANTES DE INICIAR EL VUELO.

03/08/11
LSW 617G (MODIFICADA)

SUJETO A QUE SE NOTIFIQUE PREVIAMENTE RESPECTO A CUALQUIER Y TODOS LOS VUELOS FERRY QUE ESTÁN TAMBIÉN SUJETOS A LA PRIMA TOTAL EN EL EVENTO DE UNA PÉRDIDA (DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN9)

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. UTE-100316 284

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Clave del agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

60363

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

Forma de pago:

Moneda:

Conducto de envío:

Gestor de cobro:

07/03/2014

TRIMESTRAL

DOLARES

AGENTE

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES:

1. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) ACT. 1999 AVN 72, COMO SIGUE:

SE EXCLUYEN DE ESTE SEGURO O SEGURO LOS DERECHOS DE UNA PERSONA QUE NO ES PARTE A ESTE SEGURO O SEGURO DE HACER VALER ALGÚN TÉRMINO DEL PRESENTE SEGURO O SEGURO Y/O DE IMPEDIR LA RESCISIÓN, VARIACIÓN O ALTERACIÓN DE ESTE SEGURO O SEGURO, SIN SU CONSENTIMIENTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999.

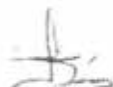
AVN 72 9.2.2000

2. CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGOS AVN111 (R).

SIN IMPORTAR CUALQUIER COSA QUE SE CONTRADIGA LA PÓLIZA, LO SIGUIENTE DEBERÁ APLICAR:

1. SI, POR VIRTUD DE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN LA CUAL SEA APLICABLE AL ASEGURADOR AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O SE CONVIERTE APLICABLE EN CUALQUIER MOMENTO DESPUÉS DE INICIADA LA MISMA, DISPONIENDO QUE LA COBERTURA DEL ASEGURADO ES O SEA ILÍCITO PORQUE VIOLA UN EMBARGO O UNA SANCIÓN, DICHO REASEGURADOR NO PROPORCIONARÁ NINGUNA COBERTURA Y NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD EN ABSOLUTO, NI PROPORCIONARÁ DEFENSA AL REASEGURADO NI REALIZARÁ PAGOS POR LOS COSTOS DE DEFENSA NI PROPORCIONARÁ CUALQUIER FORMA DE SEGURIDAD EN NOMBRE DEL ASEGURADO, HASTA EL PUNTO EN QUE SE VIOLE DICHA LEY O REGULACIÓN.
2. EN CIRCUNSTANCIAS DONDE SEA LÍCITO PARA EL REASEGURADOR EL PROPORCIONAR COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, PERO QUE EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN VÁLIDA Y DE OTRA FORMA RECUPERABLE PUEDA VIOLAR UN EMBARGO O UNA SANCIÓN, ENTONCES EL REASEGURADOR TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ASEGURAR DICHO PAGO.
3. EN EL EVENTO DE QUE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN SE CONVIERTA APLICABLE DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA LA CUAL RESTRINJA LA CAPACIDAD DEL ASEGURADOR PARA PROPORCIONAR COBERTURA COMO ESPECIFICADA EN EL PÁRRAFO 1. ENTONCES TANTO EL ASEGURADOR COMO EL ASEGURADO PODRÁN TENER EL DERECHO DE CANCELAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTA PÓLIZA DE ACUERDO A LAS

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. WFE-410316 854

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LEYES Y REGULACIONES APLICABLES A LA PÓLIZA DISPUESTO QUE CON RESPECTO A LA CANCELACIÓN POR EL ASEGURADOR, SEA NOTIFICADA POR ESCRITO EN UN MÍNIMO DE 30 DÍAS.

EN EL EVENTO DE CANCELACIÓN TANTO POR EL REASEGURADO O EL REASEGURADOR, EL REASEGURADOR DEBERÁ RETENER LA PROPORCIÓN A PRO RATA DE LA PRIMA POR EL PERIODO EN QUE LA PÓLIZA ESTUVO VIGENTE. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO EN QUE LAS RECLAMACIONES INCURRIDAS AL MOMENTO DE LA FECHA DE CANCELACIÓN EXCEDE LA PRIMA GANADA O LA PRIMA A PRO RATA (COMO APLIQUE) DEBIDA AL REASEGURADO Y EN AUSENCIA DE UNA DISPOSICIÓN MÁS ESPECÍFICA DENTRO DE LA PÓLIZA RELACIONADA CON LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA, CUALQUIER DEVOLUCIÓN DE PRIMA DEBERÁ ESTAR SUJETA AL MUTUO ACUERDO. EL AVISO DE CANCELACIÓN POR EL REASEGURADOR DEBERÁ SURTIR EFECTO AUNQUE EL REASEGURADOR NO REALICE NINGÚN PAGO U OFERTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA.

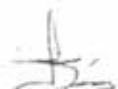
AVN 111(R) 28.4.11

TEXTO ORIGINAL: PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE LONDRES AVN 1C, TEXTO DE PARTES Y REFACCIONES LP0344C, TEXTO ARIEL 48FLY00001 (SECCIONES 1, 2 Y 3), PÓLIZA DE CASCOS DE AVIACIÓN GUERRA Y RIESGOS ALIADOS LSW555D, EXCEPTO COMO MODIFICADO A CONTINUACIÓN:

RESPECTO DEL TEXTO AVN 1C:

3. DE LA SECCIÓN III, COBERTURA I(B) DEL TEXTO AVN 1C, ELIMINAR DESDE LAS PALABRAS "QUE SURJAN" EN ADELANTE Y SE AGREGA "CUANDO DICHO EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES SE ENCUENTREN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO".
4. QUEDA NOTADO Y ACORDADO QUE SE ELIMINAN LAS CONDICIONES (I) Y (II) Y LOS EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN III DEL TEXTO AVN 1C.
5. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE BAJO LA EXCLUSIÓN GENERAL 6 DE INCISO IV (A) DEL TEXTO AVN1C LAS PALABRAS "(OTROS DIFERENTES A PASAJEROS CON EQUIPAJE / BOLETO EMITIDO BAJO LA SECCIÓN III BAJO LA MISMA)" QUEDA ELIMINANDO.
6. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE BAJO LA COLUMNA 5 PARTE 2 DE LA CÉDULA DEL TEXTO AVN1C LAS PALABRAS "MONTO ASEGURADO" SE ELIMINA Y SE REMPLAZA POR "VALOR ACORDADO".

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #263, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55 70 00 00 R.F.C. MTX-110316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R. F. C. : SIA0010317X1
C. P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

7. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE BAJO LA PARTE 2 DE LA CÉDULA DEL TEXTO AVN1C LAS AERONAVES QUEDAN DESIGNADAS COMO "LAND" /TERRESTRE.
8. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE BAJO LA PARTE 4 DE LA CÉDULA DEL TEXTO AVN1C LA PALABRA "PILOTO" ES ELIMINADA Y SUSTITUIDA POR "PILOTO EN COMANDO" Y "CO-PILOTO".
9. ADICIONES Y ELIMINACIONES (COMBINADA) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN 19A QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LAS ADICIONES Y ELIMINACIONES DE LA CLÁUSULA AVN19A INCLUYEN CUALQUIER AERONAVE HASTA UN MÁXIMO VALOR ACORDADO (INCLUYENDO INCREMENTOS EN VALORES EXISTENTES) DE USD 4,000,000 CUALQUIER AERONAVE Y NO EXCEDIENDO DE 32 ASIENTOS DE PASAJEROS.
10. CLÁUSULA DE ADECUACIÓN DE PISTAS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADAS AVN23A.
11. CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS AVN 26. APLICABLE A CASCOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL (MODIFICADA A SER CALCULADA A PRO RATA DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA DE RIESGOS EN VUELOS Y RIESGOS EN TIERRA-SIENDO DEL 40% DE LA PRIMA DE RIESGOS EN VUELO-) DISPONIENDO QUE DICHA ESTADÍA EXCEDA DE 30 DÍAS.
12. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES AVN 38B.
13. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS AVN46B. APLICABLE A LA SECCIÓN II ÚNICAMENTE DEL TEXTO AVN1C (NO APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA/CORREO) Y A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS - PÁRRAFO 1(B) NO APLICABLE A LA CONTAMINACIÓN POR LA VENTA, ADMINISTRACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS POR EL ASEGURADO.
14. DE LA EXCLUSIÓN GENERAL 10 DEL TEXTO AVN1C, EN LO REFERENTE A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ELIMINAN TODOS LOS PÁRRAFOS EXCEPTO EL PÁRRAFO (B) SUJETO AL ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA (RESPONSABILIDADES DE AVIACIÓN) AVN 52E (MODIFICADO A ELIMINAR LA REFERENCIA A "OCURRENCIA" Y LA AVN48B MODIFICADA A EXCLUSIÓN GENERAL 10) SUJETO AL SUB-LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CADA AERONAVE ESPECIFICADO BAJO LA PRESENTE, CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL, EXCEPTO PARA PASAJEROS Y CARGA PARA LOS CUALES EL LÍMITE COMPLETO DE LA PÓLIZA APLICARÁ.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #231, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MTB-110316 234

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015			LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

15. CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES AVN60A SUB LÍMITE DE USD 25, 000,000 CUALQUIER OFENSA Y EN EL AGREGADO SIENDO PARTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y NO EN ADICIÓN EXCEPTO CON RESPECTO A PASAJEROS.
16. CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO AVN 61 (REFERENCIA A "MONTA ASEGURADO" COMO ESTABLECIDO EN EL TEXTO AVN1C SE MODIFICA A LEERSE "VALOR ACORDADO").
17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PILOTOS Y TRIPULANTES AVN 73.
18. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PILOTOS AVN74.
19. CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS AVN 76 PÁRRAFOS A) - D) (MODIFICADO A ELIMINAR EN EL PÁRRAFO A) "Y NO REPORTADOS DESPUÉS DE QUE LA RESISTENCIA MÁXIMA COMPUTADA DEL VUELO HAYA SIDO EXCEDIDA") LIMITADO A USD800,000 CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL.
20. CLÁUSULA DE USOS NO AUTORIZADOS AVN 77 (ROBO ÚNICAMENTE).

NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA PODRÁ SER RECHAZADA CON MOTIVO DE QUE LA AERONAVE FUE USADA POR RAZONES DE ROBO EN UN LUGAR O DE UNA MANERA O POR UNA PERSONA NO PERMITIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SIEMPRE QUE DICHO USO NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHO USO NO AUTORIZADO. CUALQUIER CONSENTIMIENTO DADO POR UN EMPLEADO O AGENTE DEL ASEGURADO FUERA DEL ALCANCE DE SU AUTORIDAD NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA AUTORIZACIÓN DADA POR EL ASEGURADO.

AVN 77 09.02.01 (MODIFICADA)

21. CON RESPECTO A LA COBERTURA DISPUESTA POR LA CLÁUSULA DE USOS NO AUTORIZADOS AVN77, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN POR EL ROBO DE LA AERONAVE.
22. CLÁUSULA DE ATERRIZAJE FORZOSO AVN 78.
23. GASTOS MÉDICOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN80 (MODIFICADA A INCLUIR PILOTOS Y TRIPULACIÓN OPERACIONAL)

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #343, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 228-70-90 R.F.C. RTE-410016 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

24. CLÁUSULA DE HORAS FUERA DE NOTIFICACIÓN AVN81.
25. CLÁUSULA DE COMISIÓN DE UTILIDADES EN LA RENOVACIÓN AVN88 DEL 25% (BASE DEL 70% SOBRE LA PRIMA NETA DE CASCOS ÚNICAMENTE).
26. CLÁUSULA DE COBERTURA PARA OPERADORES INOCENTES AVN89.
27. ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL CARGA AVN92. (APLICABLE A LA SECCIÓN II DEL AVNIC) CON REFERENCIA A "CARGA" MODIFICADA A "CARGA Y CORREO". SIN DEDUCIBLE Y EL LÍMITE APLICABLE COMO MOSTRADO BAJO LA SECCIÓN DE SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA.
28. CLÁUSULA DE REGULACIONES DE QUEBRANTAMIENTO DE LA NAVEGACIÓN AÉREA AVN94.
29. CLÁUSULA DE VUELOS DE PRUEBA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN AVN110.
30. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN 2000A.
31. CLÁUSULA DE COBERTURA LIMITADA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN 2001A.
32. CLÁUSULA DE COBERTURA LIMITADA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN2002A.
33. ACUERDOS DE SERVICIOS / MANEJO TERRESTRES LSW 704 (12/93).
34. ENDOSO DE APRENDIZ DE AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL LSW707A 07/94.
35. CLÁUSULA DE DIVERSIDAD DE INTERESES (501GHC00134).
36. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS 2488 AGM 00003
37. LOS LÍMITES AGREGADOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE SEGURO PARA EL PERIODO TOTAL NO SERÁN Y NO DEBERÁN EN UN EVENTO EXCEDER LOS LÍMITES DEL AGREGADO ANUAL ESTABLECIDOS EN ESTE SEGURO, ADICIONAL Y PRO RATA DE TALES LÍMITES AGREGADOS POR EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LOS CUALES SERÁN APLICABLES NO MÁS DE LOS LÍMITES AGREGADOS ANUALES ESTABLECIDOS EN ESTE SEGURO YA SEA (I) LAS DOCE PRIMEROS MESES O (II) EL PERÍODO DE PRÓRROGA, RESPECTIVAMENTE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #242, Del.
Cuadrante Del. Cuadrante, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MTX-410319 854

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

38. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO AGREGAR COMPAÑÍAS CHARTERAS Y / O SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y / O COMPAÑÍAS ASOCIADAS Y / O SUS RESPECTIVOS AGENTES COMO ASEGURADOS ADICIONALES RESPECTO DE LAS COBERTURAS BAJO LA SECCIÓN II Y SECCIÓN III DE ESTA PÓLIZA Y SE ACUERDA LA RENUNCIA DE DERECHOS DE RECURSO EN CONTRA DE ELLOS RESPECTO DE LA COBERTURA BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA.
39. SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN DE ACROBACIAS AÉREAS BAJO LA PRESENTE HASTA LA MEDIDA PERMITIDA BAJO LAS DISPOSICIONES C DE A DE LAS AERONAVES O PERMISO DE VUELO (COMO APLICABLE).
40. EL ASEGURADO, EN OCASIONES, RENTA SUS AERONAVES A, U OPERA SERVICIOS EN NOMBRE DE, OTROS OPERADORES / INDIVIDUOS Y EN DICHAS OCASIONES LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACUERDA LA RENUNCIA DE DERECHOS DE RECURSOS EN CONTRA DE DICHOS OPERADORES / INDIVIDUOS Y LOS INCLUYE COMO ASEGURADOS CONJUNTOS Y POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.
41. LA COBERTURA BAJO EL PRESENTE SE EXTIENDE A INDEMNIZAR Y RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE RECURSOS EN CONTRA DE (E INCLUYE COMO ASEGURADOS ADICIONALES DONDE SEA REQUERIDO) LAS AUTORIDADES DE AEROPUERTOS LOCALES, ORGANIZADORES DE EVENTOS ESPECIALES, PROPIETARIOS (DE TERRENOS) Y OTRAS PARTES INTERESADAS, QUE SURJAN DE LAS INDEMNIZACIONES CONCERTADAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA INCLUYENDO, ENTRE OTRAS COSAS, EL USO DE AERÓDROMOS Y OTRAS FACILIDADES PARA ATERRIZAR PROPIEDAD DE U OPERADAS POR LAS PERSONAS ARRIBA MENCIONADAS, SUJETO A LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA.
42. ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL PERIODO DE AVISO DE CANCELACIÓN COMO MOSTRADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 4 DEL TEXTO AVNIC SE MODIFICA A 30 DÍAS SIN IMPORTAR LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CLÁUSULA DE PAGO DIFERIDO QUE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER PERIODO MENOR COMO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS AVN 38B Y AVN 52E.
43. ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SIN IMPORTAR LA EXCLUSIÓN GENERAL 4 DE LA SECCIÓN IV (A) DEL TEXTO AVIC, SE EXTIENDE A CUBRIR LA TRANSPORTACIÓN DE LA AERONAVE POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD OBLIGATORIA ASEGURABLE BAJO EL ROAD TRAFFIC ACT O CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #242, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 236-70-98 R.F.C. 072-400316 S.A.

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

44. EL TÉRMINO "PASAJERO" INCLUYE A LOS PASAJEROS CON PASAJE PAGADO Y PASAJE NO PAGADO INCLUYENDO LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO TRANSPORTADOS EN LA AERONAVE SIN QUE REALICEN NINGÚN DEBER DIRECTO O DE SUPERVISIÓN A BORDO Y DEBERÁ INCLUIR PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADAS DEL ASEGURADO Y QUIENES VUELEN COMO OBSERVADORES AUTORIZADOS Y POSIBLES EMPLEADOS QUE REQUERAN VUELOS DE PRUEBA ANTES DE SER EMPLEADOS POR EL ASEGURADO.
45. CLÁUSULA DE COSTOS CAUSADOS POR INTRUSOS:
- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACUERDA LIQUIDAR LAS RECLAMACIONES RAZONABLES POR LA PÉRDIDA DE O DEL DAÑO A LAS COSECHAS Y / U OTRAS PROPIEDADES CAUSADOS POR INTRUSOS Y QUE SURJAN DEL CHOQUE O ATERRIZAJE FORZOSO DE UNA AERONAVE, SI DICHA PÉRDIDA O DAÑO NO ES RECUPERABLE POR LA INTRUSIÓN.
46. LA COBERTURA 1(B) DE LA SECCIÓN III DEL TEXTO DE SEGUROS DE AERONAVES DE LONDRES AVNIC SE MODIFICA PARA ELIMINAR LAS PALABRAS "QUE SURJAN DE UN ACCIDENTE DE LA AERONAVE".
47. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE SE EXTIENDE A INCLUIR LOS LÍMITES COMO REQUERIDOS POR EL ASEGURADO BAJO CUALQUIER JURISDICCIÓN LOCAL COMO DE VEZ EN CUANDO PUEDAN SER REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN LOCAL EN LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA OPERAR.
48. CON RESPECTO DE CUALQUIER MOTOR ARRENDADO, EL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE APLICABLE SERÁ AUTOMÁTICAMENTE INCREMENTADO POR EL VALOR ESTIPULADO DE DICHO MOTOR MIENTRAS ESTÉ INTEGRADO A Y FORMANDO PARTE DEL CASCO PERO SUJETO 1) SIEMPRE AL VALOR MÁXIMO ACORDADO ESTIPULADO BAJO LA PRESENTE, CUALQUIER PRIMA ADICIONAL A PRO RATA DE A CUERDO A LOS TÉRMINOS (2) AVISO AL ASEGURADO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENDRÁ EL BENEFICIO SOBRE EL SALVAMENTO DEL MOTOR DESINSTALADO, EL CUAL HAYA SIDO REMPLAZADO EN EL EVENTO DE PÉRDIDA TOTAL DE LA AERONAVE.
49. GASTOS POR LA RENTA DE PARTES TEMPORALES DE REEMPLAZO HASTA UN LÍMITE DE USD25, 000 CUALQUIER PARTE Y EL TIEMPO REQUERIDO DE REPARACIÓN DEBERÁ EXCEDER DE 10 DÍAS. SI CUALQUIER AERONAVE ESPECIFICADA EN LA CÉDULA SUFRE UNA PÉRDIDA POR DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ PRONTAMENTE LOS GASTOS ADICIONALES DEL ASEGURADO POR LA RENTA O ARRENDAMIENTO, POR EL PERÍODO DE REPARO, PARTES COMPONENTES TEMPORALES DE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #283, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: +52 55 230-70-00 R.F.C. MTF-440316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REEMPLAZO, PARA REEMPLAZA LA(S) PARTE(S) DAÑADAS DURANTE EL SINIESTRO. ESTO INCLUYE LOS COSTOS DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DEL ASEGURADO.

50. GASTOS POR LA RENTA DE AERONAVE DE REEMPLAZO HASTA UN LÍMITE DE USD25, 000 CUALQUIER DÍA Y USD300, 000 EN TOTAL, SUJETO A UN MÁXIMO DE 60 DÍAS CON UN PERIODO DE ESPERA DE 10 DÍAS. SI LA(S) AERONAVE(S) MENCIONADA(S) SUFRE(N) UNA PÉRDIDA POR DAÑO FÍSICO CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ LO MÁS PRONTO POSIBLE LOS GASTOS EXTRAS DEL ASEGURADO QUE SE GENEREN POR LA RENTA O ARRENDAMIENTO DE UNA AERONAVE DE REEMPLAZO TEMPORAL MIENTRAS QUE LA AERONAVE ASEGURADA ESTÉ SIENDO REPARADA (SIENDO AERONAVES DE REEMPLAZO DE ESPECIFICACIONES SIMILARES A LA AERONAVE DAÑADA).
51. ESTA COBERTURA NO APLICARÁ A LOS GASTOS EXTRA INCURRIDOS (APLICABLES CON RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS):
 - A MENOS QUE EL TIEMPO REAL REQUERIDO PARA REPARAR LA AERONAVE EXCEDA DEL PERIODO MÍNIMO ARRIBA MENCIONADO.
 - SI OTRA AERONAVE SE ENCUENTRA DISPONIBLE SIN UN CARGO EXTRA PARA ESTE USO.
 - SI EL ASEGURADO ADQUIERE A TRAVÉS DE SU PROPIEDAD, UNA OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO-COMPRÁ O DE CUALQUIER OTRA FORMA LA OPCIÓN DE REEMPLAZO PERMANENTE DE LA AERONAVE DAÑADA.
52. SE ACUERDA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR GASTOS RAZONABLES DE PRIMEROS AUXILIOS, HOSPITAL, MÉDICOS, GASTOS FUNERARIOS, ENTIERRO Y/O REPATRIACIÓN DE CUERPOS Y PERSONAS HERIDAS Y CUALQUIER OTRO ACTO HUMANITARIO INCURRIDO RAZONABLEMENTE COMO RESULTADO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMPENSATORIA DEL ASEGURADO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA. TODAS LAS SUMAS PAGADERAS BAJO ESTA CLÁUSULA DENTRO DEL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.
53. SE ACUERDA INCLUIR A LOS NIÑOS QUE VIAJEN COMO PASAJEROS EN EXCESO DE LA LICENCIA/CAPACIDAD DE ASIENTOS PERMITIDA PARA LA AERONAVE DESIGNADA. LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTA PÓLIZA PERMANECERÁ EN VIGOR Y EFECTO EN DICHAS OCASIONES CUANDO LA CAPACIDAD DESIGNADA DE PASAJEROS SEA EXCEDIDA PORQUE LOS NIÑOS SEAN SENTADOS EN LAS PIERNAS DE PASAJEROS O QUE 2 (DOS) NIÑOS OCUPEN UN ASIENTO DE PASAJERO. SUJETO A NO EXCEDER EL MÁXIMO PESO AL DESPEGUE DE LA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA PRESENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 228-70-00 R.F.C. 013-140316 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

Clave del agente:
60363

Nombre del Agente:
LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:
07/03/2014

Forma de pago:
TRIMESTRAL

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

54. AERONAVE EXTRAVIADA COMO INDICADO EN LA SECCIÓN 1 (A) DEL TEXTO AVNIC MODIFICADA A 15 DÍAS.

55. SE ACUERDA LA RENUNCIA DE DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LA TRIPULACIÓN CON RESPECTO A LA PÉRDIDA TOTAL O DAÑO A LA AERONAVE (CASCO).

56. LA "PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA" SE ESTIMA QUE OCURRIRÁ CUANDO EL ESTIMADO TOTAL DE LOS COSTOS DE LA PÉRDIDA DEL CASCO SEA IGUAL O MAYOR AL 75% DEL VALOR ACORDADO DECLARADO EN LA PRESENTE (SUJETO SIEMPRE AL ACUERDO POR ESCRITO DEL ASEGURADO PARA FINIQUITAR BAJO DICHA BASE).

CON RESPECTO AL TEXTO DE REFACCIONES LP0344C:

57. SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS (B), (G) Y (H) DE LA CLÁUSULA 4. EXCLUSIONES, Y CLÁUSULA 9 DEL TEXTO LP0344C.

58. EXCLUSIÓN DE GUERRA, AERO SECUESTRO Y OTROS RIESGOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO 6 DEL TEXTO LP0344C

59. CLÁUSULA DE CARGA DEL INSTITUTO (A) CL.252 CON RESPECTO A LOS TRÁNSITOS MARÍTIMOS.

60. CLÁUSULA DE CARGA DEL INSTITUTO (AÉREA) CL.259 CON RESPECTO A LOS TRÁNSITOS AÉREOS.

61. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ESTÁ INCLUIDO COMO ASEGURADO ADICIONAL.

CON RESPECTO AL TEXTO LSW555D SEGURO DE GUERRA Y RIESGOS ALIADOS PARA CASCOS DE AERONAVES:

62. GASTOS DE EXTORSIÓN Y AERO- SECUESTRO: 90% DEL 10% DEL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE CUALQUIER PÉRDIDA Y EN TOTAL (PERMANECIENDO EL 10% A CARGO DEL ASEGURADO).

63. CON RESPECTO A LA CÉDULA DEL TEXTO LSW555D LAS AERONAVES DEBERÁN SER

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Puerto de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 234-79-99 R.F.C. MTD-610816 194

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

MOSTRADAS BAJO "FABRICANTE" Y "MODELO".

64. TODOS LOS USOS, PILOTOS, ASEGURADOS ADICIONALES, RENUNCIAS, TENEDORES, DISPOSICIONES FINANCIERAS (QUEBRANTAMIENTO DE GARANTÍA SI ES REQUERIDO), BENEFICIARIOS PREFERENTES DE CASCO, DE ACUERDO A LA PÓLIZA DE CASCOS "TODO RIESGO".

65. INCLUYENDO CONFISCACIÓN POR EL GOBIERNO DE REGISTRO.

66. ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA DISPUESTA POR EL TEXTO LS#555D SE EXTIENDE A INCLUIR COBERTURA CON RESPECTO A LAS REFACCIONES Y EQUIPO DE ACUERDO A LA CÉDULA QUE SE EXCLUYE BAJO LA PÓLIZA DE CASCOS "TODO RIESGOS" PARA LA APLICACIÓN DE TODOS LOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA DE GUERRA, AERO SECUESTRO Y OTROS RIESGOS QUE FORMA PARTE DE LA PÓLIZA DE CASCOS "TODO RIESGO" SIN EMBARGO, NO CUBRE AQUELLOS RIESGOS EXCLUIDOS POR LOS PÁRRAFOS (A) O (B) DE LA CLÁUSULA AVN48B (PERO INCLUYENDO LOS RIESGOS EXCLUIDOS POR EL PÁRRAFO (A) CON RESPECTO DE LOS RIESGOS EN TRÁNSITO MARÍTIMO Y/O AÉREO).

67. SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL INSTITUTO:

- CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) CL255 1.1.82
- CLÁUSULA DE GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA AÉREA) CL258 1.1.82
- CLÁUSULA DE HUELGAS INSTITUTO (CARGA) CL256 1.1.82
- CLÁUSULA DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGA AÉREA) CL260 1.1.82

Y LOS SIGUIENTES 7 DÍAS DE LA CLÁUSULA DE AVISO DE CANCELACIÓN CON RESPECTO DE GUERRA / HUELGAS Y 48 HORAS PARA LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN CON RESPECTO A LOS TRANSPORTES A / DESDE ESTADOS UNIDOS.

68. EL SEGURO PROPORCIONADO POR ESTE ENDOSO PODRÁ SER CANCELADO POR LOS ASEGURADORES DANDO AVISO DE CANCELACIÓN A SER EFECTIVA AL EXPIRAR LOS 7 DÍAS A PARTIR DE LA MEDIA NOCHE G.M.T. EN EL DÍA EN QUE DICHO AVISO SEA EMITIDO CON RESPECTO DE LA COBERTURA BAJO LAS CLÁUSULAS DE HUELGA DEL INSTITUTO PARA TRASPORTES A O DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA LA CUAL LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE 48 HORAS APLICA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



An. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06700, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MTF-810314 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

69. SE INCLUYE DORNIER LEASING COMPANY LIMITED COMO ASEGURADO ADICIONAL, BENEFICIARIO PREFERENTE Y BENEFICIARIO DE ACUERDO ALA CLÁUSULA DE QUEBRANTAMIENTO DE GARANTÍAS.

70. SI HUBIERA CUALQUIER CAMBIO MATERIAL EN LA NATURALEZA O ÁREA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO; EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO DE DICHO CAMBIO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA; NINGUNA RECLAMACIÓN QUE SURJA SUBSECUENTEMENTE A UN CAMBIO MATERIAL SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO TENGA CONTROL SERÁ RECUPERABLE CONFORME A LA PRESENTE, A MENOS DE QUE DICHO CAMBIO HAYA SIDO ACEPTADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

"CAMBIO MATERIAL" DEBERÁ DE ENTENDERSE QUE SIGNIFICA CUALQUIER CAMBIO EN LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDE RAZONABLEMENTE SER CONSIDERADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA COMO AUMENTO DEL RIESGO EN GRADO O FRECUENCIA, O REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN.

LEY Y JURISDICCIÓN:

ESTE SEGURO DEBERÁ SER REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO Y TODAS LAS PARTES BAJO EL PRESENTE DEBERÁN SOMETERSE A LA EXCLUSIVA JURISDICCIÓN DE LAS CORTES DE MÉXICO RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN O CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA BAJO EL PRESENTE.

INFORMACIÓN GENERAL:

USOS:

COMO REQUERIDOS POR EL ASEGURADO E INCLUYENDO PERO NO LIMITADOS:

NEGOCIO, PLACER, PRIVADO, AYUDA INDUSTRIAL, AERO TAXI, CARGA, CONTINUACIÓN DE ENTRENAMIENTO Y CONVERSIÓN EN TIPO DE LOS PILOTOS PERMITIDOS

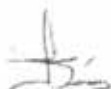
PILOTOS:

ENRIQUE CORONA LEYVA
LUIS ARTURO GUERRERO LEDUC
ARTURO CONTRERAS RODRÍGUEZ
JOSÉ GUSTAVO MASO GOIRI
MOISES GUILLERMO RIVAS FLORES
JORGE ISAAC LUCKI WINFELD
LUIS RAÚL HERRERO MARTÍNEZ

Y / O CUALQUIER PILOTO APROBADO POR EL ASEGURADO ORIGINAL Y SUJETO A:

PILOTO EN COMANDO: UN MÍNIMO DE 2,000 HORAS TOTALES INCLUYENDO 1,000 HORAS EN

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06506, México, Distrito Federal.
Tel. : + 52 55-70-00 R.F.C. MFS-410346 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R. F. C. : SIA0010317X1
C. P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AERONAVES JET MULTI-MOTOR (DONDE SEA APLICABLE) Y 500 HORAS EN MARCA Y MODELO.

CO-PILOTO: UN MÍNIMO DE 1,500 HORAS TOTALES INCLUYENDO 250 HORAS EN AERONAVES JET MULTI-MOTOR (DONDE SEA APLICABLE) Y CALIFICACIÓN EN TIPO DE AERONAVE.

MECÁNICOS E INGENIEROS ESTÁN INCLUIDOS COMO APROBADOS POR EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS PARA PROPÓSITOS DE TAXEO.

INFORMACIÓN DETALLADA DE SINIESTROS, PILOTOS, LÍMITES TERRITORIALES, ITINERARIOS SEMANALES, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD COMO PROPORCIONADA POR MAPFRE TEPEYAC.

CÉDULA DE AERONAVES:

NO	MARCA Y MODELO	SERIE	AÑO	MATRÍCULA	PAS	TRI P	VALOR ACORDADO
1	DORNIER 328-300	3125	1999	XA-FAS	32	2	USD3,500,000

AEROPUERTO BASE: TOLUCA, EDOMEX

AVISO DE CANCELACIÓN:

SE CONVIENE QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DARÁ AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

SUBROGACIÓN:

ESTA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LOS ARRENDATARIOS, ASÍ COMO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS, CONSEJEROS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE COMPAÑÍAS FILIALES.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA REDUCCIÓN EN LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MTF-400316 ESE

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL CASO DE LA AERONAVE Y ESTE AMERITE INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SERÁ PAGADERO PREFERENTEMENTE E IRREVOCABLE A FAVOR DE:

- **DORNIER LEASING COMPANY LIMITED**

HASTA EL MONTO QUE SUS INTERESES REPRESENTEN.

CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL:

SE INCLUYEN COMO ASEGURADOS ADICIONALES DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AERONAVES IDENTIFICADAS CON LAS MATRICULAS A:

- **DORNIER LEASING COMPANY LIMITED**

POLIZA DE SEGUROS DE AERONAVES - LONDRES

LOS ENCABEZADOS Y LAS REFERENCIAS EN EL MARGEN HAN SIDO INCLUIDOS UNICAMENTE PARA PROPOSITOS DE REFERENCIA, MAS NO SE CONSIDERA QUE FORMAN PARTE DE ESTA POLIZA DE SEGUROS.

CIERTOS TERMINOS Y PALABRAS QUE SE UTILIZAN EN ESTA POLIZA TIENEN SIGNIFICADOS ESPECIALES, LOS CUALES SE ESPECIFICAN EN LA SECCION IV(D), DEFINICIONES.

LA COMPAÑIA CONVIENE EN ASEGURAR CONTRA PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE UN ACCIDENTE QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, EN LA MEDIDA Y DE LA MANERA QUE SE ESPECIFICAN EN ESTA POLIZA.

SECCION I - PERDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE

1. COBERTURA

- (a) LA COMPAÑIA, A SU OPCION, PAGARA, REPARARA O REpondra LA PERDIDA DE O EL DAÑO ACCIDENTAL A LA AERONAVE QUE SE DESCRIBE EN LA CEDULA, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, INCLUYENDO DESAPARICION SI NO SE TIENE NINGUN REPORTE DE LA AERONAVE DURANTE UN PERIODO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL VUELO, PERO SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL INCISO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. HTS-200316 254

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015				
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2(5) DE LA CEDULA Y SUJETO A LA DEDUCCION DE LOS MONTOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CONDICION 3(C).

(b) SI LA AERONAVE ESTA ASEGURADA POR RIESGOS EN VUELO, LA COMPAÑIA, ADEMÁS, PAGARA LOS GASTOS DE EMERGENCIA RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD INMEDIATA DE LA AERONAVE DESPUES DE SUFRIR DAÑO O DESPUES DE UN ATERRIZAJE FORZOSO, HASTA POR EL 10% DE LA SUMA QUE SE ESPECIFICA EN EL INCISO 2(5) DE LA CEDULA.

2. EXCLUSIONES APLICABLES UNICAMENTE A ESTA SECCION

LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE DE:

**DESGASTE Y
ROTURA**

a) DESGASTE GRADUAL, DETERIORO, ROTURA, DEFECTO O FALLA A CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA, EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER UNIDAD DE LA AERONAVE, COMO TAMPOCO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS DENTRO DE DICHA UNIDAD.

b) DAÑO OCASIONADO A CUALQUIER UNIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE TIENE UN EFECTO CUMULATIVO O PROGRESIVO. SIN EMBARGO, EL DAÑO ATRIBUIBLE A UN SOLO INCIDENTE REGISTRADO ESTA AMPARADO BAJO LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1(A) ANTERIOR.

SIN EMBARGO, LA PERDIDA DE O EL DAÑO ACCIDENTAL A LA AERONAVE, A CONSECUENCIA DE 2(A) O (B) ANTERIOR, ESTA AMPARADO BAJO LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1(A) DE ESTA POLIZA.

3. CONDICIONES APLICABLES UNICAMENTE A ESTA SECCION

**DESENSAMBLE,
TRANSPORTE Y
REPARACIONES**

a) SI LA AERONAVE SUFRE DAÑO:

(i) NO SE INICIARA EL DESENSAMBLE O REPARACION DE LA AERONAVE SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO EN CASO DE SER NECESARIO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD O PARA EVITAR DAÑOS ADICIONALES O EN CUMPLIMIENTO DE ORDENES GIRADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

(ii) LA COMPAÑIA PAGARA UNICAMENTE POR CONCEPTO DE LAS REPARACIONES Y EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA REALIZADOS DE LA MANERA MAS ECONOMICA, A MENOS QUE LA COMPAÑIA LLEGUE A OTRO CONVENIO CON EL ASEGURADO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #248, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04506, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MTI-100316 S de CV

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro: 60363			
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- PAGO O REPOSICION** B) SI LA COMPAÑIA HACE VALER SU OPCION DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE:
- (i) LA COMPAÑIA PODRA TOMAR POSESION DE LA AERONAVE (JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS, REGISTROS Y CERTIFICADOS DE PROPIEDAD) EN LA FORMA DE SALVAMENTO.
 - (ii) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION SE DARA POR TERMINADO CON RESPECTO A DICHA AERONAVE, AUN CUANDO SEA RETENIDA POR EL ASEGURADO A CAMBIO DE ALGUNA CONSIDERACION VALIOSA O DE CUALQUIER OTRA MANERA.
 - (iii) LA AERONAVE DE REPOSICION SERA DEL MISMO MODELO Y TIPO Y EN CONDICIONES RAZONABLEMENTE SIMILARES, A MENOS QUE SE CONVENGA AL CONTRARIO CON EL ASEGURADO.
- MONTOS DEDUCIDOS DE LA RECLAMACION** C) EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN DONDE LA COMPAÑIA HACE VALER SU OPCION DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE, SE DEDUCIRA DE LA RECLAMACION PRESENTADA BAJO LOS TERMINOS DEL PARRAFO 1(A) DE ESTA SECCION:
- (i) EL MONTO QUE SE ESPECIFICA EN EL INCISO 6(B) DE LA CEDULA, Y
 - (ii) LA PARTE PROPORCIONAL DEL COSTO DE MANTENIMIENTO MAYOR CORRESPONDIENTE A CUALQUIER UNIDAD QUE SE REPARA O SE REPONE QUE EL TIEMPO EN USO GUARDA CON LA VIDA DEL MANTENIMIENTO MAYOR DE LA UNIDAD.
- NINGUN ABANDONO** D) A MENOS QUE LA COMPAÑIA HACE VALER LA OPCION DE TOMAR POSESION DE LA AERONAVE COMO SALVAMENTO, ESTA, EN TODO MOMENTO, SEGUIRA SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUIEN NO TENDRA EL DERECHO DE ABANDONAR LA AERONAVE A LA COMPAÑIA.
- OTRO SEGURO** E) NO SE PAGARA NINGUNA RECLAMACION BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION SI ALGUN OTRO SEGURO QUE ES PAGADERO A CONSECUENCIA DE PERDIDA O DAÑO AMPARADO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION HA SIDO O ES CONTRATADO POR O EN REPRESENTACION DEL ASEGURADO, SIN EL CONOCIMIENTO O CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



At. Paseo de la Reforma #343, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel. 1 8 220-70-00 R.F.C. MTF-440316 034

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

VEASE TAMBIEN LA SECCION IV

SECCION II - RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE TERCEROS (DISTINTOS DE LOS PASAJEROS)

1. COBERTURA

LA COMPAÑIA INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR Y QUE PAGA EN LA FORMA DE DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS DICTAMINADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) EN LO QUE SE REFIERE A LESION CORPORAL ACCIDENTAL (INCLUYENDO MUERTE) Y DAÑOS ACCIDENTALES A LA PROPIEDAD, OCASIONADOS POR LA AERONAVE O POR CUALQUIER PERSONA U OBJETO QUE PUDIERA CAERSE DE LA MISMA.

2. EXCLUSIONES APLICABLES UNICAMENTE A ESTA SECCION

LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE DE RECLAMACIONES QUE SURGEN DE:

**EMPLEADOS Y
OTROS**

A) LA LESION CORPORAL DE (INCLUYENDO MUERTE) O PERDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER DIRECTOR O EMPLEADO DEL ASEGURADO O SOCIO EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL ACTUAR EN EL CURSO DE SU EMPLEO O AL ESTAR CUMPLIENDO CON SUS DEBERES EN REPRESENTACION DEL ASEGURADO.

TRIPULANTES

B) LA LESION CORPORAL DE (INCLUYENDO MUERTE) O PERDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INTEGRANTE DE LA TRIPULACION AL ESTAR INVOLUCRADO EN LA OPERACION DE LA AERONAVE.

PASAJEROS

C) LA LESION CORPORAL DE (INCLUYENDO MUERTE) O PERDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER PASAJERO AL SUBIR A, AL ESTAR A BORDO DE O AL BAJAR DE LA AERONAVE.

BIENES

D) LA PERDIDA DE O EL DAÑO A CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DE O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

**RUIDO Y
CONTAMINACION Y
OTROS RIESGOS**

E) RECLAMACIONES EXCLUIDAS BAJO LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE RUIDO Y CONTAMINACION Y OTROS RIESGOS (VEASE LA CLAUSULA ADJUNTA).

3. LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES A ESTA SECCION

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION NO EXCEDERA DE LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL INCISO 6(C) DE LA CEDULA, MENOS CUALESQUIERA MONTOS

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RÉCIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MTZ-410316 054

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SEÑALADOS EN EL INCISO 6(B). ADEMÁS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ CUALESQUIERA COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN RELACION CON LA DEFENSA DE CUALQUIER ACCION QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACION POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADOS BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION. SIN EMBARGO, SI EL MONTO PAGADO O DICTAMINADO EN FINQUITO DE DICHA RECLAMACION EXCEDE DEL LIMITE DE INDEMNIZACION, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, EN LO QUE SE REFIERE A DICHS COSTOS Y GASTOS LEGALES, SE LIMITARÁ A LA PROPORCION DE TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES QUE EL LIMITE DE INDEMNIZACION GUARDA CON EL MONTO PAGADO POR CONCEPTO DE LOS DAÑOS COMPENSATORIOS.

VEASE TAMBIEN LA SECCION IV

SECCION III - RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE LOS PASAJEROS

I. COBERTURA

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR Y QUE PAGA EN LA FORMA DE DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS DICTAMINADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) EN LO QUE SE REFIERE A:

- A) LESION CORPORAL ACCIDENTAL (INCLUYENDO MUERTE) SUFRIDA POR CUALQUIER PASAJERO AL SUBIR A, AL ESTAR A BORDO DE O AL BAJAR DE LA AERONAVE, Y
- B) LA PERDIDA DE O EL DAÑO AL EQUIPAJE Y LOS EFECTOS PERSONALES DE LOS PASAJEROS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO POR LA AERONAVE.

SIEMPRE QUE:

PRECAUCIONES DOCUMENTALES

- (i) ANTES DE QUE UN PASAJERO SUBA A BORDO DE LA AERONAVE, EL ASEGURADO DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EXCLUIR O LIMITAR RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES BAJO LOS TERMINOS DE LOS INCISOS (A) O (B) ANTERIOR, EN LA MEDIDA QUE SE PERMITE BAJO LOS TERMINOS DE LA LEY.
- (ii) SI LAS MEDIDAS A LAS CUALES SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO (I) ANTERIOR INCLUYEN LA ENTREGA DE UN BOLETO AL PASAJERO/CONTRASEÑA PARA EL EQUIPAJE, ESTOS DEBEN SER ENTREGADOS AL PASAJERO DESPUES DE HABER SIDO CORRECTAMENTE LLENADOS, EN UN TIEMPO RAZONABLE ANTES DE QUE EL PASAJERO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-79-00 R.F.C. MFE-440316 SSA

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C. : SIA0010317X1 C.P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

SUBA A BORDO DE LA AERONAVE.

EFFECTO DE INCUMPLIMIENTO

EN CASO DE INCUMPLIR CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS (I) O (II), LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA BAJO ESTA SECCION NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL, SI LA HAY, QUE HUBIERA EXISTIDO EN CASO DE HABER CUMPLIDO.

2. EXCLUSIONES APLICABLES UNICAMENTE A ESTA SECCION

LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE DE LESION (INCLUYENDO MUERTE) O PERDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER:

EMPLEADOS Y OTROS

A) DIRECTOR O EMPLEADO DEL ASEGURADO O SOCIO EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL ACTUAR EN EL CURSO DE SU EMPLEO O AL ESTAR CUMPLIENDO CON SUS DEBERES EN REPRESENTACION DEL ASEGURADO.

TRIPULANTES

B) INTEGRANTE DE LA TRIPULACION AL ESTAR INVOLUCRADO EN LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE.

3. LIMITES DE INDEMNIZACION APLICABLES A ESTA SECCION

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION NO EXCEDERA DE LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL INCISO 6(C) DE LA CEDULA, MENOS CUALESQUIERA MONTOS SEÑALADOS EN EL INCISO 6(B). ADEMÁS, LA COMPAÑIA PAGARA CUALESQUIERA COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN CONEXIÓN CON LA DEFENSA DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACION POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADOS BAJO LOS TERMINOS DE ESTA SECCION. SIN EMBARGO, SI EL MONTO PAGADO O DICTAMINADO EN FINQUITO DE DICHA RECLAMACION EXCEDE DEL LIMITE DE INDEMNIZACION, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, EN LO QUE SE REFIERE A DICHS COSTOS Y GASTOS LEGALES SE LIMITARA A LA PROPORCION DE TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES QUE EL LIMITE DE INDEMNIZACION GUARDA CON EL MONTO PAGADO POR CONCEPTO DE DAÑOS COMPENSATORIOS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 0 220-70-00 R.F.C. MT-340316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C. : SIA0010317X1 C.P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

VEASE TAMBIEN LA SECCION IV

SECCION IV

(A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

ESTA POLIZA NO ES APLICABLE:

- | | | |
|---|----|--|
| USOS ILEGALES | 1. | MIENTRAS LA AERONAVE ESTA SIENDO UTILIZADA PARA CUALQUIER PROPOSITO ILEGAL O PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO DE LOS QUE SE SEÑALAN EN EL INCISO 3 DE LA CEDULA Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LAS DEFINICIONES. |
| LIMITES TERRITORIALES | 2. | MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRA FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES QUE SE SEÑALAN EN EL INCISO 5 LA CEDULA, A MENOS QUE SEA A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR. |
| PILOTOS | 3. | MIENTRAS EL PILOTO DE LA AERONAVE SEA CUALQUIER PERSONA DISTINTA DE LA QUE SE SEÑALA EN EL INCISO 4 DE LA CEDULA, EXCEPTO QUE LA AERONAVE PUEDE SER OPERADA EN TIERRA POR CUALQUIER PERSONA COMPETENTE PARA ESE PROPOSITO. |
| TRANSPORTE A BORDO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE | 4. | MIENTRAS LA AERONAVE ESTA SIENDO TRANSPORTADA A BORDO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE, EXCEPTO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE HACE SURGIR UNA RECLAMACION BAJO LOS TERMINOS DE LA SECCION I DE ESTA POLIZA. |
| AREAS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE | 5. | MIENTRAS LA AERONAVE ESTA ATERRIZANDO O DESPEGANDO O ESTA INTENTANDO ATERRIZAR O DESPEGAR EN ALGUN LUGAR QUE NO CUMPLE CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE DE LA AERONAVE, EXCEPTO A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR. |
| RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL | 6. | A RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO O DERECHOS A LOS CUALES EL ASEGURADO HA RENUNCIADO BAJO LOS TERMINOS DE CUALQUIER CONVENIO (DISTINTO DE UN BOLETO DE PASAJERO/CONTRASEÑA PARA EL EQUIPAJE QUE SE EXPIDE BAJO LOS TERMINOS DE LA SECCION III DE ESTA POLIZA), EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE DICHA RESPONSABILIDAD HUBIERA EXISTIDO EN LA AUSENCIA DE DICHO CONVENIO. |
| NUMERO DE PASAJEROS | 7. | MIENTRAS EL NUMERO TOTAL DE PASAJEROS QUE SE ESTA TRANSPORTANDO A BORDO DE LA AERONAVE EXCEDE DEL NUMERO MAXIMO DE PASAJEROS QUE SE ESPECIFICA EN EL INCISO 2(4) DE LA CEDULA. |

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-440316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R. F. C. : SIA0010317X1 C. P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363 Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- | | | |
|---|-----|---|
| NINGUNA
CONTRIBUCION | 8. | A RECLAMACIONES QUE SON PAGADERAS BAJO LOS TERMINOS DE CUALQUIER OTRA POLIZA O POLIZAS, EXCEPTO EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER EXCESO MAS ALLA DEL MONTO QUE HUBIERA SIDO PAGADERO BAJO LOS TERMINOS DE DICHA(S) POLIZA(S), EN CASO DE NO HABER CONTRATADO LA PRESENTE POLIZA. |
| RIESGOS
NUCLEARES | 9. | A RECLAMACIONES EXCLUIDAS BAJO LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGOS NUCLEARES. (VEASE LA CLAUSULA ADJUNTA.) |
| GUERRA,
SECUESTRO Y
OTROS RIESGOS | 10. | A RECLAMACIONES OCASIONADOS POR:

A) GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O LA USURPACION DEL PODER O INTENTOS DE USURPACION.

B) LA DETONACION HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEA FISION Y/O FUSION ATOMICA O NUCLEAR, O CUALQUIER REACCION O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO SIMILAR.

C) HUELGAS, MOTINES, DISTURBIOS DE CARACTER CIVIL O LABORAL.

D) CUALQUIER ACTO POR PARTE DE UNA O MAS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UNA POTENCIA SOBERANA, PARA PROPOSITOS POLITICOS O TERRORISTAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PERDIDA O EL DAÑO OCASIONADO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.

E) CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO O ACTO DE SABOTAJE.

F) CONFISCACION, NACIONALIZACION, INCAUTACION, RESTRICCION, DETENCION, EXPROPIACION, REQUISICION EN PROPIEDAD O EN USUFRUCTO, POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PUBLICA O LOCAL.

G) EL SECUESTRO O CUALQUIER INCAUTACION ILEGAL O EJERCICIO DE CONTROL INDEBIDO SOBRE LA AERONAVE O LA TRIPULACION AL ESTAR EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA INCAUTACION O EJERCICIO DE CONTROL), REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE QUE ESTAN ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO. |

ADEMAS, ESTA POLIZA NO AMPARA NINGUNA RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRA FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO CON MOTIVO DE CUALESQUIERA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 4243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-78-00 R.F.C. 013-140316 054

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C. : SIA0010317X1 C.P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS.

SE CONSIDERA QUE LA AERONAVE HABRA SIDO RESTAURADA AL CONTROL DEL ASEGURADO CON LA DEVOLUCION SEGURA DE LA AERONAVE AL ASEGURADO EN UNA PISTA AEREA QUE NO ESTA EXCLUIDA POR LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTA POLIZA Y QUE ES TOTALMENTE ADECUADA PARA LA OPERACION DE LA AERONAVE (DICHA DEVOLUCION SEGURA REQUIERE QUE LA AERONAVE ESTE ESTACIONADA CON LAS TURBINAS APAGADAS Y SIN QUE EXISTA NINGUN ELEMENTO DE COERCION).

(B) CONDICIONES PRECEDENTES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS, CONDICIONES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA POLIZA SERA UNA CONDICION PRECEDENTE A LA EXISTENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE EFECTUAR UN PAGO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA.

- | | | |
|---|----|---|
| DILIGENCIA DEBIDA | 1. | EL ASEGURADO, EN TODO MOMENTO, ACTUARA CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y ADOPTARA TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR ACCIDENTES O PARA EVITAR O MITIGAR CUALQUIER PERDIDA AMPARADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA. |
| CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE NAVEGACION AEREA, ETC. | 2. | EL ASEGURADO CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS Y ORDENES DE AERONAVEGACION Y AERONAVEGABILIDAD EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE QUE AFECTAN LA OPERACION SEGURA DE LA AERONAVE, Y EL ASEGURADO SE CERCIORARA DE QUE: |
| | A) | LA AERONAVE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES APTAS PARA NAVEGAR AL INICIO DE CADA VUELO. |
| | B) | TODAS LAS BITACORAS Y OTROS REGISTROS EN RELACION CON LA AERONAVE QUE SE REQUIEREN BAJO LOS TERMINOS DE CUALESQUIERA REGLAMENTOS OFICIALES VIGENTES EN ESE MOMENTO SE MANTENGAN ACTUALIZADOS Y, A SOLICITUD SUYA, DICHAS BITACORAS Y REGISTROS SERAN PUESTOS A LA DISPOSICION DE LA COMPAÑIA O SUS AGENTES. |
| | C) | LOS EMPLEADOS Y AGENTES DEL ASEGURADO CUMPLAN CON TALES ORDENES Y REQUISITOS. |
| PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO | 3. | DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO 8 DE LA CEDULA, EL ASEGURADO NOTIFICARA A LA COMPAÑIA, DE INMEDIATO, CON RESPECTO A CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACION BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA. EN TODOS LOS CASOS, EL ASEGURADO: |

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-79-00 R.F.C. - VTE-440318 254

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C. : SIA0010317X1 C.P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

- A) DEBE PROPORCIONAR, POR ESCRITO, TODOS LOS DETALLES CON RESPECTO AL EVENTO Y RETRANSMITIR, DE INMEDIATO, CUALESQUIERA CARTAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHA RECLAMACION.
- B) DEBE PRESENTAR NOTIFICACION CON RESPECTO A CUALQUIER LITIGIO INMINENTE.
- C) DEBE PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS ADICIONALES Y CUALQUIER ASISTENCIA QUE LA COMPAÑIA RAZONABLEMENTE PUDIERA REQUERIR.
- D) NO DEBE ADOPTAR NINGUNA MEDIDA QUE PUDIERA PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA.

EL ASEGURADO NO DEBE ACEPTAR RESPONSABILIDAD, COMO TAMPOCO EFECTUAR UN PAGO, OFRECER O COMPROMETERSE A EFECTUAR UN PAGO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMPAÑIA.

(C) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

CONTROL DE RECLAMACIONES

1. LA COMPAÑIA (A SU OPCION), EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE DESEE, SE RESERVA EL DERECHO DE ASUMIR EL CONTROL ABSOLUTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y NEGOCIACIONES Y, A NOMBRE DEL ASEGURADO, SE RESERVA EL DERECHO DE FINIQUITAR, DEFENDER O LITIGAR CUALQUIER RECLAMACION.

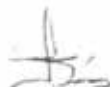
SUBROGACION

2. AL EFECTUAR EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION O AL EFECTUAR CUALQUIER OTRO PAGO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, LA COMPAÑIA ESTARA SUBROGADA EN LOS DERECHOS Y DESAGRAVIOS DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO COOPERARA CON Y HARA TODAS LAS COSAS NECESARIAS PARA QUE LA COMPAÑIA PUEDA HACER VALER DICHOS DERECHOS Y DESAGRAVIOS.

MODIFICACION DEL RIESGO

3. EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS O CARACTERISTICAS DE LOS RIESGOS QUE CONSTITUYEN LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO, EL ASEGURADO NOTIFICARA A LA COMPAÑIA DE INMEDIATO Y NINGUNA RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR POSTERIORMENTE A DICHO CAMBIO SERA RECUPERABLE BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, A MENOS QUE DICHO CAMBIO HAYA SIDO ACEPTADO POR LA COMPAÑIA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Del.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52-55-79-60 R.F.C. MFE-440316 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C. : SIA0010317X1 C.P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

CANCELACION

4. ESTA POLIZA PUEDE SER CANCELADA POR LA COMPAÑIA O EL ASEGURADO, MEDIANTE UN AVISO DE CANCELACION POR ESCRITO, CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION. SI LA COMPAÑIA CANCELA LA POLIZA, SE DEVOLVERA AL ASEGURADO, A PRORRATA, LA PRIMA NO DEVENGADA. SI EL ASEGURADO CANCELA LA POLIZA, LA DEVOLUCION DE LA PRIMA QUEDARA A LA DISCRECION DE LA COMPAÑIA. NO SE EFECTUARA NINGUNA DEVOLUCION DE LA PRIMA EN EL CASO DE CUALQUIER AERONAVE CON RESPECTO A LA CUAL UN SINIESTRO HA SIDO PAGADO O ES PAGADERO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA.

CESION DE DERECHOS

5. ESTA POLIZA NO SERA CEDIDA PARCIAL O TOTALMENTE, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA. DICHO CONSENTIMIENTO DEBE SER ENDOSADO EN ESTA POLIZA.

SEGURO NO MARITIMO

6. LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE ESTA POLIZA NO ES Y NO SERA INTERPRETADA COMO SI FUERA UNA POLIZA DE SEGURO MARITIMO.

ARBITRAJE

7. ESTA POLIZA SERA INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY INGLESA Y CUALQUIER DISPUTA O DIFERENCIA DE OPINION QUE PUDIERA SURGIR ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA SERA TURNADA A ARBITRAJE EN LONDRES, DE ACUERDO CON LA LEY DE ARBITRAJE VIGENTE EN EL MOMENTO DE SURGIR DICHA DISPUTA O DIFERENCIA DE OPINION.

DOS O MÁS AERONAVES

8. SI DOS O MAS AERONAVES ESTAN ASEGURADAS BAJO ESTA POLIZA, LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA SERAN APLICABLES A CADA UNA POR SEPARADO.

LIMITES DE INDEMNIZACION

9. NO OBSTANTE LA INCLUSION BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA DE MAS DE UN ASEGURADO, SEA MEDIANTE ENDOSO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA, EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER DE O TODOS LOS ASEGURADOS, NO EXCEDERA DE EL/LOS LIMITE(S) DE INDEMNIZACION SEÑALADO(S) EN ESTA POLIZA.

RECLAMACIONES FALSAS Y FRAUDULENTAS

10. SI EL ASEGURADO PRESENTA CUALQUIER RECLAMACION, A SABIENDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO DE LA MISMA O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTA POLIZA SERA NULA Y SIN EFECTO Y EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A UNA INDEMNIZACION.

(D) DEFINICIONES

1. "ACCIDENTE" SIGNIFICA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES A CONSECUENCIA DE UN SOLO EVENTO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55 79-99 00 R.F.C. V15-410336 E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. **"UNIDAD"** SIGNIFICA UNA PARTE O UN ENSAMBLE DE PARTES (INCLUYENDO CUALQUIER SUBENSAMBLE) DE LA AERONAVE QUE HA SIDO ASIGNADO UNA VIDA DE MANTENIMIENTO MAYOR COMO UNA PARTE O UN ENSAMBLE. SIN EMBARGO, UN MOTOR COMPLETO, CON TODAS LAS PARTES QUE NORMALMENTE FORMAN PARTE DEL MISMO, AL SER REMOVIDO PARA PROPOSITOS DE MANTENIMIENTO MAYOR O REPOSICION, CONSTITUIRA UNA SOLA UNIDAD.

3. **"VIDA DE MANTENIMIENTO MAYOR"** SIGNIFICA LA CANTIDAD DE USO O EL TIEMPO CALENDARIO O EL TIEMPO EN OPERACION QUE, DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES AERONAUTICAS, DETERMINA EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERE DEL MANTENIMIENTO MAYOR O REPOSICION DE UNA UNIDAD.

4. **"COSTO DE MANTENIMIENTO MAYOR"** SIGNIFICA LOS COSTOS POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES INCURRIDOS O QUE SERIAN INCURRIDOS AL REALIZAR EL MANTENIMIENTO MAYOR O REPOSICION (CUALQUIER DE LOS DOS SEA NECESARIO) AL FINAL DE LA VIDA DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LA UNIDAD DAÑADA O UNA UNIDAD SIMILAR.

5. **"RECREATIVO PARTICULAR"** SIGNIFICA USO PARA PROPOSITOS RECREATIVOS Y PARTICULARES, MAS NO EL USO EN CONEXION CON CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD PROFESIONAL, COMO TAMPOCO DE ALQUILER O A CAMBIO DE UNA COMPENSACION.

6. **"NEGOCIO"** SIGNIFICA LOS USOS SEÑALADOS EN LA DEFINICION DE "RECREATIVO PARTICULAR" Y USO PARA PROPOSITOS DEL NEGOCIO O LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL ASEGURADO, MAS NO DE ALQUILER O A CAMBIO DE UNA COMPENSACION.

7. **"COMERCIAL"** SIGNIFICA LOS USOS SEÑALADOS EN LAS DEFINICIONES DE "RECREATIVO PARTICULAR" Y "NEGOCIO", ASI COMO USO PARA EL TRANSPORTE POR PARTE DEL ASEGURADO DE PASAJEROS, EQUIPAJE QUE ACOMPAÑA A LOS PASAJEROS Y CARGA BAJO LA MODALIDAD DE ALQUILER O A CAMBIO DE UNA COMPENSACION.

8. **"ALQUILER"** SIGNIFICA EL ALQUILER, ARRENDAMIENTO O FLETAMENTO POR PARTE DEL ASEGURADO A CUALQUIER PERSONA, COMPAÑIA U ORGANIZACION EXCLUSIVAMENTE PARA PROPOSITOS RECREATIVOS PARTICULARES Y DE NEGOCIOS, EN DONDE LA OPERACION DE LA AERONAVE NO ESTA BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO. EL ALQUILER DE LA AERONAVE PARA CUALQUIER OTRO PROPOSITO NO ESTA ASEGURADO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, A MENOS QUE SEA ESPECIFICAMENTE DECLARADO A LA COMPAÑIA BAJO "USOS ESPECIALES DE ALQUILER" EN EL INCISO 3 DE LA CEDULA.

LAS DEFINICIONES 5, 6, 7 Y 8 CONSTITUYEN USOS ESTANDARES Y NO INCLUYEN INSTRUCCION, ACROBATICOS, CACERIA, PATRULLAS, LA EXTINCION DE INCENDIOS, LA CAIDA, EL ROCIO O LA LIBERACION INTENCIONAL DE CUALQUIER COSA, NINGUN TIPO DE VUELO EXPERIMENTAL O DE COMPETENCIA, COMO TAMPOCO CUALQUIER USO QUE IMPLICA UN RIESGO ANORMAL. SIN EMBARGO, EN CASO DE OTORGAR COBERTURA, LOS DETALLES CON RESPECTO A TAL(ES) USO(S) ESTARAN INCLUIDOS EN EL INCISO 3 DE LA CEDULA BAJO "USOS ESPECIALES".

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROMISANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MTB-440336 E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

9. **"EN VUELO"** SIGNIFICA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA AERONAVE EMPIEZA A MOVERSE HACIA ADELANTE PARA DESPEGAR O CON LA INTENCION DE DESPEGAR, MIENTRAS ESTA EN EL AIRE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA AERONAVE TERMINA DE ATERRIZAR. SE CONSIDERA QUE UNA AERONAVE DE ALA DE ROTOR ESTA EN VUELO MIENTRAS LOS ROTORES ESTAN EN MOVIMIENTO A CONSECUENCIA DE LA POTENCIA DEL MOTOR, LA INERCIA GENERADA POR EL MOTOR O AUTO-ROTACION.

10. **"TAXEO"** SIGNIFICA EL MOVIMIENTO DE LA AERONAVE BAJO SU PROPIA POTENCIA, PERO NO INCLUYE "EN VUELO", SEGUN LA DEFINICION ESTE TERMINO. NO SE CONSIDERA QUE EL TAXEO TERMINA SIMPLEMENTE CON MOTIVO DEL DETENIMIENTO TEMPORAL DE LA AERONAVE.

11. **"ATACADA"** SIGNIFICA, EN EL CASO DE UNA AERONAVE QUE ESTA DISEÑADA PARA ATERRIZAR EN EL AGUA, MIENTRAS LA AERONAVE ESTA A FLOTE Y NO ESTA EN VUELO O EN TAXEO, SEGUN LA DEFINICION DE DICHS TERMINOS, E INCLUYE LOS RIESGOS DE COLOCAR EN Y SACAR DEL AGUA A LA AERONAVE.

12. **"EN TIERRA"** SIGNIFICA QUE LA AERONAVE NO ESTA EN VUELO O TAXEO O ATACADA, SEGUN LA DEFINICION DE DICHS TERMINOS.

ALTAS Y BAJAS

(EN FORMA COMBINADA)

- LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA SE EXTIENDE AUTOMATICAMENTE PARA INCLUIR, A UNA PRIMA ADICIONAL, CALCULADA A PRORRATA, OTRAS AERONAVES ADICIONALES QUE SE AGREGAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE QUE DICHAS AERONAVES SEAN PROPIEDAD DE U OPERADAS POR EL ASEGURADO Y SEAN DEL MISMO TIPO Y VALOR QUE LAS AERONAVES YA ASEGURADAS BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA Y SIN MAYOR CAPACIDAD DE ASIENTOS.
- LA INCLUSION DE AERONAVES ADICIONALES DE OTROS TIPOS O VALORES O DE MAYOR CAPACIDAD DE ASIENTOS ESTARA SUJETA A CONVENIO Y COTIZACION ESPECIALES POR PARTE DE LOS ASEGURADORES ANTES DE QUE LA COBERTURA SURTA EFECTO.
- BAJO LA SECCION DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES DE ESTA POLIZA, CUALQUIER AERONAVE QUE HA SIDO VENDIDA O TRANSFERIDA SERA DADA DE BAJA DE ESTA POLIZA Y EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A UNA DEVOLUCION DE LA PRIMA, CALCULADA A PRORRATA, SIEMPRE QUE NO HAYA SURGIDO NINGUNA RECLAMACION PAGADERA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA CON RESPECTO A DICHA AERONAVE BAJO LA SECCION DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES DE ESTA POLIZA Y SIEMPRE QUE ESTA POLIZA NO SEA CANCELADA EN VIRTUD DE DICHA BAJA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. VTE-440316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:

R. F. C. : SIA0010317X1
C. P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

Clave del agente:
60363

Nombre del Agente:
LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:
07/03/2014

Forma de pago:
TRIMESTRAL

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. BAJO LA(S) SECCION(ES) DE RESPONSABILIDAD DE ESTA POLIZA, CUALQUIER AERONAVE QUE HA SIDO VENDIDA O TRANSFERIDA SERA DADA DE BAJA DE ESTA POLIZA Y EL ASEGURADO TENDRA DERECHO A UNA DEVOLUCION DE LA PRIMA, CALCULADA A PRORRATA.

SIEMPRE QUE:

- (i) NO OBSTANTE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES CON RESPECTO A ALTAS Y BAJAS, LA PRIMA CON RESPECTO A CADA PERIODO POR SEPARADO DEL SEGURO DE RIESGOS EN VUELO, EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER AERONAVE AMPARADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERA MENOR A UNA PRIMA DE QUINCE DIAS, CALCULADA A PRORRATA.
- (ii) EN EL CASO DE QUE SURJA UNA RECLAMACION CON RESPECTO A CUALQUIER AERONAVE QUE SE AGREGA A ESTA POLIZA, LA CUAL SE FINIQUITA CON BASE EN UNA PERDIDA TOTAL, SE PAGARA LA PRIMA COMPLETA DE DOCE MESES EN LO QUE SE REFIERE A LA SECCION DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES QUE CORRESPONDE A DICHA AERONAVE.
- (iii) SE ENTREGARA EL AVISO POR ESCRITO CON RESPECTO A LA ALTA O BAJA DE CUALQUIER AERONAVE, BAJO LOS TERMINOS DE LOS PARRAFOS 1 Y 3, RESPECTIVAMENTE, A LOS ASEGURADORES O SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TRANSURSO DE LOS DIEZ DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE DICHA ALTA O BAJA.

AVN 19A 4.2.02

AVN 23 CLAUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO SE INVALIDARÁ EN CASO DE OPERACIÓN DE LA AERONAVE ASEGURADA EN PISTAS O CAMPOS DE ATERRIZAJE NO ESPECÍFICAMENTE AUTORIZADOS, PERO SÍ REGISTRADOS POR Y ANTE LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL, SIEMPRE Y CUANDO:

1. LAS ESPECIFICACIONES DE ESTAS PISTAS NO SE CONTRAPONGAN AL MISMO EXIGIDO POR DICHA AUTORIDAD Y AL MANUAL DE OPERACIONES DE LA AERONAVE.
2. NO HAYA SUSPENSIÓN O PROHIBICIÓN EXPRESA DEL USO DE DICHAS PISTAS, YA SEA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
3. LA PISTA SEA INSPECCIONADA DESDE TIERRA POR EL ASEGURADO Y POR EL PILOTO AL MANDO DE LA AERONAVE, Y DESDE EL AIRE POR EL MISMO PILOTO ANTES DEL ATERRIZAJE, SUJETO ESTO A QUE EL PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO Y/O INQUILINO DEL LUGAR HAYA OTORGADO PERMISO PREVIO PARA DICHA OPERACIÓN.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 4013, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 229-70-00 R.F.C. 078-110016 234

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL USO DE UN "CAMPO DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADO", LA RESPONSABILIDAD DE PROBAR QUE TAL CAMPO FUE PREVIAMENTE INSPECCIONADO DESDE TIERRA Y AIRE Y OBTENER EL PERMISO PARA LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, TAL COMO SE MENCIONA EN EL INCISO 3 ANTERIOR, SERÁ ENTERAMENTE A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA TAMBIÉN ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EN EL CASO QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN POR EL USO DEL "CAMPO DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADO", LOS DEDUCIBLES ORIGINALES SE DUPLICARÁN HACIÉNDOSE EXTENSIVOS TAMBIÉN A PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA SI LA PÓLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTA CLÁUSULA NO LO CONTEMPLABA ORIGINALMENTE.

AVN 23

AVN 26 CLAUSULA DE DEVOLUCION DE PRIMAS POR INACTIVIDAD

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE AQUÍ ASEGURADA BAJO EL PRESENTE HAYA SIDO PUESTA EN TIERRA, LA COBERTURA EN VUELO Y/O TAXEO EN TODAS LAS SECCIONES DONDE SE MENCIONE EN ÉSTA PÓLIZA QUEDARÁ SUSPENDIDA DURANTE EL PERÍODO DE DICHA INACTIVIDAD Y AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE SEGURO SE HARÁ EL CÁLCULO PARA AJUSTAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE VIGENCIA POR LA INACTIVIDAD, QUEDANDO SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL ASEGURADO DEBERÁ DE DAR AVISO A LA COMPAÑÍA ANTES QUE SE INICIE Y CUANDO TERMINE DICHA INACTIVIDAD.
2. NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE PRIMA ALGUNA:
 - A) EN LO QUE RESPECTA AL PERÍODO DE INACTIVIDAD RESULTANTE DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, INCLUYÉNDOSE CUALQUIER TRABAJO QUE HUBIESE TENIDO NECESIDAD DE EFECTUARSE POR REPARACIONES.
 - B) A MENOS QUE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD HAYA SIDO DE CUANDO MENOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS, PERO SI EL PERÍODO A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, OCURRIESE DURANTE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO A AGREGAR LOS DÍAS DE INACTIVIDAD ANTES DE Y SUBSECUENTES AL PERÍODO DEFINIDO EN A) AL COMPUTAR EL PERÍODO DE 30 DÍAS O MÁS POR LOS CUALES SE PODRÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
 - C) SI EL PERÍODO DE INACTIVIDAD ES COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN POR DAÑO A LA AERONAVE OBJETO DE ESTE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-440316 634

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS. LA DEVOLUCIÓN SERÁ A PRORRATA DEL 40 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO DE CASCO Y DE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO EN TIERRA (APROBADA POR LA COMPAÑÍA) POR EL PERÍODO REAL DE INACTIVIDAD COMO ARRIBA YA SE DEFINIÓ.

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE ESTÉ INACTIVA POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS O MÁS, PARTE DE LOS CUALES RECAIGAN BAJO ESTA PÓLIZA Y PARTE BAJO SU SUBSECUENTE RENOVACIÓN, ENTONCES BAJO ESTA PÓLIZA SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA POR EL TOTAL DE DÍAS DE INACTIVIDAD.

AVN 26

AVN 38-B CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA EN AVIACION (GENERAL)

I. ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ:

A) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN Y/O EL DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD DE QUE SE TRATE, O CUALQUIER PÉRDIDA O GASTO DE QUE SE TRATE QUE OCURRA O RESULTE.

B) CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA O EN CONTRIBUCIÓN A, Ó RESULTANTE DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER ORIGEN DE QUE SE TRATE.

II. PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑO, GASTOS O RESPONSABILIDAD LEGAL, LA CUAL SI NO FUESE POR LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO (I) DE ÉSTA CLÁUSULA ESTUVIESEN CUBIERTOS BAJO ÉSTA PÓLIZA, Y ES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR CONTRIBUCIÓN DE, Ó COMO RESULTADO DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO EN EL CURSO DE SU TRANSPORTACIÓN COMO CARGA BAJO LOS REGLAMENTOS DE LA "INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION", QUEDARÁN (SUJETO A TODAS LAS OTRAS CONDICIONES DE ÉSTA PÓLIZA) CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO:

A) SERÁ UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE EL TRANSPORTE DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO DEBERÁ EN TODOS ASPECTOS CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES DE LA "INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION", EN LO QUE SE REFIERE AL TRANSPORTE DE ARTÍCULOS POR AIRE;

B) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑOS, GASTOS O RESPONSABILIDAD LEGAL QUE HAYA OCURRIDO O RESULTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA, Y CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O POR CUALQUIER RECLAMANTE EN CONTRA DEL ASEGURADO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE DÉ ORIGEN A LA RECLAMACIÓN.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SE RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-140310 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

C) EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA BAJO ESTE PÁRRAFO (II) BAJO LA SECCIÓN DE CASCOS DE ESTA PÓLIZA, EL NIVEL DE CONTAMINACIÓN DEBERÁ DE HABER EXCEDIDO EL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE INDICADO EN LA SIGUIENTE ESCALA:

EMISORES	
I.A.E.A. REGULACION DE SALUD Y SEGURIDAD DE ACUERDO CON LAS ACTUALES Y VIGENTES INSTRUCCIONES DE I.C.A.O. POR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE BIENES POR VIA AEREA.	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE DE CONTAMINACION RADIOACTIVA EN SUPERFICIE, NO DETERMINADA (PROMEDIO SOBRE 300 CM2)
- BETA, GAMMA Y EMISORES TOXICOS BAJOS DE RAYOS ALPHA.	- NO EXCEDIENDO 4 BEQUERELES X CM2 (10 MICROCURIERS X CM2)
- TODOS AQUELLOS OTROS EMISORES ALPHA.	- NO EXCEDIENDO 0.4 BEQUERELES X CM2. (10 MICROCURIERS X CM2)

D) LA COBERTURA OTORGADA POR ÉSTE PÁRRAFO (II) PUEDE SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA COMPAÑÍA, DANDO ÉSTA COMUNICACIÓN 7 DÍAS ANTES DE LA CANCELACIÓN.

AVN 46-B CLAUSULA DE EXCLUSION DE RUIDO, CONTAMINACION Y OTROS RIESGOS

QUE SE ANEXA A LA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PERSONA CITADA EN LA CARÁTULA Y DENOMINADA EL ASEGURADO.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ RECLAMACIONES OCASIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADAS POR O COMO CONSECUENCIA DE:

- A) RUIDO (YA SEA PERCEPTIBLE POR EL OÍDO HUMANO O NO), VIBRACIÓN, RUIDO SÓNICO, Y CUALQUIER OTRO FENÓMENO ASOCIADO CON ESTO.
- B) CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE QUE SE TRATE.
- C) INTERFERENCIA ELÉCTRICA O ELECTROMAGNÉTICA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 220-70-00 R.F.C. MFE-140318 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

D) INTERFERENCIA CON EL USO DE LA PROPIEDAD: SALVO QUE SEA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DEL CHOQUE, INCENDIO, EXPLOSIÓN O COLISIÓN, O UNA EMERGENCIA EN VUELO REGISTRADA QUE CAUSE UNA OPERACIÓN ANORMAL DE LA AERONAVE.

EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMACIONES, DICHA DISPOSICIÓN NO SERÁ APLICABLE Y LA COMPAÑÍA NO SERÁ REQUERIDA A DEFENDER.

- A) RECLAMACIONES EXCLUIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O
B) UNA RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES CUBIERTAS BAJO LA PÓLIZA CUANDO ESTÉN COMBINADAS CON CUALQUIER RECLAMACIÓN EXCLUIDA POR EL PÁRRAFO ANTERIOR (QUE MÁS ABAJO SE NOMBRAN "RECLAMACIONES COMBINADAS").

EN LO QUE RESPECTA A CUALQUIER RECLAMACIÓN COMBINADA, LA COMPAÑÍA DEBERÁ (SUJETO ESTO A LA PRESENTACIÓN DE UNA PRUEBA DE PÉRDIDA Y LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA) REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR AQUELLA PORCIÓN DE LO SIGUIENTE, ASIGNADO A UNA RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA.

- A) DAÑOS ADJUDICADOS CONTRA EL ASEGURADO.
B) HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

NADA DE LO AQUÍ INDICADO ANULARÁ CUALQUIER CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA U OTROS RIESGOS, QUE SE ANEXE A O FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA.

AVN 46-B

ENDOSO DE EXTENSION DE COBERTURA (RESPONSABILIDAD AVIONES)

- QUEDA POR ESTE MEDIO ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, QUEDAN ANULADOS LOS TODOS LOS PÁRRAFOS EXCEPTO EL B DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS, QUE SON PARTE DE ESTA PÓLIZA.
- SIN EMBARGO, LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:
 - EN EL MOMENTO EN QUE ESTALLE UNA GUERRA, (YA SEA DECLARADA O NO) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES, NOMINALMENTE: EL REINO UNIDO, LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, FRANCIA, LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y LA REPÚBLICA DEL PUEBLO DE CHINA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 E.T.C. 010-010116 E.S.

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AHORÁ BIEN, SI LA AERONAVE ESTUVIERA EN EL AIRE CUANDO TAL ESTALLIDO DE GUERRA OCURRIERA, ENTONCES LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO, (SUJETA A SUS PROPIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO DE ALGUNA MANERA CANCELADO, TERMINADO, O SUSPENDIDO) CONTINUARÁ CON RELACIÓN A DICHA AERONAVE HASTA QUE LA MISMA HAYA COMPLETADO SU PRIMER ATERRIZAJE, A PARTIR DE DICHO MOMENTO.

- B) EN EL MOMENTO EN QUE SEA DETONADA DE FORMA HOSTIL CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA, O NUCLEAR, O CUALQUIER REACCIÓN SIMILAR, O FUERZA, O MATERIA RADIOACTIVA, O EN CUALQUIER MOMENTO QUE OCURRA DICHA DETONACIÓN, YA SEA QUE LA AERONAVE ASEGURADA ESTÉ INVOLUCRADA O NO.
3. SIN EMBARGO, EN EL CASO EN QUE LA AERONAVE ASEGURADA SEA REQUISADA, YA SEA PARA TÍTULO, O PARA USO, LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO TERMINARÁ EN RELACIÓN CON DICHA AERONAVE.
 4. LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO PODRÁ SER CANCELADA, YA SEA POR LOS SUSCRIPTORES, YA POR EL ASEGURADO, AL DAR AVISO, EL CUAL SURTIRÁ EFECTO AL SÉPTIMO DÍA POSTERIOR A LA MEDIA NOCHE, TIEMPO DEL MERIDIANO DE GREENWICH, DEL DÍA EN QUE SEA EXPEDIDO.

AVN-52

EXTENSIÓN PARA DAÑOS PERSONALES

EL SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA QUEDA EXTENDIDO PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO NOMINAL POR DAÑOS CAUSADOS A CUALQUIER PERSONA CAUSADOS POR UNA, O MÁS DE LAS SIGUIENTES FALTAS, COMETIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

1. ARRESTO INDEBIDO, ARRESTO DOMICILIARIO, DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO.
2. DEMANDA.
3. ALLANAMIENTO, EVICCIÓN, O CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA.
4. DISCRIMINACIÓN INVOLUNTARIA EN RELACIÓN CON EL IMPEDIMENTO, O LA NEGACIÓN DE LA TRANSPORTACIÓN, EXCEPTO EN EL CASO DE SOBRE VENTA.
5. LA PUBLICACIÓN, O LA EXPRESIÓN DE UNA DIFAMACIÓN, O CALUMNIA, O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE DIFAME O DESHONRE, QUE VIOLE EL DERECHO DE UN INDIVIDUO A LA PRIVACIA, EXCEPTO EN EL CASO DE LA PUBLICACIÓN, O EXPRESIÓN EN EL DESARROLLO DE, O EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, TRANSMISIONES, O PROGRAMACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO NOMINAL, O EN SU NOMBRE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #241, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 5 220-70-00 E.F.C. 012-440316 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Clave del agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

60363

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

Forma de pago:

Moneda:

Conducto de envío:

Gestor de cobro:

07/03/2014

TRIMESTRAL

DOLARES

AGENTE

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

6. FALLAS ACCIDENTALES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA, ERRORES, O EQUIVOCACIONES DE UN MÉDICO, CIRUJANO, ENFERMERO, TERAPEUTA, U OTRA PERSONA QUE PROPORCIONE SERVICIOS MÉDICOS, PERO SÓLO EN EL CASO QUE SEA AYUDA MÉDICA DE EMERGENCIA PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO NOMINAL O EN SU NOMBRE.

LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES ESTARÁN VIGENTES EN EL SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA EXTENSIÓN:

- A) LA RESPONSABILIDAD ACEPTADA POR EL ASEGURADO NOMINAL MEDIANTE CUALQUIER CONTRATO, O CONVENIO.
- B) DAÑOS PERSONALES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO DEL CÓDIGO PENAL, O DE LAS LEYES, COMETIDO POR EL ASEGURADO NOMINAL, O CON SU CONOCIMIENTO O CONSENTIMIENTO.
- C) DAÑOS PERSONALES SEÑALADOS EN EL PUNTO 5 ANTERIOR.

(I) SI LA PRIMERA PUBLICACIÓN, O EXPRESIÓN INJURIOSA DE DICHO MATERIAL O SIMILAR AL MISMO, FUE HECHA ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

(II) SI TAL PUBLICACIÓN, O EXPRESIÓN FUE HECHA POR EL ASEGURADO, O BAJO SU DIRECCIÓN, CON EL CONOCIMIENTO DE SU PROPIA NATURALEZA FALSA.

- D) LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS POR CUALQUIER PERSONA, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA RELACIÓN LABORAL ENTRE DICHA PERSONA Y EL ASEGURADO, PASADA, PRESENTE O POTENCIAL.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA RECLAMACIONES POR DAÑOS PERSONALES SERÁ DE 25,000,000 LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SUJETO AL LÍMITE TOTAL DE LA MISMA Y NO ADICIONAL A DICHO LÍMITE.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO, AL MENOS QUE MÁS ADELANTE SE DISPONGA EXPLÍCITAMENTE ALGO EN CONTRARIO, QUE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA, SÓLO SE PODRÁ PROPORCIONAR SI ESTÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA AVN59.

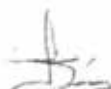
AVN-60 1.10.96

CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO

QUEDA POR ESTE MEDIO ENTENDIDO Y ACORDADO QUE, EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA AERONAVE ASEGURADA HA SIDO CUBIERTA CON BASE A UN VALOR ACORDADO, TODA REFERENCIA AQUÍ MISMO A LA REPOSICIÓN, DEBERÁ ENTENDERSE COMO ANULADA, PERO SÓLO RESPECTO A RECLAMACIONES AJUSTADAS EN TÉRMINOS DE PÉRDIDA TOTAL.

RESPECTO A RECLAMACIONES AJUSTADAS EN TÉRMINOS DE UNA PÉRDIDA TOTAL, LOS SUBSCRIPTORES PAGARÁN AL ASEGURADO EL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE COMO ESTÁ DECLARADO EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA, MENOS CUALQUIER DEDUCIBLE APLICABLE. LOS SUBSCRIPTORES PODRÁN, A SU ELECCIÓN, QUEDARSE CON EL SALVAMENTO DE DICHA AERONAVE, JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE LA MISMA, PERO EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DEJARLA ABANDONADA PARA LOS SUBSCRIPTORES.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.,
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuadrante Del. Cuauhtémoc, C.F.
04506, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 235-70-00 R.F.C. 079-440316 034

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C. : SIA0010317X1

y/o:

C.P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LAS DISPOSICIONES ANTERIORES NO TENDRÁN VIGENCIA PARA RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON PÉRDIDA, O DAÑOS PARCIALES, EN LAS QUE LOS SUBSCRIPTORES RETENDRÁN EL DERECHO DE REPARAR, REPONER, O RECONOCER, COMO LO JUZGUEN CONVENIENTE.

AVN-61 1.10.96

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PILOTOS

LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA QUE AMPARAN LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO A PASAJEROS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LA PROPIEDADES SE EXTIENDEN A CUBRIR COMO SI EL /ELLA FUERAN EL ASEGURADO, A CUALQUIER PILOTO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA EN LO REFERENTE A LAS LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, PERO SIN INCREMENTAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES MAS ALLÁ DEL MONTO QUE DE OTRO MODO HUBIERA SIDO PAGADERO BAJO ESTA PÓLIZA SI EL ASEGURADO HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD.

SIEMPRE Y CUANDO:

- 1) EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE QUE DE ORIGEN A UN RECLAMO BAJO ESTA CLÁUSULA, DICHO PILOTO:
 - a) DEBERÁ PENSAR QUE EL/ELLA FUERAN EL ASEGURADO, OBSERVAR Y CUMPLIR Y ESTAR SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, Y
 - b) NO ESTÁ AUTORIZADO A EFECTUAR ALGÚN RECLAMO A CUALQUIER OTRA PÓLIZA.
- 2) NO PROCEDERÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTA CLÁUSULA CON RELACIÓN A LOS RECLAMOS HECHOS CONTRA EL PILOTO POR EL ASEGURADO Y/O CON RESPECTO A LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA.

AVN 749.2.01

CLAUSULA DE PAGOS COMPLEMENTARIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE EXTIENDE ESTA POLIZA PARA INCLUIR COBERTURA, SEGÚN SE ESTABLECE CON MAYOR DETALLE EN LOS INCISOS QUE SE ESPECIFICAN MAS ADELANTE. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE NO SE OTORGA COBERTURA BAJO LOS TERMINOS DE LOS INCISOS DE ESTA CLAUSULA QUE NO SE ESPECIFICAN MAS ADELANTE.

LOS ASEGURADORES CONVIENEN EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



No. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 220-70-00 R.F.C., 012-440310 E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60363			

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) CUALESQUIERA GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN RELACION CON OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE CON RESPECTO A UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, LA CUAL ESTA PERDIDA Y QUE NO SE HA REPORTADO DESPUES DE EXCEDER DE LA MAXIMA DURACION DEL VUELO.
- (b) CUALESQUIERA GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN RELACION CON LA APLICACIÓN DE ESPUMA A LA PISTA DE ATERRIZAJE CON EL PROPOSITO DE EVITAR O MITIGAR POSIBLE PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE UNA FALLA O LA POSIBLE FALLA DE UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA.
- (c) CUALESQUIERA GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS CON EL PROPOSITO DE LEVANTAR, REMOVER O DESTRUIR LOS RESTOS DE UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, ASI COMO LOS CONTENIDOS DE LA MISMA, INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE LEVANTAR, REMOVER O DESTRUIR LOS RESTOS DE UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA.
- (d) CUALESQUIERA COSTOS Y GASTOS QUE EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACION DE PAGAR EN RELACION CON CUALQUIER INVESTIGACION PUBLICA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD CON JURISDICCION SOBRE EL ASUNTO EN RELACION CON UN INCIDENTE QUE INVOLUCRA UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA.

SE OTORGA COBERTURA BAJO LOS TERMINOS DE LOS INCISOS ANTERIORES.

SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDERA DE \$250,000 USD EN EL AGREGADO, EN LO QUE SE REFIERE A TODOS LOS INCISOS ASEGURADOS.

AVN 76 09.02.01

CLAUSULA DE ATERRIZAJE FORZOSO

LOS ASEGURADORES AQUÍ CONVIENEN QUE EN CASO DE UNA AERONAVE ASEGURADA QUE REALICE UN ATERRIZAJE FORZOSO EN CUALQUIER LUGAR DONDE EL SUBSECUENTE DESPEGUE SEGURO ES IMPOSIBLE, ELLOS PAGARÁ TODOS LOS COSTOS RAZONABLES, GASTOS O DESEMBOLSOS POR EL RETIRO DEL AVIÓN AL ÁREA CERCANA MÁS CONVENIENTE PARA EL DESPEGUE, SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DICHOS COSTOS, GASTOS O DESEMBOLSOS, Y POR CUALQUIER PÉRDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE, NO EXCEDA EL VALOR DEL AVIÓN COMO DECLARADO EN LA PÓLIZA.

AVN 78 09.02.01

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.,
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 E.U.C., MEX-140418 ESI

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R. F. C. : SIA0010317X1 C. P. : 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CLAUSULA DE HORAS FUERA DE NOTIFICACIÓN

LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTA PÓLIZA NO SERÁ INVALIDADO COMO CONSECUENCIA DEL USO, POR EL ASEGURADO, DE DETERMINADOS AERÓDROMOS Y/O AEROPUERTOS FUERA DE LAS HORAS NOTIFICADAS, SUJETO A PREVIA AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO CONCEDIDA POR EL PROPIETARIO Y/U OPERADOR DE TALES AERÓDROMO Y/O AEROPUERTO.

AVN 81 09.02.01

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD LEGAL POR LA CARGA

ESTE ENDOSO EXTIENDE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA, SUJETO AL LIMITE DE INDEMNIZACIÓN Y EL DEDUCIBLE QUE SE ESPECIFICAN MAS ADELANTE, CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD LEGAL A CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO ACCIDENTAL A LA CARGA MIENTRAS SE ENCUENTRA BAJO LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO PARA PROPÓSITOS DE SU TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.

SIEMPRE QUE:

1. ANTES DE ACEPTAR CUALQUIER CARGA PARA PROPÓSITOS DE SU TRANSPORTE POR VÍA AÉREA, EL ASEGURADO DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA EMISIÓN O ACEPTACIÓN DE UNA GUÍA AÉREA) QUE SE REQUIEREN PARA EXCLUIR O LIMITAR LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO ACCIDENTAL A DICHA CARGA, EN LA MEDIDA QUE SE PERMITE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR LOS ASEGURADORES BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ENDOSO NUNCA EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL, SI LA HAY, QUE HUBIERA EXISTIDO SI EL ASEGURADO HUBIERA ADOPTADO DICHAS MEDIDAS.
2. EL ASEGURADO DEBE CERCIORARSE DE QUE LA BAJO SU CUSTODIA O CONTROL SE MANTENGA EN UN LUGAR SEGURO EN TODO MOMENTO EXCEPTO DURANTE EL TRANSITO.

LA COBERTURA QUE SE OTORGA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE DICHA CARGA POR PARTE DEL ASEGURADO Y DEJA DE SURTIR EFECTO EN EL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO LA ENTREGA EN EL DESTINO FINAL O E EL MOMENTO DE ENTREGARLA AL SIGUIENTE TRANSPORTISTA.

ESTE ENDOSO NO ES APLICABLE A RESPONSABILIDAD LEGAL CON RESPECTO A:

1. DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO;
2. BIENES PERECEDEROS Y/O GANADO;
3. PÉRDIDA CONSECUCIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA;
4. CARGO COLGATE;
5. DINERO, VALORES, PIEDRAS PRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, JOVAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.

LIMITE DE INDEMNIZACION

USD 20,000 CUALQUIER ACCIDENTE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #242, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 224-10-00 R.F.C. MTF-440116 044

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Clave del agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

60363

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

Forma de pago:

Moneda:

Conducto de envío:

Gestor de cobro:

07/03/2014

TRIMESTRAL

DOLARES

AGENTE

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE

AVN92 30.4.02

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, DAÑO, LESIÓN, PÉRDIDA, COSTO, GASTO O RESPONSABILIDAD (SEA EN CONTRATO, AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO, INEXACTITUD, FRAUDE O DE OTRA MANERA) DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA PROVIENIENDO DESDE U OCASIONADA POR O EN CONSECUENCIA DE (SI DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE Y SI TOTALMENTE O PARCIALMENTE):

(A) *EL FRACASO O INCAPACIDAD DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, EQUIPO TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN O CHIP O SISTEMA (SI EN LA POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS) EXACTAMENTE O COMPLETAMENTE PARA PROCESAR, CAMBIAR O TRANSFERIR EL AÑO, FECHA O INFORME O ANTECEDENTES DE TIEMPO EN TORNO A:*

- EL CAMBIO DE AÑO DESDE 1999 A 2000: Y / 0
- EL CAMBIO DE FECHA DESDE EL 21 AGOSTO 1999 AL 22 AGOSTO DE 1999: Y / 0
- CUALQUIER OTRO CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO:

SI SOBRE O ANTES O DESPUÉS DE TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO,

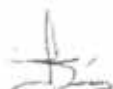
(B) CUALQUIER IMPLEMENTACIÓN O CAMBIO INTENTADO O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, CHIP O EQUIPO TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN O SISTEMA (SI EN LA POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS) EN ANTICIPACIÓN DE O CON RESPECTO A CUALQUIER TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO, O CUALQUIER AVISO DADO O SERVICIOS EJECUTADOS EN TORNO A CUALQUIER TAL CAMBIO O MODIFICACIÓN;

(C) CUALQUIER IMPOSIBILIDAD DE USO O INDISPONIBILIDAD PARA EL USO DE CUALQUIER PROPIEDAD O EQUIPO DE CUALQUIER TIPO QUE SEA RESULTANDO DESDE CUALQUIER ACTO, FRACASO PARA ACTUAR O DECISIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS RELATIVOS A CUALQUIER TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO;

Y CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN ESTA PÓLIZA EN LO QUE CONCIERNE A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LOS ASEGURADORES PARA INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMACIONES NO APLICARÁ A CUALESQUIER RECLAMACIONES COMO EXCLUIDA.

AVN 2000 - 22.4.98

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #242, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55-10-00 R.F.C. MTE-440316 051

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C. : SIA0010317X1

y/o:

C.P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA DEL RECONOCIMIENTO DE FECHA

DONDE COMO LA PÓLIZA DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE CONTENIENDO LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA (CLÁUSULA AVN 2000), SE ENTIENDE POR LO PRESENTE Y ACUERDA QUE, SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y LAS PROVISIONES DE ESTE ENDOSO, LA CLÁUSULA AVN 2000 NO APLICARÁ:

1. A CUALQUIER PÉRDIDA ACCIDENTAL DE O DAÑO A UNA AERONAVE DEFINIDA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA ("AERONAVE ASEGURADA");
2. A CUALESQUIER SUMAS QUE EL ASEGURADO LLEGARÁ A SER LEGALMENTE RESPONSABLE PARA PAGAR, Y (SI COMO REQUERIDO POR ESTA PÓLIZA) DEBA PAGAR (INCLUYENDO COSTOS ADJUDICADOS CONTRA EL ASEGURADO) CON RESPECTO DE:
 - (A) DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL (FATAL O DE OTRA MANERA) A LOS PASAJEROS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR UN ACCIDENTE A UNA AERONAVE ASEGURADA; Y / O
 - (B) PÉRDIDA DE O DAÑO AL EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA DIRECTAMENTE CAUSADO POR UN ACCIDENTE A UNA AERONAVE ASEGURADA; Y / O
 - (C) DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL (FATAL O DE OTRA MANERA) Y DAÑO ACCIDENTAL A LA PROPIEDAD DIRECTAMENTE CAUSADA POR UNA AERONAVE ASEGURADA O POR CUALQUIER PERSONA U OBJETO QUE FALLE DESDE ESO;

CON TAL QUE:

1. LA COBERTURA PROPORCIONADA EN BASE A ESTE ENDOSO ESTARÁ SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTÍAS, PROVISIONES DE CANCELACIÓN Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA (EXCEPTO COMO ESPECÍFICAMENTE PROVISTAS INCLUSO), Y QUE NADA EN ESTE ENDOSO EXTENDERÁ LA COBERTURA MÁS ALLÁ QUE LA QUE ES PROPORCIONADA POR LA PÓLIZA.
2. NADA EN ESTE ENDOSO PROVEERÁ CUALQUIER COBERTURA CON RESPECTO DE CONEXIÓN EN TIERRA Y / O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER AERONAVE QUE NO SE HA DAÑADO FÍSICAMENTE O DESTRUIDO EN EL ACCIDENTE DANDO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA.
3. EL ASEGURADO POR LO PRESENTE REPRESENTA Y GARANTIZA QUE HA TOMADO TODOS LOS PASOS RAZONABLEMENTE NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE TODAS LAS RESPUESTAS, DECLARACIONES E INFORMACIÓN DADA A LOS ASEGURADORES EN LO QUE CONCIERNE A LA CONCORDANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA (COMO DEFINIDA EN EL CUESTIONARIO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #212, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 236-70-00 R.F.C. MFE-160318 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

REFERIDO MÁS ADELANTE) DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EQUIPO Y PRODUCTOS SON VERDADEROS Y NINGÚN HECHO MATERIAL O INFORME SE HA OMITIDO. EL CUESTIONARIO PREPARADO POR LOS ASEGURADORES Y COMPLETADO POR EL ASEGURADO ES HECHO UNA PARTE DE ESTO. LOS ASEGURADORES EXPRESAMENTE CONFÍAN EN ESTAS REPRESENTACIONES Y LAS GARANTÍAS EN ESTAR DE ACUERDO EN EMITIR ESTE ENDOSO.

- EL ASEGURADO POR OTRO LADO ACUERDA Y GARANTIZA QUE TIENE UNA OBLIGACIÓN CONTINUA PARA COMUNICAR POR ESCRITO A LOS ASEGURADORES DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA CUALESQUIER HECHOS ADICIONALES PERTINENTES QUE SE RELACIONEN CON LA CONCORDANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EQUIPO Y PRODUCTOS. EN CASO DE TAL DIVULGACIÓN, LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, SIN MENOSCABO A LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADORES QUE PROVIENEN DESDE LA NO - DIVULGACIÓN.
- NINGUNA PROVISIÓN EN LA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA PÓLIZA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, EL ENDOSO DE AEROLÍNEA FINANCIADA / ARRENDADA, OPERARÁ DE CUALQUIER FORMA QUE SEA PARA PROPORCIONAR COBERTURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD TENIENDO UN INTERÉS EN LA PÓLIZA EN CASO DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INEXACTITUD Y NO - DIVULGACIÓN, DEL ASEGURADO QUE RESULTA EN UNA INFRACCIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA DADA EN BASE A LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 MENCIONADOS.

AVN 2001 - 22.4.98

CLAUSULA DE COBERTURA LIMITADA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA

DONDE COMO LA PÓLIZA DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE INCLUYE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA (CLÁUSULA AVN 2000), SE ENTIENDE Y ACUERDA POR LO PRESENTE QUE, SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y LAS ESTIPULACIONES DE ESTE ENDOSO, LA CLÁUSULA AVN 2000 NO APLICARÁ A NINGUNAS SUMAS QUE EL ASEGURADO LLEGARÁ A SER LEGALMENTE RESPONSABLE PARA PAGAR, Y (SI COMO REQUERIDAS POR LA PÓLIZA) DEBA PAGAR (INCLUYENDO EL COSTO ADJUDICADO CONTRA EL ASEGURADO) CON RESPECTO DE DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL (FATAL O DE OTRA MANERA) O PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD CAUSADA POR UN ACCIDENTE DE AERONAVE QUE OCURRA DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA Y PROVIENIENDO FUERA DE UN RIESGO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA:

CON TAL QUE:

- LA COBERTURA ESTIPULADA EN BASE A ESTE ENDOSO ESTARÁ SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTÍAS, PROVISIONES DE CANCELACIÓN Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA (EXCEPTO COMO ESPECÍFICAMENTE PROPORCIONADO INCLUSO), Y QUE NADA EN ESTE ENDOSO EXTENDERÁ LA COBERTURA MÁS ALLÁ DE LA QUE ES PROPORCIONADA POR LA PÓLIZA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RÉCIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 801X, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MTI-440316 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

2. NADA EN ESTE ENDOSO PROPORCIONARÁ CUALQUIER COBERTURA CON RESPECTO DE CONEXIÓN EN TIERRA Y / O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER AERONAVE QUE NO SE HA DAÑADO FÍSICAMENTE O DESTRUIDO EN EL ACCIDENTE DANDO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA.
3. EL ASEGURADO POR LA PRESENTE REPRESENTA Y GARANTIZA QUE HA TOMADO TODOS LOS PASOS RAZONABLEMENTE NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE TODA LA RESPUESTAS, DECLARACIONES Y LA INFORMACIÓN DADA A LOS ASEGURADORES EN LO QUE CONCIERNE A LA CONCORDANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA (COMO DEFINIDA EN EL CUESTIONARIO REFERIDO MÁS ADELANTE) DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EQUIPO Y PRODUCTOS SON VERDADEROS Y NINGÚN HECHO MATERIAL O INFORMACIÓN SE HA OMITIDO. EL CUESTIONARIO PREPARADO POR LOS ASEGURADORES Y COMPLETADO POR EL ASEGURADO SE HACE UNA PARTE DE ESTO. LOS ASEGURADORES EXPRESAMENTE CONFÍAN EN ESTAS REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS EN ESTAR DE ACUERDO EN EMITIR ESTE ENDOSO.
4. EL ASEGURADO POR OTRO LADO ACUERDA Y GARANTIZA QUE TIENE UNA OBLIGACIÓN CONTINUA PARA INFORMAR POR ESCRITO A LOS ASEGURADORES DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA DE CUALESQUIER HECHOS PERTINENTES ADICIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA CONCORDANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA DE LAS OPERACIONES DE LOS ASEGURADORES, EQUIPO Y PRODUCTOS. EN CASO DE TAL DIVULGACIÓN, LA COBERTURA PROPORCIONADA POR ESTE ENDOSO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, SIN MENOSCABO A LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADORES QUE PROVIENE DESDE LA NO -DIVULGACIÓN.
5. NINGUNA ESTIPULACIÓN EN LA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA PÓLIZA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, EL ENDOSO DE AEROLÍNEA FINANCIADA / ARRENDADA, OPERARÁ DE CUALQUIER FORMA QUE SEA PARA PROPORCIONAR COBERTURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD TENIENDO UN INTERÉS PARA LA PÓLIZA EN CASO DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INEXACTITUD Y NO -DIVULGACIÓN, DEL ASEGURADO QUE RESULTA EN UNA INFRACCIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA DADA EN BASE A LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 MENCIONADOS.

AVN 2002 - 22.4.98

CLAUSULA DE COMISION POR UTILIDADES EN LA RENOVACION

DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA Y POSTERIOR AL RECIBO POR PARTE DE LOS ASEGURADORES DEL AJUSTE FINAL DE TODA LA PRIMA VENCIDA Y EL PAGO DE TODA LAS PÉRDIDAS O RECLAMOS DE DAÑO FÍSICO DE LA AERONAVE CON RESPECTO A ESTE PERÍODO DE SEGURO Y SUJETO A LA RENOVACIÓN CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA AQUÍ, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACUERDA DEVOLVER AL ASEGURADO UNA COMISIÓN POR UTILIDADES DE COMO INDICADO EN LA ESPECIFICACION ADJUNTA DE LA UTILIDAD NETA OBTENIDA CON RESPECTO A ESTE PERÍODO DE SEGURO

LA UTILIDAD NETA OBTENIDA SERÁ CALCULADA DEDUCIENDO 'LA SALIDA' DEL 'INGRESO' COMO SIGUE:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, D.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-480216 554

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

Clave del agente:

60363

Nombre del Agente:

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

07/03/2014

Forma de pago:

TRIMESTRAL

Moneda:

DOLARES

Conducto de envío:

AGENTE

Gestor de cobro:

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

INGRESO

COMO INDICADO EN LA ESPECIFICACION ADJUNTA % DE LA PRIMA PAGADA POR LA PÉRDIDA DE LA AERONAVE O POR LA COBERTURA DE DAÑO FÍSICO MENOS TODAS LAS DEVOLUCIONES DE LA PRIMA.

SALIDA

EL TOTAL PAGADO POR PÉRDIDA DE LA AERONAVE O POR RECLAMO DE DAÑO FÍSICO Y GASTOS RELACIONADOS MENOS CUALQUIER SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN.

AVN 88 09.02.01

CLAUSULA DE INCLUSION DE GASTOS MEDICOS Y RELACIONADOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA PAGAR TODOS LOS GASTOS NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS DENTRO DEL TRANCURSO DE UN (1) AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FUNERARIOS, DE AMBULANCIA, ENFERMERÍA PROFESIONAL Y REPATRIACIÓN, A FAVOR DE O PARA CADA PERSONA QUE SUFRE LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD O PADECIMIENTO, OCASIONADO POR UN ACCIDENTE, AL ESTAR A BORDO DE, ENTRANDO EN O SALIENDO DE LA AERONAVE, SI LA AERONAVE ESTA SIENDO UTILIZADA POR EL ASEGURADO O CON SU AUTORIZACIÓN.

LO MAS PRONTO POSIBLE, LA PERSONA LESIONADA O ALGUIEN EN SU REPRESENTACIÓN DEBE ENTREGAR A LOS ASEGURADORES O CUALQUIER DE SUS REPRESENTANTES UNA COMPROBACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD SI ASÍ SE REQUIERE Y, DESPUÉS DE CADA SOLICITUD POR PARTE DE LOS ASEGURADORES, DEBE FIRMAR UNA AUTORIZACIÓN PARA PERMITIR QUE LOS ASEGURADORES OBTENGAN REPORTES MÉDICOS Y COPIAS DE LOS REGISTROS. LA PERSONA LESIONADA DEBE SOMETERSE A EXÁMENES POR PARTE DE LOS MÉDICOS SELECCIONADOS POR LOS ASEGURADORES, LAS VECES QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN SER REQUERIDAS POR LOS ASEGURADORES.

EL SEGURO OTORGADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA ESTARÁ SUJETO A UN LÍMITE POR LA CANTIDAD DE \$75,000 Y OPERARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE QUE PUDIERA SER APLICABLE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA INCLUYE A LOS PILOTOS Y TRIPULANTES DE LA AERONAVE.

AVN 80 09.02.01

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. 302-440010 ENE

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C. : SIA0010317X1	
y/o:		C.P. : 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro: 60363			
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTO

ESTA PÓLIZA NO CUBRE, DE NINGUNA MANERA, NINGÚN RECLAMO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON, O QUE SE MANIFIESTE A CONSECUENCIA DE:

1. LA PRESENCIA REAL, SUPUESTA O ADVERTIDA DE ASBESTO DE CUALQUIER CLASE, O CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO QUE CONTenga O SUPONGA CONTENER ASBESTO, O
2. CUALQUIER OBLIGACIÓN, REQUISITO, DEMANDA, ORDEN, O REQUISITO ESTATUTARIO O REGLAMENTARIO QUE IMPLIQUE QUE CUALQUIER ASEGURADO U OTROS ANALICEN, EFECTÚEN MONITOREO, LIMPIEN, REMUEVAN, ALMACENEN, TRATEN, NEUTRALICEN, PROTEJAN CONTRA O DE CUALQUIER FORMA RESPONDAN A LA VERDADERA, SUPUESTA O ANUNCIADA PRESENCIA DE ASBESTO O CUALQUIER OTRO MATERIAL O PRODUCTO QUE CONTenga O SUPONGA CONTENER ASBESTO.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A NINGÚN RECLAMO CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE EXPLOSIÓN POR INCENDIO EN CHOQUE O COLISIÓN O REGISTRO DE UNA EMERGENCIA EN VUELO QUE PROVOQUE OPERACIÓN ANORMAL DEL AVIÓN.

A PESAR DE CUALQUIER OTRA PROVISIÓN DE ESTA PÓLIZA, LOS ASEGURADORES NO TENDRÁN NINGUNA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR, DEFENDER O PAGAR COSTOS DE DEFENSA CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO EXCLUIDO EN TODO O EN PARTE BAJO LOS PÁRRAFOS 1 O 2 QUE AQUÍ SE INDICAN.

2488AGM00003

PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"

SECCIÓN UNO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVE

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS A CONTINUACIÓN, ESTA PÓLIZA CUBRE LA PÉRDIDA O EL DAÑO DE LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO DEL ASEGURADO CAUSADO POR:

- (a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SE HAYA DECLARADO O NO LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO O INTENTOS DE USURPACIÓN DE PODER.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #245, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MIE-440318 ENE

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C. : SIA0010317X1	
y/o:		C.P. : 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

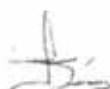
- (b) HUELGAS, RIÑAS, CONMOCIONES CIVILES Y DISTURBIOS LABORALES.
- (c) CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON FINES POLITICOS O TERRORISTAS Y YA SEA QUE LA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE LOS MISMOS SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- (d) CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.
- (e) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO POR O BAJO LAS ÓRDENES DE ALGÚN GOBIERNO (YA SEA CIVIL, MILITAR O DE HECHO) O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- (f) SECUESTRO O CUALQUIER INCAUTACIÓN ILÍCITA O EJERCICIO INCORRECTO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA INCAUTACIÓN O CONTROL) HECHO POR ALGUNA PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE Y QUE ACTÚEN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO. PARA LOS FINES DE ESTE PÁRRAFO (F) ÚNICAMENTE, SE CONSIDERA QUE UNA AERONAVE ESTÁ EN VUELO EN CUALQUIER MOMENTO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CIERREN SUS PUERTAS EXTERIORES POSTERIOR AL ABORDAJE O EMBARCACIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE DICHA PUERTA ES ABIERTA PARA DESEMBARCAR O CUANDO LA AERONAVE ESTÁ EN MOVIMIENTO. SE CONSIDERA QUE UNA AERONAVE DE ALA ROTATIVA SE ENCUENTRA EN VUELO CUANDO LOS ROTORES SE ENCUENTRAN EN MOVIMIENTO COMO RESULTADO DE LA ACCIÓN DE UN MOTOR, EL MOMENTO GENERADO DEL MISMO, O AUTOROTACIÓN.

ASIMISMO ESTA PÓLIZA CUBRE LAS RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO POR OCURRENCIAS MIENTRAS QUE LA AERONAVE SE ENCUENTRE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO CON MOTIVO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS. SE CONSIDERARÁ QUE LA AERONAVE HA VUELTO AL CONTROL DEL ASEGURADO, CON EL REGRESO SEGURO DE LA AERONAVE AL ASEGURADO EN UN CAMPO AÉREO NO EXCLUIDO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA. Y TOTALMENTE EN CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE (DICHO REGRESO SEGURO REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE SEA ESTACIONADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y BAJO NINGUNA COACCIÓN).

SECCIÓN DOS: GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO

- I. ESTA PÓLIZA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS A CONTINUACIÓN, Y HASTA POR EL LÍMITE DESCRITO EN LA CÉDULA, POR EL PORCENTAJE ESPECIFICADO DE CUALQUIER PAGO EFECTUADO ADECUADAMENTE CON RESPECTO A:
 - (a) AMENAZAS EN CONTRA DE LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA O DE SUS PASAJEROS O TRIPULACIÓN HECHAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.,
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: +52 55 70-00 00 R.F.C. STE-440316 ESE

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(b) GASTOS EXTRA EN QUE SE INCURRA NECESARIAMENTE DESPUÉS DE UNA CONFISCACIÓN, ETC (AL IGUAL QUE LA CLÁUSULA (E) DE LA SECCIÓN UNO) O SECUESTRO, ETC (AL IGUAL QUE LA CLÁUSULA (F) DE LA SECCIÓN UNO) DE CUALQUIER AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA.

2. NO SE OTORGARÁ NINGUNA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PÓLIZA EN NINGÚN TERRITORIO EN EL QUE DICHO SEGURO NO SEA LÍCITO, Y EL ASEGURADO EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABLE DE ASEGURARSE DE QUE NO SE REALICE NINGÚN ACUERDO QUE NO SEA PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR UNA O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS SIGUIENTES:

- (a) GUERRA (HAYA O NO UNA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ESTADOS: EL REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA; NO OBSTANTE ELLO, SI UNA AERONAVE SE ENCONTRARA EN EL AIRE AL MOMENTO EN QUE DICHA GUERRA ESTALLE, ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE CON RESPECTO A DICHA AERONAVE HASTA QUE DICHA AERONAVE HAYA CONCLUIDO SU PRIMER ATERRIZAJE POSTERIOR A ESE MOMENTO;
- (b) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO POR O BAJO LAS ÓRDENES DE LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO(S) MENCIONADO EN LA CÉDULA, O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL BAJO SU JURISDICCIÓN;
- (c) LA EMISIÓN, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CUALQUIER MATERIAL QUÍMICO, BIOLÓGICO O BIOQUÍMICO O LA AMENAZA DE LOS MISMOS, SALVO QUE DICHS MATERIALES SEAN UTILIZADOS O SE AMENACE QUE SERÁN USADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE EN:
 - (i) EL SECUESTRO, INCAUTACIÓN ILÍCITA O EJERCICIO INCORRECTO DEL CONTROL DE UNA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA Y EN ESTE CASO SÓLO CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO DE DICHA AERONAVE COMO SE ENCUENTRA ASEGURADA BAJO LA CLÁUSULA (F) DE LA SECCIÓN UNO ANTERIOR; O
 - (ii) CUALQUIER AMENAZA EN CONTRA DE UNA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA O SUS PASAJEROS O TRIPULACIÓN Y ÚNICAMENTE CON RESPECTO A PAGOS ASEGURADOS BAJO LA SECCIÓN DOS ANTERIOR;
- (d) CUALQUIER DEUDA, FALLA DE OTORGAR FIANZA O GARANTÍA O CUALQUIER OTRA CAUSA FINANCIERA BAJO UNA ORDEN DE UNA CORTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA;

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 236-70-00 R.F.C. 022-140016 034

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R. F. C.: SIA0010317X1

y/o:

C. P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Clave del agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

60363

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

Forma de pago:

Moneda:

Conducto de envío:

Gestor de cobro:

07/03/2014

TRIMESTRAL

DOLARES

AGENTE

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(e) LA EJECUCIÓN DE UNA HIPOTECA O EL INTENTO DE EJECUCIÓN DE UNA HIPOTECA SOBRE LA AERONAVE YA SEA POR EL TITULAR O QUE DERIVE DE CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL DEL QUE ALGÚN ASEGURADO PROTEGIDO BAJO ESTA PÓLIZA SEA PARTE;

(f) DEMORA, PÉRDIDA DE USO, O CON EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE PREVISTO POR LA SECCIÓN DOS, CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL: YA SEA POSTERIOR A UNA PÉRDIDA O DAÑO DE LA AERONAVE O DE CUALQUIER OTRA FORMA;

(g) CUALQUIER USO, HOSTIL O DE CUALQUIER OTRA FORMA, DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O MATERIA PERO ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A PÉRDIDA O DAÑO DE UNA AERONAVE SI DICHO USO ES HOSTIL Y ORIGINA DIRECTAMENTE:

- I. A BORDO DE DICHA AERONAVE, SE ENCUENTRE EN VUELO O EN TIERRA, O
- II. EXTERNO A DICHA AERONAVE Y CAUSE DAÑOS FÍSICOS A LA AERONAVE MIENTRAS LAS LLANTAS DE LA AERONAVE YA NO TENGAN CONTACTO CON EL SUELO.

(h) CUALQUIER USO, HOSTIL O DE CUALQUIER OTRA FORMA, DE PULSO ELECTROMAGNÉTICO PERO ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A PÉRDIDA O DAÑO DE UNA AERONAVE SI DICHO USO ORIGINA DIRECTAMENTE A BORDO DE DICHA AERONAVE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN VUELO O EN TIERRA.

(i) CUALQUIER DETONACIÓN, HOSTIL O DE CUALQUIER OTRA FORMA, DE ALGÚN DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR, Y SIN EMBARGO (G) Y (H), CUALQUIER CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y PULSO ELECTROMAGNÉTICO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE DICHA DETONACIÓN TAMBIÉN SERÁ EXCLUIDO DEL PRESENTE SEGURO.

SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES

1. ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LAS MISMAS GARANTÍAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES (EXCEPTO CON RESPECTO A LA PRIMA, LAS OBLIGACIONES DE INVESTIGAR Y DEFENDER, EL ACUERDO DE RENOVACIÓN (SI LO HUBIERE), EL MONTO DEL DEDUCIBLE O LA DISPOSICIÓN DE AUTO ASEGURAMIENTO, CUANDO SEAN APLICABLES, Y CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA), CONTENIDAS O QUE PUEDAN SER ADICIONADAS A LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO DEL ASEGURADO.
2. EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO MATERIAL EN LA NATURALEZA O ÁREA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATAMENTE DE DICHO CAMBIO A LAS SUSCRIPTORAS; NINGUNA RECLAMACIÓN QUE DERIVE DE FORMA SUBSECUENTE A UN CAMBIO MATERIAL SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO TUVIERA CONTROL, SERÁ RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SALVO QUE DICHO CAMBIO HUBIERE SIDO ACORDADO POR LAS SUSCRIPTORAS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 8243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52 55-70-00 8111. MEX-440316 E&I

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R. F. C. : SIA0010317X1

y/o:

C. P. : 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015				
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

"CAMBIO MATERIAL" SIGNIFICA CUALQUIER CAMBIO EN LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO QUE LAS SUSCRIPTORAS RAZONABLEMENTE PUDIERAN CONSIDERAR QUE INCREMENTA SU RIESGO EN GRADO O FRECUENCIA O QUE REDUCE SUS POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN.

- LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES Y ENDOSOS DE ESTA PÓLIZA, SERÁN CONDICIONES PRECEDENTES A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS SUSCRIPTORAS DE HACER ALGÓN PAGO BAJO ESTA PÓLIZA: EN PARTICULAR, EL ASEGURADO DEBERÁ USAR TODOS LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA ASEGURAR QUE ÉL CUMPLE Y CONTINÚE CUMPLIENDO CON LAS LEYES (LOCALES O DE OTRO TIPO) DE CUALQUIER PAÍS DENTRO DE CUYA JURISDICCIÓN PUDIERA ENCONTRARSE LA AERONAVE, Y OBTENER TODOS LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN LÍCITA DE LA AERONAVE.
- SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN CINCO, Y DE LA CÉDULA, LOS ASEGURADORES ACUERDAN SEGUIR LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, ACUERDOS HOLD HARMLESS Y RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN.

SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS O CANCELACIÓN

- (A) LOS ASEGURADORES PODRÁN NOTIFICAR, SURTIENDO EFECTOS DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA MEDIA NOCHE G.M.T. DEL DÍA EN QUE SE EMITA LA NOTIFICACIÓN, PARA REVISAR LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS. EN CASO DE QUE LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS NO SEA ACEPTADA POR EL ASEGURADO, ENTONCES A LA EXPIRACIÓN DE DICHOS 7 DÍAS, ESTA PÓLIZA SERÁ CANCELADA EN ESA FECHA.

REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TÉRMINOS O CANCELACIÓN

- (b) NO OBSTANTE EL INCISO 1(A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA REVISIÓN AUTOMÁTICA POR PARTE DE LOS ASEGURADORES DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O LAS CONDICIONES Y/O LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DE 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE ALGUNA DETONACIÓN HOSTIL DE UN ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA EN DONDEQUIERA Y CUANDO QUIERA QUE PUDIERA OCURRIR DICHA DETONACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA AERONAVE ASEGURADA PUDIERA O NO SER DIRECTAMENTE AFECTADA. EN CASO DE QUE LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O DE LAS CONDICIONES Y/O LÍMITES GEOGRÁFICOS NO FUERA ACEPTADA POR EL ASEGURADO, A LA EXPIRACIÓN DE DICHOS 7 DÍAS, ESTA PÓLIZA SERÁ CANCELADA EN ESA FECHA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma 8113, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel. : 5 239-70-80 R.F.C. 873-440316 E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro: 60363			

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CANCELACIÓN POR NOTIFICACIÓN

(c) ESTA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR EL ASEGURADO O LOS ASEGURADORES MEDIANTE NOTIFICACIÓN CON NO MENOS DE 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FINAL DE CADA PERIODO DE 3 MESES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

2. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAYA O NO NOTIFICADO LA CANCELACIÓN, ESTE SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE

(j) A PARTIR DEL ESTALLAMIENTO DE UNA GUERRA (HAYA O NO UNA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ESTADOS: EL REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. IN EMBARGO, SI UNA AERONAVE SE ENCONTRARA EN EL AIRE AL MOMENTO EN QUE DICHA GUERRA ESTALLE, ESTE SEGURO, SUJETO A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CANCELADO, TERMINADO O SUSPENDIDO, CONTINUARÁ CON RESPECTO A DICHA AERONAVE HASTA QUE DICHA AERONAVE HAYA CONCLUIDO SU PRIMER ATERRIZAJE POSTERIOR A ESE MOMENTO.

LSW555D

AVN 48-B CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS.

QUE SE ANEXA A LA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PERSONA CITADA EN LA CARÁTULA Y DENOMINADA EL ASEGURADO.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ RECLAMACIONES CAUSADAS POR:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (HAYA DECLARACIÓN O NO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO, O CUALQUIER INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.

CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA RADIOACTIVA.

HUELGA, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.

CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS YA SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON PROPÓSITOS POLÍTICOS O TERRORISTAS, NO OBSTANTE QUE LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTES SEAN ACCIDENTALES O INTENCIONALES.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Dr. Paseo de la Reforma 8243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel. : 5 229-70-99 R.F.C. 02E-140316 034

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.

CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, APRESAMIENTO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O DE USO POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO (YA SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL.

SECUESTRO O CUALQUIER APRESAMIENTO ILEGAL O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O SU TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHO APRESAMIENTO O CONTROL) REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

ADEMÁS ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑOS QUE RESULTEN MIENTRAS LA AERONAVE ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR MOTIVO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ARRIBA ENUMERADOS.

SE CONSIDERA QUE LA AERONAVE HA SIDO REINTEGRADA AL CONTROL DEL ASEGURADO, AL HABER REGRESADO A LA AERONAVE, INDEMNÉ, AL ASEGURADO EN UN AEROPUERTO QUE NO QUEDA EXCLUIDO POR LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA Y QUE SEA APROPIADO PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE, (DICHO REGRESO INDEMNÉ REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE QUEDA ESTACIONADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y BAJO NINGUNA COACCIÓN).

AVN 48-B

TEXTO PARA PARTES Y REFACCIONES DE AERONAVES

1. INTENSION

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES AQUÍ CONTENIDOS, ESTA PÓLIZA ASEGURA LA PROPIEDAD, SIENDO ÉSTA ÚNICAMENTE MOTORES, REFACCIONES Y PARTES Y EQUIPO DESTINADO A SER AJUSTADAS O FORMAR PARTE DE UNA AERONAVE Y SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS POR LA CUAL EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE, MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO EN TIERRA, O SEA LLEVADA COMO CARGA EN TRÁNSITO, POR AIRE (INCLUYENDO LAS AERONAVES DEL ASEGURADO) Y/O VAPORIZADORES (APROBADOS O CUBIERTOS TEMPORALMENTE A UNA PRIMA A SER ACORDADA) Y/O CAMINO Y/O VÍA DE FERROCARRIL Y/O MEDIO DE TRANSPORTE.

2. CONDICIONES

TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (EXCEPTO LO AQUÍ EXCLUIDO), PERO

TRÁNSITOS AÉREOS

CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (AIRE) 1/1/82

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SE RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel. : 5 229-70-90 R.F.C. 078-440310 834

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TRÁNSITOS MARÍTIMOS

CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (A) 1/1/82

3. LIMITES GEOGRAFICOS

ESTA PÓLIZA CUBRE LA PROPIEDAD ARRIBA DESCRITA. CONTRA LOS RIESGOS CITADOS ANTERIORMENTE MIENTRAS

4. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

- A) PÉRDIDA DE O DAÑO A NINGUNA PROPIEDAD QUE OCURRA EN CUALQUIER MOMENTO DESPUÉS DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓN DE AJUSTE O COLOCACIÓN ABORDO DE LA AERONAVE SOBRE LA CUAL ES DESTINADA.
- B) PÉRDIDA DE O DAÑO A UN MOTOR QUE OCURRA DURANTE EL MANEJO O PRUEBA DEL MISMO.
- C) FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA.
- D) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR USO, DESGASTE O DETERIORACIÓN GRADUAL.
- E) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O RESULTANTES DE LA NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO PARA USAR MEDIOS RAZONABLES PARA SALVAR Y PRESERVAR LA PROPIEDAD EN EL MOMENTO DE Y DESPUÉS DE UNA PÉRDIDA O DAÑO.
- F) PÉRDIDA DE O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD QUE HA SIDO REMOVIDA DE UNA AERONAVE Y QUE SE QUIERA REAJUSTAR OTRA VEZ A LA AERONAVE Y NO SEA REPUESTA POR OTRA PROPIEDAD.
- G) PÉRDIDA DE O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD AQUÍ ASEGURADA QUE PUDIERA SER DAÑADA MIENTRAS SE ENCUENTRE BAJO CUALQUIER PROCESO Y DIRECTAMENTE RESULTANTE DEL MISMO.
- H) PROPIEDAD TRANSPORTADA EN UNA AERONAVE COMO JUEGO DE PARTES Y REFACCIONES.
- I) PROPIEDAD AJUSTADA A O QUE FORME PARTE DE UNA AERONAVE.
- J) LA PROPIEDAD DE OTROS TRANSPORTADA O ALMACENADA POR EL ASEGURADO POR CONTRATO O RECOMPENSA.
- K) DESAPARICIÓN MISTERIOSA O PÉRDIDA INEXPLICABLE O FALTA DIVULGADA CUANDO SE HAGA INVENTARIO.

5. ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO NUCLEAR AVN71

6. ESTA PÓLIZA NO CUBRE RECLAMACIONES CAUSADAS POR:

- A) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (YA SEA QUE LA GUERRA SE DECLARE O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, USURPACIÓN DEL PODER POR EL EJÉRCITO O INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.
- B) CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA EMPLEANDO FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR, U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA RADIOACTIVA.
- C) HUELGAS, ALBOROTOS, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.
- D) CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, POR PROPÓSITOS POLÍTICOS O TERRORISTAS Y SIN IMPORTAR SI LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DE ESTO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- E) CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Dr. Paseo de la Reforma 8243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 229-70-00 R.F.C. MTU-440316 EMI

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, DETENCIÓN, RESTRICCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN A NOMBRE DE O USADA BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

G) SEQUESTRO O CUALQUIER DETENCIÓN FUERA DE LA LEY O EJERCICIO DE CONTROL ERRÓNEO DE UNA AERONAVE O TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA DETENCIÓN O CONTROL) HECHA POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS ABORDO DE LA AERONAVE QUE ACTÚE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

H) UNA AERONAVE QUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR RAZONES DE UN RIESGO EXCLUIDO EN LOS PÁRRAFOS (F) O (G).

7. CLAUSULA DE DEDUCIBLE

CADA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO PROVENIENTE DE UN EVENTO DEBERÁ SER AJUSTADO SEPARADAMENTE, Y DEL MONTO DE DICHA RECLAMACIÓN AJUSTADA LA SUMA DE DEBERÁ SER DEDUCIDA, PERO RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO, VIENTO, TOMADO Y CICLÓN DEBERÁ SER PAGADA EN TOTAL.

8. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES NO DEBERÁ EXCEDER:

- 1) CUALQUIER EDIFICIO Y/O UBICACIÓN
- 2) CUALQUIER ENVÍO
- 3) EL COSTO DE REPARACIÓN O EL COSTO DE REEMPLAZO O EL VALOR ASEGURADO, LO QUE RESULTE MENOR, CON RESPECTO DE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA PROPIEDAD.

9. CLAUSULA DE NOTIFICACION Y AJUSTE DE PRIMA

LA PRIMA DE ES MÍNIMA Y DE DEPÓSITO A SER AJUSTADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

A) DENTRO DEL SIGUIENTE MES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA UN ESTADO DE CUENTA MOSTRANDO LOS VALORES TOTALES EN RIESGO DE TODAS LAS UBICACIONES AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA: DICHOS MONTOS DEBERÁN SER TOTALIZADOS Y LUEGO DIVIDIDOS ENTRE EL NÚMERO DE MESES DE LA PÓLIZA Y LA PRIMA SERÁ PAGADERA SOBRE EL MONTO RESULTANTE A UNA CUOTA DE %.

B) SI ESTA PÓLIZA SE CANCELA ANTES DE SU TÉRMINO, EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR VALORES TOTALES MENSUALES EN RIESGO PARA CADA MES COMPLETO DE LA PÓLIZA ANTES DE LA FECHA DE CANCELACIÓN Y LA PRIMA A PAGAR EN ESTE CASO DEBERÁ SER CALCULADA SOBRE DICHOS VALORES REPORTADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RÉCIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MFE-510316 EDI

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R. F. C. : SIA0010317X1	
y/o:		C. P. : 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	Nombre del Agente:
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro: 60363			
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO MANTENGA UN REGISTRO APROPIADO DE TODOS LOS ARTÍCULOS DE SU PROPIEDAD AQUÍ AMPARADOS DE VEZ EN CUANDO, ASÍ COMO DEL VALOR DE CADA UNO.

10. CLAUSULA DE SALVAMENTO Y RECUPERACION

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS SUBSECUENTES A LA LIQUIDACIÓN DE UNA PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁN APLICARSE COMO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHA LIQUIDACIÓN Y TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS DEBERÁN HACERSE POR LAS PARTES INVOLUCRADAS.

11. CLAUSULA DE PERDIDA

CUALQUIER PÉRDIDA AQUÍ AMPARADA NO DEBERÁ REDUCIR EL MONTO DE ESTA PÓLIZA.

12. CLAUSULA DE CANCELACION

ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER CANCELADA YA SEA POR EL ASEGURADO O POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR MEDIO DE AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ SER ENVIADO POR CORREO AL OTRO A LA DIRECCIÓN MOSTRADA EN LA PÓLIZA, ESTABLECIENDO QUE EN UN PERIODO NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE ESE MOMENTO DICHA CANCELACIÓN DEBERÁ SER EFECTIVA. EL ENVÍO POR CORREO DE ESE AVISO DE CANCELACIÓN, COMO YA SE MENCIONÓ, DEBERÁ SER PRUEBA SUFICIENTE DEL AVISO Y LA FECHA Y HORA EFECTIVA DE CANCELACIÓN ESPECIFICADA EN EL AVISO DEBERÁ CONVERTIRSE EN EL FIN DEL PERIODO DE LA PÓLIZA. LA ENTREGA DE DICHO AVISO YA SEA POR EL ASEGURADO O POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ SER EQUIVALENTE AL ENVÍO POR CORREO. EL ASEGURADO ACUERDA, EN EL CASO DE UNA CANCELACIÓN A REPORTAR LOS VALORES EN RIESGO Y PAGAR LA PRIMA DEVENGADA A LA COMPAÑÍA COMO PROVISTO EN LA "CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN Y AJUSTE DE PRIMA" HASTA LA FECHA DE LA CANCELACIÓN.

LPO344C (10/95) TRADUCCIÓN LIBRE

AVN 34 ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS (PASAJEROS Y TRIPULANTES)

1. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA DEBERÁ A PETICIÓN DEL ASEGURADO NOMBRADO, SIN IMPORTAR SU RESPONSABILIDAD LEGAL, OFRECER UNA LIQUIDACIÓN CON PAGO DE LOS BENEFICIOS MÁS ADELANTE MENCIONADOS CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES SUFRIDAS POR CUALQUIER PASAJERO O TRIPULANTE, SIEMPRE Y CUANDO AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE QUE CAUSE DICHAS LESIONES CORPORALES, LA COBERTURA DE PAGOS VOLUNTARIOS INCISO 1 DE LA CLÁUSULA III RIESGOS Y COBERTURAS ADICIONALES, SE ENCUENTRE EN VIGOR EN LO QUE RESPECTA A DICHO ACCIDENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. 072-402346 034

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. LIMITACIONES DE PAGO:

POR MUERTE O POR PÉRDIDA TOTAL DE DOS MIEMBROS, O POR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, O LA PÉRDIDA TOTAL DE UN MIEMBRO Y LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO, EL MONTO OFRECIDO EN PAGO NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO, O

POR LA PÉRDIDA TOTAL DE UN MIEMBRO O LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO, EL MONTO OFRECIDO NO EXCEDERÁ DE LA MITAD DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

PARA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE OTRA QUE NO SEA COMO RESULTADO DE PÉRDIDA DE MIEMBROS O LA VISTA, EL MONTO OFRECIDO NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

SUJETO A LOS LÍMITES ESTIPULADOS "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EL TOTAL DE LAS CANTIDADES QUE LA COMPAÑÍA OFRECERÁ EN PAGO POR MUERTE U OTRA PÉRDIDA SUFRIDA POR DOS O MÁS PASAJEROS O TRIPULANTES EN CUALQUIER ACCIDENTE NO EXCEDERÁ DEL MONTO EXPRESADO COMO LÍMITE DE PAGO "PARA CADA ACCIDENTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

3. DEFINICIONES:

"PÉRDIDA DE UN MIEMBRO" SIGNIFICA LA PÉRDIDA POR SEPARACIÓN FÍSICA DE UNA MANO EN O MÁS ARRIBA DE LA MUÑECA, O DE UN PIE EN O MÁS ARRIBA DEL TOBILLO.

"PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA" SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE LA VISTA EN DONDE SE CERTIFIQUE QUE ES COMPLETA E IRRECUPERABLE, DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER HECHA POR UN MÉDICO ESPECIALISTA OPTALMÓLOGO.

"INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE" SIGNIFICA AQUELLA INCAPACIDAD QUE POR DOCE MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE ACCIDENTE, NECESARIA Y CONTINUA SE INCAPACITE AL PASAJERO O TRIPULANTE PARA ATENDER SU NEGOCIO Y OCUPACIONES NORMALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN, Y SI NO TIENE NEGOCIO U OCUPACIÓN QUE LO CONFINE INMEDIATA Y PERMANENTEMENTE EN SU CASA Y LO PRIVE A ATENDER A CUALQUIERA DE SUS LABORES USUALES (SI LAS HAY) Y QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE DOCE MESES NO HAYA ESPERANZA ALGUNA DE MEJORÍA.

4. EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

ESTE ENDOSO NO CUBRE LA MUERTE O LESIÓN CAUSADA A UN PASAJERO O TRIPULANTE QUE SEA CAUSADO POR:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #241, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06300, México, Distrito Federal.
Tel.: + 52-55-20-00 R.F.C. 012-400116 134

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- A) SUICIDIO O INTENCIÓN DE ELLO, O LESIONES QUE INTENCIONALMENTE SE CAUSE O POR UN ACTO AUTO CRIMINAL Y/O ALEVOSÍA POR UN ESTADO DE INSENSATEZ O INTOXICACIÓN.
- B) ENFERMEDAD O CAUSAS NATURALES O TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO (EXCEPTO AQUEL TRATAMIENTO QUE SEA CONSIDERADO NECESARIO POR EL DAÑO CORPORAL CAUSADO POR UN ACCIDENTE DENTRO DEL ALCANCE DE ESTE ENDOSO).
5. CONDICIONES ADICIONALES.

- A) EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR, TAN PRONTO COMO SEA PRÁCTICO TRAS CADA SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA, INFORMACIÓN RAZONABLEMENTE OBTENIDA REFERENTE A LAS LESIONES SOSTENIDAS POR LOS PASAJEROS O TRIPULANTES EN EL EVENTO DE MUERTE LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA.
- B) EN CONSIDERACIÓN A CUALQUIER LIQUIDACIÓN HECHA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO Y COMO CONDICIÓN PRECEDENTE, EL PASAJERO O TRIPULANTE LESIONADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO PARA TOMAR ACCIÓN POR DICHAS LESIONES SUFRIDAS O EN EL CASO DE MUERTE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TENGA DERECHO DE ACCIÓN POR MUERTE, DEBERÁN EN LA FORMA QUE LO REQUIERA LA COMPAÑÍA EJECUTAR UN AMPLIO FINIQUITO LEGAL, LIBERANDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR DAÑOS, AL ASEGURADO Y/O CUALQUIER PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA ACORDADO INDEMNIZAR O LIBERAR DE RESPONSABILIDADES CON EXCEPCIÓN DE RECLAMACIONES POR LAS CUALES EL ASEGURADO O CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUDIESEN SER RESPONSABLES BAJO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SI EL PASAJERO O TRIPULANTE LESIONADO O CUALQUIER PERSONA QUE ESTE RECLAMANDO POR O A SU FAVOR DEJASEN DE ACEPTAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA OFERTA, EL PAGO VOLUNTARIO BAJO LAS DISPOSICIONES DE ESTE ENDOSO O A EJECUTAR EL FINIQUITO NECESARIO, ENTONCES LA COMPAÑÍA PODRÁ RETIRAR EL PAGO VOLUNTARIO OFRECIDO, SIN PREVIO AVISO, EN ESAS CIRCUNSTANCIAS LA COMPAÑÍA NO SE VERÁ OBLIGADA POR EL COMPROMISO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. SI SUBSECUENTEMENTE A UNA OFERTA POR PAGOS VOLUNTARIOS QUE SE HAGA CON RESPECTO A CUALQUIER PASAJERO O TRIPULANTE, SE PRESENTA UNA DEMANDA O UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO POR DAÑOS A CUENTA DE DICHAS LESIONES PERSONALES O MUERTE, DICHA DEMANDA O RECLAMACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO NEGATIVA A LA ACEPTACIÓN DE DICHA PAGO VOLUNTARIO Y A LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LO MENCIONADO EN EL INCISO "4" (RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL TRANSPORTISTA POR DAÑOS A PASAJEROS), DE LA PÓLIZA A LA QUE SE AGREGA ÉSTE ENDOSO ESTARÁ DISPONIBLE TOTAL Y COMPLETAMENTE COMO SI ÉSTE ENDOSO NO SE HUBIESE EXPEDIDO.

- C) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LO QUE RESPECTA A LO ESTIPULADO EN ESTE ENDOSO, LA EXCLUSIÓN B) DEL INCISO 3 DE LA CLÁUSULA IV DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE QUEDA ANULADA. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO POR CUALQUIER PAGO QUE SE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MFE-410316 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REALIZARA PARA SATISFACER AQUELLA OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL ASEGURADO O SU ASEGURADOR PUDIESEN SER RESPONSABLES BAJO LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, NI TAMPOCO SE APLICARÁ ÉSTE ENDOSO A PÉRDIDA SUFRIDA POR PASAJEROS TRANSPORTADOS POR REMUNERACIÓN O PAGO, O A PILOTOS U OTROS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE.

- D) ESTE ENDOSO TAMBIÉN CUBRIRÁ (SUJETO DE OTRA FORMA A SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES) MUERTE AHOGAMIENTO O MUERTE O INCAPACIDAD POR ESTAR EXPUESTO ALA INTEMPERIE COMO RESULTADO DIRECTO DE UN PERCANCE LA AERONAVE EN CONEXIÓN CON UN VUELO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE.
- E) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI EL PASAJERO O TRIPULANTE DESAPARECE Y SU CUERPO NO ES ENCONTRADO DENTRO DE UN LAPSO DE TIEMPO RAZONABLE O UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO, Y LA COMPAÑÍA HABIENDO EXAMINADO TODA LA EVIDENCIA RESPONSABLE, NO HABRÁ OTRA COSA, SALVO QUE SUPONER SU MUERTE EN CIRCUNSTANCIAS QUE INTERPRETEN SU RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN POR MUERTE BAJO ÉSTE ENDOSO Y ENTONCES A PETICIÓN DEL ASEGURADO PROCEDERÁ A HACER EL PAGO, PERO SI EL PASAJERO O TRIPULANTE SUBSECUENTEMENTE SE ENCONTRASE VIVO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LOS TRÁMITES RAZONABLES PARA RECUPERAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN PAGADO.
- F) EXCEPTO COMO QUEDA PREVISTO POR LAS CONDICIONES (D) Y (E) ARriba MENCIONADAS, NO SE ASENTARA QUE HAYA OCURRIDO LA MUERTE DE UN PASAJERO O TRIPULANTE CON MOTIVO DE SU DESAPARICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO A EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE ESTIPULADO Y DE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO, ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PÓLIZA A LA CUAL ES ANEXADO.

AVN 34

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 239-70-00 R.F.C. HTE-440316 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ENDOSO ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (D. G. A. C.)

ASEGURADO: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: FEBRERO 15, 2014 A FEBRERO 15, 2015

DOMICILIO: CALLE 3, LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC MEXICO. TOLUCA EDO. DE MEXICO. C.P. 50226

AERONAVES ASEGURADAS:

MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	MATRICULA	PASAJEROS	TRIPULANTES
DORNIER	328-300	3125	1999	XA-FAS	32	2

USOS: NEGOCIO, PRIVADO, PLACER, AYUDA INDUSTRIAL, AERO TAXI, CARGA, ADIESTRAMIENTO DE LOS PILOTOS DEL ASEGURADO.

AEROPUERTO BASE: TOLUCA, EDOMEX

AEROPUERTOS: CUALQUIER AEROPUERTO PISTA Y/O AERÓDROMO, REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES DE AERONAUTICA O QUE EL MANUAL DE LA AERONAVE LO PERMITA.

LIMITES GEOGRÁFICOS: MUNDIAL SUJETO A LA LSW617G MODIFICADA

PILOTOS: ENRIQUE CORONA LEYVA
LUIS ARTURO GUERRERO LEDUC
ARTURO CONTRERAS RODRÍGUEZ
JOSÉ GUSTAVO MASO GOIRI
MOISES GUILLERMO RIVAS FLORES
JORGE ISAAC LUCKI WINFELD
LUIS RAÚL HERRERO MARTÍNEZ

Y / O CUALQUIER PILOTO APROBADO POR EL ASEGURADO ORIGINAL Y SUJETO A:

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 239-70-00 R.F.C. MFE-180316 234

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

PILOTO EN COMANDO: UN MÍNIMO DE 2,000 HORAS TOTALES INCLUYENDO 1,000 HORAS EN AERONAVES JET MULTI-MOTOR (DONDE SEA APLICABLE) Y 500 HORAS EN MARCA Y MODELO.

CO-PILOTO: UN MÍNIMO DE 1,500 HORAS TOTALES INCLUYENDO 250 HORAS EN AERONAVES JET MULTI-MOTOR (DONDE SEA APLICABLE) Y CALIFICACIÓN EN TIPO DE AERONAVE.

CONVENIO ADICIONAL:

CONVENIO DE MONTREAL

EN CASO DE SINIESTRO SE CUBRIRÁN LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIERE LUGAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO XII DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 12 DE MAYO DE 1995. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, TOMÁNDOSE COMO BASE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA FECHA EN QUE OCURRAN LOS DAÑOS, CUBRIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, PERO EN NINGÚN MOMENTO EXCEDIENDO LAS SUMAS ASEGURADAS MENCIONADAS MÁS ADELANTE:

1. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS:

CUANDO POR LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE O POR OBJETOS DESPRENDIDOS DE LA MISMA O POR COLISIÓN, SE CAUSEN DAÑOS A LAS PERSONAS O A LAS COSAS QUE SE ENCUENTREN EN LA SUPERFICIE, SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- PARA LOS OBJETOS EN LA SUPERFICIE, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ DE HASTA 35,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, COMO MÁXIMO EN UN EVENTO, HASTA LA SUMA DE \$ 2' 450,000.00 M. N.
- EN EL CASO DE DAÑOS A LAS PERSONAS, SE CUBRIRÁN LAS INDEMNIZACIONES EN TÉRMINOS DE LOS DAÑOS A PASAJEROS, SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA SERÁ DE HASTA 69,480 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, COMO MÁXIMO POR UNA O VARIAS, HASTA LA SUMA DE \$ 4' 863,600.00 M. N.

EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA POR DAÑOS A TERCEROS ES DE \$ 7' 313,600.00 M. N.

2. - DE LOS DAÑOS A PASAJEROS:

LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS PASAJEROS SE CUBRIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 69,480 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 229-79-00 R.F.C. 072-44016 E94

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUMA ASEGURADA POR PASAJERO: \$ 4,863,600.00 M. N.
SUMA ASEGURADA POR EL TOTAL DE PASAJEROS (32): \$ 155,635,200.00 M. N.

- POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS DE CADA UNO DE LOS PASAJEROS SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 9,480 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 500 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- POR LESIONES QUE OCASIONEN INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL SE CUBRIRÁ POR CADA UNO DE LOS PASAJEROS LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 13,140 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 495 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- POR LESIONES QUE OCASIONEN INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL SE CUBRIRÁ POR CADA UNO DE LOS PASAJEROS HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 13,140 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NO SE CUBRIRÁ UNA CANTIDAD MAYOR A LA QUE CORRESPONDA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL AUNQUE SE REÚNAN MÁS DE DOS INCAPACIDADES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA "TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES" DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

- POR LESIONES QUE OCASIONEN INCAPACIDAD TEMPORAL SE CUBRIRÁ POR CADA UNO DE LOS PASAJEROS HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 13,140 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 491 Y 496 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- GASTOS MÉDICOS A LOS PASAJEROS QUE SUFRAN ALGÚN DAÑO CON MOTIVO DEL TRANSPORTE, TENDRÁN DERECHO A ASISTENCIA MÉDICA Y QUIRÚRGICA, REHABILITACIÓN, HOSPITALIZACIÓN CUANDO EL CASO LO REQUIERA, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, Y A LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA NECESARIOS, CUBRIÉNDOSE POR CADA UNO DE LOS PASAJEROS HASTA UN MÁXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 8,760 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Páez de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal
Tel.: +52 55-10-00 R.F.C. MTF-030318 SSA

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R. F. C. : SIA0010317X1	
y/o:		C. P. : 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 487 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3.- DE LOS DAÑOS AL EQUIPAJE:

LOS DAÑOS CAUSADOS AL EQUIPAJE DE LOS PASAJEROS SE CUBRIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 115 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SUMA ASEGURADA POR PASAJERO:	\$ 13,000 M.N.
SUMA ASEGURADA POR EL TOTAL DE PASAJEROS (32):	\$ 416,000 M.N.

- a) POR LA DESTRUCCIÓN O AVERÍA DEL EQUIPAJE DE MANO SERÁ HASTA 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.
- b) POR LA PÉRDIDA O AVERÍA DEL EQUIPAJE FACTURADO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE 75 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

4.- DE LOS DAÑOS A LA CARGA:

- a) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, POR LA PÉRDIDA O AVERÍA DE LA CARGA, SIN VALOR DECLARADO, SE CUBRIRÁ AL DESTINATARIO O, EN SU DEFECTO, AL REMITENTE, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR KILOGRAMO DE PESO BRUTO.

SUMA ASEGURADA POR KILOGRAMO DE PESO BRUTO:	\$ 700.00 M.N.
SUMA ASEGURADA POR EL TOTAL DE LA CARGA (32):	\$ 22,400.00 M.N.

- b) POR LA DESTRUCCIÓN O AVERÍA DE LA CARGA CON VALOR DECLARADO SE RESPONDERÁ HASTA POR ESE VALOR.

EN CASO DE SINIESTRO SE CUBRIRÁN LAS INDEMNIZACIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO XII DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, TOMÁNDOSE COMO BASE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA FECHA EN QUE OCURRAN LOS DAÑOS.

SI POR ALGÚN MOTIVO FUERA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE AGREGA ESTA ESPECIFICACIÓN, MAPFRE TEPEYAC, S.A., SE ENCUENTRA OBLIGADA A DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, BAJO SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 239-70-00 R.F.C. MTF-440316 044

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R. F. C. : SIA0010317X1 C. P. : 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: Gestor de cobro: AGENTE 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO PROMULGATORIO DEL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, ADOPTADO EN MONTREAL, CANADÁ, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA TAL EFECTO FIRMÓ AD REFERENDUM EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, HECHO EN LA CIUDAD DE MONTREAL, CANADÁ, EN LA MISMA FECHA, CUYO TEXTO EN ESPAÑOL CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA ADJUNTA.

EL CITADO CONVENIO FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE AGOSTO DEL PROPIO AÑO.

EL INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, FIRMADO EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL, FUE DEPOSITADO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL PROPIO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL.

POR LO TANTO, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL. - VICENTE FOX QUESADA. - RÚBRICA. - EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, JORGE CASTAÑEDA GUTMAN. - RÚBRICA.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, ADOPTADO EN MONTREAL, CANADÁ, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUYO TEXTO EN ESPAÑOL ES EL SIGUIENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Páez de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 238-20-00 R.F.C. MTB-000116 E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014

Clave del agente:

Nombre del Agente:

Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015

60363

LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS

Fecha de emisión:

Forma de pago:

Moneda:

Conducto de envío:

Gestor de cobro:

07/03/2014

TRIMESTRAL

DOLARES

AGENTE

60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO: RECONOCIENDO LA IMPORTANTE CONTRIBUCIÓN DEL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, FIRMADO EN VARSOVIA EL 12 DE OCTUBRE DE 1929, EN ADELANTE LLAMADO "CONVENIO DE VARSOVIA", Y DE OTROS INSTRUMENTOS CONEXOS PARA LA ARMONIZACIÓN DEL DERECHO AERONÁUTICO INTERNACIONAL PRIVADO: RECONOCIENDO LA NECESIDAD DE MODERNIZAR Y REFUNDIR EL CONVENIO DE VARSOVIA Y LOS INSTRUMENTOS CONEXOS:

RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL Y LA NECESIDAD DE UNA INDEMNIZACIÓN EQUITATIVA FUNDADA EN EL PRINCIPIO DE RESTITUCIÓN; REAFIRMANDO LA CONVENIENCIA DE UN DESARROLLO ORDENADO DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL Y DE LA CIRCULACIÓN FLUIDA DE PASAJEROS, EQUIPAJE Y CARGA CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, HECHO EN CHICAGO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1944:

CONVENCIDOS DE QUE LA ACCIÓN COLECTIVA DE LOS ESTADOS PARA UNA MAYOR ARMONIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS QUE RIGEN EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL MEDIANTE UN NUEVO CONVENIO ES EL MEDIO MÁS APROPIADO PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO DE INTERESES EQUITATIVO:
HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I - AMBITO DE APLICACIÓN

1. EL PRESENTE CONVENIO SE APLICA A TODO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PERSONAS, EQUIPAJE O CARGA EFECTUADO EN AERONAVES, A CAMBIO DE UNA REMUNERACIÓN. SE APLICA IGUALMENTE AL TRANSPORTE GRATUITO EFECTUADO EN AERONAVES POR UNA EMPRESA DE TRANSPORTE AÉREO.

2. PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, LA EXPRESIÓN TRANSPORTE INTERNACIONAL SIGNIFICA TODO TRANSPORTE EN QUE, CONFORME A LO ESTIPULADO POR LAS PARTES, EL PUNTO DE PARTIDA Y EL PUNTO DE DESTINO, HAYA O NO INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE O TRANSBORDO, ESTÁN SITUADOS, BIEN EN EL TERRITORIO DE DOS ESTADOS PARTES, BIEN EN EL TERRITORIO DE UN SOLO ESTADO PARTE SI SE HA PREVISTO UNA ESCALA EN EL TERRITORIO DE CUALQUIER OTRO ESTADO, AUNQUE ÉSTE NO SEA UN ESTADO PARTE. EL TRANSPORTE ENTRE DOS PUNTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE UN SOLO ESTADO PARTE, SIN UNA ESCALA CONVENIDA EN EL TERRITORIO DE OTRO ESTADO, NO SE CONSIDERARÁ TRANSPORTE INTERNACIONAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

3. EL TRANSPORTE QUE DEBAN EFECTUAR VARIOS TRANSPORTISTAS SUCESIVAMENTE CONSTITUIRÁ, PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, UN SOLO TRANSPORTE CUANDO LAS PARTES LO HAYAN CONSIDERADO COMO UNA SÓLA OPERACIÓN, TANTO SI HA SIDO OBJETO DE UN SOLO CONTRATO COMO DE UNA SERIE DE CONTRATOS, Y NO PERDERÁ SU CARÁCTER INTERNACIONAL POR EL HECHO DE QUE UN SOLO CONTRATO O UNA SERIE DE CONTRATOS DEBAN EJECUTARSE ÍNTEGRAMENTE EN EL TERRITORIO DEL MISMO ESTADO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #283, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal
Tel.: 5 224-10-00 R.F.C.: MFE-140216 ESI

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. EL PRESENTE CONVENIO SE APLICA TAMBIÉN AL TRANSPORTE PREVISTO EN EL CAPÍTULO V, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

ARTÍCULO 2 - TRANSPORTE EFECTUADO POR EL ESTADO Y TRANSPORTE DE ENVÍOS POSTALES

- EL PRESENTE CONVENIO SE APLICA AL TRANSPORTE EFECTUADO POR EL ESTADO O LAS DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1.
- EN EL TRANSPORTE DE ENVÍOS POSTALES, EL TRANSPORTISTA SERÁ RESPONSABLE ÚNICAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN POSTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A LAS RELACIONES ENTRE LOS TRANSPORTISTAS Y LAS ADMINISTRACIONES POSTALES.
- SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO, LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO NO SE APLICARÁN AL TRANSPORTE DE ENVÍOS POSTALES.

CAPÍTULO II

DOCUMENTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EQUIPAJE Y CARGA

ARTÍCULO 3 - PASAJEROS Y EQUIPAJE

- EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS SE EXPEDIRÁ UN DOCUMENTO DE TRANSPORTE, INDIVIDUAL O COLECTIVO, QUE CONTENGA:
 - LA INDICACIÓN DE LOS PUNTOS DE PARTIDA Y DESTINO;
 - SI LOS PUNTOS DE PARTIDA Y DESTINO ESTÁN SITUADOS EN EL TERRITORIO DE UN SOLO ESTADO PARTE Y SE HAN PREVISTO UNA O MÁS ESCALAS EN EL TERRITORIO DE OTRO ESTADO, LA INDICACIÓN DE POR LO MENOS UNA DE ESAS ESCALAS.
- CUALQUIER OTRO MEDIO EN QUE QUEDE CONSTANCIA DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO 1 PODRÁ SUSTITUIR A LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN DICHO PÁRRAFO. SI SE UTILIZASE UNO DE ESOS MEDIOS, EL TRANSPORTISTA OFRECERÁ AL PASAJERO EXPEDIR UNA DECLARACIÓN ESCRITA DE LA INFORMACIÓN CONSERVADA POR ESOS MEDIOS.
- EL TRANSPORTISTA ENTREGARÁ AL PASAJERO UN TALÓN DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPAJE POR CADA BULTO DE EQUIPAJE FACTURADO.
- AL PASAJERO SE LE ENTREGARÁ UN AVISO ESCRITO INDICANDO QUE CUANDO SEA APLICABLE EL PRESENTE CONVENIO, ÉSTE REGIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA POR MUERTE O LESIONES, Y POR DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O AVERÍA DEL EQUIPAJE, Y POR RETRASO.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES NO AFECTARÁ A LA EXISTENCIA NI A LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE, NO OBSTANTE, QUEDARÁ SUJETO A LAS REGLAS DEL PRESENTE CONVENIO INCLUYENDO LAS RELATIVAS A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 4 - CARGA

- EN EL TRANSPORTE DE CARGA, SE EXPEDIRÁ UNA CARTA DE PORTE AÉREO.
- CUALQUIER OTRO MEDIO EN QUE QUEDE CONSTANCIA DEL TRANSPORTE QUE DEBA EFECTUARSE PODRÁ SUSTITUIR A LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE PORTE AÉREO. SI SE UTILIZASEN OTROS MEDIOS, EL TRANSPORTISTA ENTREGARÁ AL EXPEDIDOR,

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SE RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Potosí de la Reforma 2243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06200, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 239-70-00 R.F.C. MFE-610316 234

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	
Nombre del Agente:		LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro:		60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SI ASÍ LO SOLICITARA ESTE ÚLTIMO, UN RECIBO DE CARGA QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL ENVÍO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA QUE QUEDÓ CONSTANCIA CONSERVADA POR ESOS MEDIOS.

ARTÍCULO 5 - CONTENIDO DE LA CARTA DE PORTE AÉREO O DEL RECIBO DE CARGA

LA CARTA DE PORTE AÉREO O EL RECIBO DE CARGA DEBERÁN INCLUIR:

- A) LA INDICACIÓN DE LOS PUNTOS DE PARTIDA Y DESTINO;
- B) SI LOS PUNTOS DE PARTIDA Y DESTINO ESTÁN SITUADOS EN EL TERRITORIO DE UN SOLO ESTADO PARTE Y SE HAN PREVISTO UNA O MÁS ESCALAS EN EL TERRITORIO DE OTRO ESTADO, LA INDICACIÓN DE POR LO MENOS UNA DE ESAS ESCALAS; Y
- C) LA INDICACIÓN DEL PESO DEL ENVÍO.

ARTÍCULO 6 - DOCUMENTO RELATIVO A LA NATURALEZA DE LA CARGA

AL EXPEDIDOR PODRÁ EXIGIRSELE, SI ES NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DE ADUANAS, POLICÍA Y OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS SIMILARES, QUE ENTREGUE UN DOCUMENTO INDICANDO LA NATURALEZA DE LA CARGA. ESTA DISPOSICIÓN NO CREA PARA EL TRANSPORTISTA NINGÚN DEBER, OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE LO ANTERIOR.

ARTÍCULO 7 - DESCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PORTE AÉREO

1. LA CARTA DE PORTE AÉREO LA EXTENDERÁ EL EXPEDIDOR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES.
2. EL PRIMER EJEMPLAR LLEVARÁ LA INDICACIÓN "PARA EL TRANSPORTISTA", Y LO FIRMARÁ EL EXPEDIDOR. EL SEGUNDO EJEMPLAR LLEVARÁ LA INDICACIÓN "PARA EL DESTINATARIO", Y LO FIRMARÁN EL EXPEDIDOR Y EL TRANSPORTISTA. EL TERCER EJEMPLAR LO FIRMARÁ EL TRANSPORTISTA, QUE LO ENTREGARÁ AL EXPEDIDOR, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA CARGA.
3. LA FIRMA DEL TRANSPORTISTA Y LA DEL EXPEDIDOR PODRÁN SER IMPRESAS O REEMPLAZADAS POR UN SELLO.
4. SI, A PETICIÓN DEL EXPEDIDOR, EL TRANSPORTISTA EXTIENDE LA CARTA DE PORTE AÉREO, SE CONSIDERARÁ, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, QUE EL TRANSPORTISTA HA ACTUADO EN NOMBRE DEL EXPEDIDOR.

ARTÍCULO 8 - DOCUMENTOS PARA VARIOS BULTOS

CUANDO HAYA MÁS DE UN BULTO:

- A) EL TRANSPORTISTA DE LA CARGA TENDRÁ DERECHO A PEDIR AL EXPEDIDOR QUE EXTIENDA CARTAS DE PORTE AÉREO SEPARADAS;
- B) EL EXPEDIDOR TENDRÁ DERECHO A PEDIR AL TRANSPORTISTA QUE ENTREGUE RECIBOS DE CARGA SEPARADOS CUANDO SE UTILICEN LOS OTROS MEDIOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 9 - INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS DOCUMENTOS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 A 8 NO AFECTARÁ A LA EXISTENCIA NI A LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE, NO OBSTANTE, QUEDARÁ SUJETO A LAS REGLAS DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUSO LAS RELATIVAS A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 10 - RESPONSABILIDAD POR LAS INDICACIONES INSCRITAS EN LOS DOCUMENTOS

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Guadalupe, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MFE-410218-E54

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. EL EXPEDIDOR ES RESPONSABLE DE LA EXACTITUD DE LAS INDICACIONES Y DECLARACIONES CONCERNIENTES A LA CARGA INSCRITAS POR ÉL O EN SU NOMBRE EN LA CARTA DE PORTE AÉREO, O HECHAS POR ÉL O EN SU NOMBRE AL TRANSPORTISTA PARA QUE SE INSCRIBAN EN EL RECIBO DE CARGA O PARA QUE SE INCLUYAN EN LA CONSTANCIA CONSERVADA POR LOS OTROS MEDIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4. LO ANTERIOR SE APLICARÁ TAMBIÉN CUANDO LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DEL EXPEDIDOR ES TAMBIÉN DEPENDIENTE DEL TRANSPORTISTA.
2. EL EXPEDIDOR INDEMNIZARÁ AL TRANSPORTISTA DE TODO DAÑO QUE HAYA SUFRIDO ÉSTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA CON RESPECTO A LA CUAL EL TRANSPORTISTA SEA RESPONSABLE, COMO CONSECUENCIA DE LAS INDICACIONES Y DECLARACIONES IRREGULARES, INEXACTAS O INCOMPLETAS HECHAS POR ÉL O EN SU NOMBRE.
3. CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DE ESTE ARTÍCULO, EL TRANSPORTISTA DEBERÁ INDEMNIZAR AL EXPEDIDOR DE TODO DAÑO QUE HAYA SUFRIDO ÉSTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA CON RESPECTO A LA CUAL EL EXPEDIDOR SEA RESPONSABLE, COMO CONSECUENCIA DE LAS INDICACIONES Y DECLARACIONES IRREGULARES, INEXACTAS O INCOMPLETAS INSCRITAS POR EL TRANSPORTISTA O EN SU NOMBRE EN EL RECIBO DE CARGA O EN LA CONSTANCIA CONSERVADA POR LOS OTROS MEDIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 11 - VALOR PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS

1. TANTO LA CARTA DE PORTE AÉREO COMO EL RECIBO DE CARGA CONSTITUYEN PRESUNCIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE LA ACEPTACIÓN DE LA CARGA Y DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE QUE CONTENGAN.
2. LAS DECLARACIONES DE LA CARTA DE PORTE AÉREO O DEL RECIBO DE CARGA RELATIVAS AL PESO, LAS DIMENSIONES Y EL EMBALAJE DE LA CARGA, ASÍ COMO AL NÚMERO DE BULTOS CONSTITUYEN PRESUNCIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, DE LOS HECHOS DECLARADOS; LAS INDICACIONES RELATIVAS A LA CANTIDAD, EL VOLUMEN Y EL ESTADO DE LA CARGA NO CONSTITUYEN PRUEBA CONTRA EL TRANSPORTISTA, SALVO CUANDO ÉSTE LAS HAYA COMPROBADO EN PRESENCIA DEL EXPEDIDOR Y SE HAYAN HECHO CONSTAR EN LA CARTA DE PORTE AÉREO O EL RECIBO DE CARGA, O QUE SE TRATE DE INDICACIONES RELATIVAS AL ESTADO APARENTE DE LA CARGA.

ARTÍCULO 12 - DERECHO DE DISPOSICIÓN DE LA CARGA

1. EL EXPEDIDOR TIENE DERECHO, A CONDICIÓN DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, A DISPONER DE LA CARGA RETIRÁNDOLA DEL AEROPUERTO DE SALIDA O DE DESTINO, O DETENIÉNDOLA EN EL CURSO DEL VIAJE EN CASO DE ATERRIZAJE, O HACIÉNDOLA ENTREGAR EN EL LUGAR DE DESTINO O EN EL CURSO DEL VIAJE A UNA PERSONA DISTINTA DEL DESTINATARIO ORIGINALMENTE DESIGNADO, O PIDIENDO QUE SEA DEVUELTA AL AEROPUERTO DE PARTIDA. EL EXPEDIDOR NO EJERCERÁ ESTE DERECHO DE DISPOSICIÓN DE FORMA QUE PERJUDIQUE AL TRANSPORTISTA NI A OTROS EXPEDIDORES Y DEBERÁ REEMBOLSAR TODOS LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.
2. EN CASO DE QUE SEA IMPOSIBLE EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES DEL EXPEDIDOR, EL TRANSPORTISTA DEBERÁ AVISARLE INMEDIATAMENTE.
3. SI EL TRANSPORTISTA CUMPLE LAS INSTRUCCIONES DEL EXPEDIDOR RESPECTO A LA DISPOSICIÓN DE LA CARGA SIN EXIGIR LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR DE LA CARTA DE PORTE AÉREO O DEL RECIBO DE CARGA ENTREGADO A ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO A RESARCIRSE DEL EXPEDIDOR, DEL DAÑO QUE SE PUDIERA CAUSAR POR ESTE HECHO A QUIEN SE ENCUENTRE LEGALMENTE EN POSESIÓN DE ESE EJEMPLAR DE LA CARTA DE PORTE AÉREO O DEL RECIBO DE CARGA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 E.F.C. 072-493218 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. EL DERECHO DEL EXPEDIDOR CESA EN EL MOMENTO EN QUE COMIENZA EL DEL DESTINATARIO, CONFORME AL ARTÍCULO 13. SIN EMBARGO, SI EL DESTINATARIO REHÚSA ACEPTAR LA CARGA O SI NO ES HALLADO, EL EXPEDIDOR RECUPERARÁ SU DERECHO DE DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 13 - ENTREGA DE LA CARGA

1. SALVO CUANDO EL EXPEDIDOR HAYA EJERCIDO SU DERECHO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12, EL DESTINATARIO TENDRÁ DERECHO, DESDE LA LLEGADA DE LA CARGA AL LUGAR DE DESTINO, A PEDIR AL TRANSPORTISTA QUE LE ENTREGUE LA CARGA A CAMBIO DEL PAGO DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE.
2. SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, EL TRANSPORTISTA DEBE AVISAR AL DESTINATARIO DE LA LLEGADA DE LA CARGA, TAN PRONTO COMO ÉSTA LLEGUE.
3. SI EL TRANSPORTISTA ADMITE LA PÉRDIDA DE LA CARGA, O SI LA CARGA NO HA LLEGADO A LA EXPIRACIÓN DE LOS SIETE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBERÍA HABER LLEGADO, EL DESTINATARIO PODRÁ HACER VALER CONTRA EL TRANSPORTISTA LOS DERECHOS QUE SURGEN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 14 - EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL EXPEDIDOR Y DEL DESTINATARIO

EL EXPEDIDOR Y EL DESTINATARIO PODRÁN HACER VALER, RESPECTIVAMENTE, TODOS LOS DERECHOS QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, CADA UNO EN SU PROPIO NOMBRE, SEA EN SU PROPIO INTERÉS, SEA EN EL INTERÉS DE UN TERCERO, A CONDICIÓN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATO DE TRANSPORTE IMPONE.

ARTÍCULO 15 - RELACIONES ENTRE EL EXPEDIDOR Y EL DESTINATARIO Y RELACIONES ENTRE TERCEROS

1. LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 NO AFECTAN A LAS RELACIONES DEL EXPEDIDOR Y DEL DESTINATARIO ENTRE SÍ, NI A LAS RELACIONES ENTRE TERCEROS CUYOS DERECHOS PROVIENEN DEL EXPEDIDOR O DEL DESTINATARIO.
2. LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 SÓLO PODRÁN MODIFICARSE MEDIANTE UNA CLÁUSULA EXPLÍCITA CONSIGNADA EN LA CARTA DE PORTE AÉREO O EN EL RECIBO DE CARGA.

ARTÍCULO 16 - FORMALIDADES DE ADUANAS, POLICÍA U OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS

1. EL EXPEDIDOR DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DE ADUANAS, POLICÍA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA ANTES DE LA ENTREGA DE LA CARGA AL DESTINATARIO. EL EXPEDIDOR ES RESPONSABLE ANTE EL TRANSPORTISTA DE TODOS LOS DAÑOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA FALTA, INSUFICIENCIA O IRREGULARIDAD DE DICHA INFORMACIÓN O DE LOS DOCUMENTOS, SALVO QUE ELLO SE DEBA A LA CULPA DEL TRANSPORTISTA, SUS DEPENDIENTES O AGENTES.
2. EL TRANSPORTISTA NO ESTÁ OBLIGADO A EXAMINAR SI DICHA INFORMACIÓN O LOS DOCUMENTOS SON EXACTOS O SUFICIENTES.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA Y MEDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO

ARTÍCULO 17 - MUERTE Y LESIONES DE LOS PASAJEROS - DAÑO DEL EQUIPAJE

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #249, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal
Tel.: +52 55 70-70-00 R.F.C. WTE-410018 ESR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		C.P.: 50226	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. EL TRANSPORTISTA ES RESPONSABLE DEL DAÑO CAUSADO EN CASO DE MUERTE O DE LESIÓN CORPORAL DE UN PASAJERO POR LA SOLA RAZÓN DE QUE EL ACCIDENTE QUE CAUSÓ LA MUERTE O LESIÓN SE HAYA PRODUCIDO A BORDO DE LA AERONAVE O DURANTE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE EMBARQUE O DESEMBARQUE.
2. EL TRANSPORTISTA ES RESPONSABLE DEL DAÑO CAUSADO EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O AVERÍA DEL EQUIPAJE FACTURADO POR LA SOLA RAZÓN DE QUE EL HECHO QUE CAUSÓ LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O AVERÍA SE HAYA PRODUCIDO A BORDO DE LA AERONAVE O DURANTE CUALQUIER PERIODO EN QUE EL EQUIPAJE FACTURADO SE HALLASE BAJO LA CUSTODIA DEL TRANSPORTISTA. SIN EMBARGO, EL TRANSPORTISTA NO SERÁ RESPONSABLE EN LA MEDIDA EN QUE EL DAÑO SE DEBA A LA NATURALEZA, A UN DEFECTO O A UN VICIO PROPIOS DEL EQUIPAJE. EN EL CASO DE EQUIPAJE NO FACTURADO, INCLUYENDO LOS OBJETOS PERSONALES, EL TRANSPORTISTA ES RESPONSABLE SI EL DAÑO SE DEBE A SU CULPA O A LA DE SUS DEPENDIENTES O AGENTES.
3. SI EL TRANSPORTISTA ADMITE LA PÉRDIDA DEL EQUIPAJE FACTURADO, O SI EL EQUIPAJE FACTURADO NO HA LLEGADO A LA EXPIRACIÓN DE LOS VEINTIÚN DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBERÍA HABER LLEGADO, EL PASAJERO PODRÁ HACER VALER CONTRA EL TRANSPORTISTA LOS DERECHOS QUE SURGEN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE.
4. A MENOS QUE SE INDIQUE OTRA COSA, EN EL PRESENTE CONVENIO EL TÉRMINO "EQUIPAJE" SIGNIFICA TANTO EL EQUIPAJE FACTURADO COMO EL EQUIPAJE NO FACTURADO.

ARTÍCULO 18 - DAÑO DE LA CARGA

1. EL TRANSPORTISTA ES RESPONSABLE DEL DAÑO CAUSADO EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA O AVERÍA DE LA CARGA, POR LA SOLA RAZÓN DE QUE EL HECHO QUE CAUSÓ EL DAÑO SE HAYA PRODUCIDO DURANTE EL TRANSPORTE AÉREO.
2. SIN EMBARGO, EL TRANSPORTISTA NO SERÁ RESPONSABLE EN LA MEDIDA EN QUE PRUEBE QUE LA DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA O AVERÍA DE LA CARGA SE DEBE A UNO O MÁS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:
 - A) LA NATURALEZA DE LA CARGA, O UN DEFECTO O UN VICIO PROPIOS DE LA MISMA;
 - B) EL EMBALAJE DEFECTUOSO DE LA CARGA, REALIZADO POR UNA PERSONA QUE NO SEA EL TRANSPORTISTA O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES O AGENTES;
 - C) UN ACTO DE GUERRA O UN CONFLICTO ARMADO;
 - D) UN ACTO DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EJECUTADO EN RELACIÓN CON LA ENTRADA, LA SALIDA O EL TRÁNSITO DE LA CARGA.
3. EL TRANSPORTE AÉREO, EN EL SENTIDO DEL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO, COMPRENDE EL PERIODO DURANTE EL CUAL LA CARGA SE HALLA BAJO LA CUSTODIA DEL TRANSPORTISTA.
4. EL PERIODO DEL TRANSPORTE AÉREO NO COMPRENDE NINGÚN TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO NI POR AGUAS INTERIORES EFECTUADO FUERA DE UN AEROPUERTO. SIN EMBARGO, CUANDO DICHO TRANSPORTE SE EFECTÚE DURANTE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO, PARA FINES DE CARGA, ENTREGA O TRANSBORDO, TODO DAÑO SE PRESUMIRÁ, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, COMO RESULTANTE DE UN HECHO OCURRIDO DURANTE EL TRANSPORTE AÉREO. CUANDO UN TRANSPORTISTA, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL EXPEDIDOR, REEMPLACE TOTAL O PARCIALMENTE EL TRANSPORTE PREVISTO EN EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES COMO TRANSPORTE AÉREO POR OTRO MODO DE TRANSPORTE, EL TRANSPORTE EFECTUADO POR OTRO MODO SE CONSIDERARÁ COMPRENDIDO EN EL PERIODO DE TRANSPORTE AÉREO.

ARTÍCULO 19 - RETRASO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. 072-440310 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL TRANSPORTISTA ES RESPONSABLE DEL DAÑO OCASIONADO POR RETRASOS EN EL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS EQUIPAJE O CARGA. SIN EMBARGO, EL TRANSPORTISTA NO SERÁ RESPONSABLE DEL DAÑO OCASIONADO POR RETRASO SI PRUEBA QUE ÉL Y SUS DEPENDIENTES Y AGENTES ADOPTARON TODAS LAS MEDIDAS QUE ERAN RAZONABLEMENTE NECESARIAS PARA EVITAR EL DAÑO O QUE LES FUE IMPOSIBLE, A UNO Y A OTROS, ADOPTAR DICHAS MEDIDAS.

ARTÍCULO 20 - EXONERACIÓN

SI EL TRANSPORTISTA PRUEBA QUE LA NEGLIGENCIA U OTRA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA DE LA PERSONA QUE PIDE INDEMNIZACIÓN, O DE LA PERSONA DE LA QUE PROVIENE SU DERECHO, CAUSÓ EL DAÑO O CONTRIBUYÓ A ÉL, EL TRANSPORTISTA QUEDARÁ EXONERADO, TOTAL O PARCIALMENTE, DE SU RESPONSABILIDAD CON RESPECTO AL RECLAMANTE, EN LA MEDIDA EN QUE ESTA NEGLIGENCIA U OTRA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA HAYA CAUSADO EL DAÑO O CONTRIBUIDO A ÉL. CUANDO PIDA INDEMNIZACIÓN UNA PERSONA QUE NO SEA EL PASAJERO, EN RAZÓN DE LA MUERTE O LESIÓN DE ESTE ÚLTIMO, EL TRANSPORTISTA QUEDARÁ IGUALMENTE EXONERADO DE SU RESPONSABILIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE PRUEBE QUE LA NEGLIGENCIA U OTRA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA DEL PASAJERO CAUSÓ EL DAÑO O CONTRIBUYÓ A ÉL. ESTE ARTÍCULO SE APLICA A TODAS LAS DISPOSICIONES SOBRE RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUSO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 21.

ARTÍCULO 21 - INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE O LESIONES DE LOS PASAJEROS

1. RESPECTO AL DAÑO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 17 QUE NO EXCEDA DE 100 000 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO POR PASAJERO, EL TRANSPORTISTA NO PODRÁ EXCLUIR NI LIMITAR SU RESPONSABILIDAD.
2. EL TRANSPORTISTA NO SERÁ RESPONSABLE DEL DAÑO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 17 EN LA MEDIDA QUE EXCEDA DE 100 000 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO POR PASAJERO, SI PRUEBA QUE:
 - A) EL DAÑO NO SE DEBIÓ A LA NEGLIGENCIA O A OTRA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA DEL TRANSPORTISTA O SUS DEPENDIENTES O AGENTES; O
 - B) EL DAÑO SE DEBIÓ ÚNICAMENTE A LA NEGLIGENCIA O A OTRA ACCIÓN U OMISIÓN INDEBIDA DE UN TERCERO.

ARTÍCULO 22 - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD RESPECTO AL RETRASO, EL EQUIPAJE Y LA CARGA

1. EN CASO DE DAÑO CAUSADO POR RETRASO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ARTÍCULO 19, EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA SE LIMITA A 4150 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO POR PASAJERO.
2. EN EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE, LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, AVERÍA O RETRASO SE LIMITA A 1000 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO POR PASAJERO A MENOS QUE EL PASAJERO HAYA HECHO AL TRANSPORTISTA, AL ENTREGARLE EL EQUIPAJE FACTURADO, UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DEL VALOR DE LA ENTREGA DE ÉSTE EN EL LUGAR DE DESTINO, Y HAYA PAGADO UNA SUMA SUPLEMENTARIA, SI HAY LUGAR A ELLO. EN ESTE CASO, EL TRANSPORTISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA SUMA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA SUMA DECLARADA, A MENOS QUE PRUEBE QUE ESTE IMPORTE ES SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA ENTREGA EN EL LUGAR DE DESTINO PARA EL PASAJERO.
3. EN EL TRANSPORTE DE CARGA, LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, AVERÍA O RETRASO SE LIMITA A UNA SUMA DE 17 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO POR KILOGRAMO, A MENOS QUE EL EXPEDIDOR HAYA HECHO AL TRANSPORTISTA, AL ENTREGARLE EL BULTO, UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DEL VALOR DE LA ENTREGA DE ÉSTE EN EL LUGAR DE DESTINO, Y HAYA PAGADO UNA SUMA SUPLEMENTARIA, SI HAY LUGAR A ELLO. EN ESTE CASO, EL

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel. : 5 239-70-00 R.F.C. HTD-440316 SSA

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIA0010317X1

y/o:

C.P.: 50226

Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TRANSPORTISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA SUMA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA SUMA DECLARADA, A MENOS QUE PRUEBE QUE ESTE IMPORTE ES SUPERIOR AL VALOR REAL DE LA ENTREGA EN EL LUGAR DE DESTINO PARA EL EXPEDIDOR.

4. EN CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, AVERÍA O RETRASO DE UNA PARTE DE LA CARGA O DE CUALQUIER OBJETO QUE ELLA CONTENGA, PARA DETERMINAR LA SUMA QUE CONSTITUYE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA SOLAMENTE SE TENDRÁ EN CUENTA EL PESO TOTAL DEL BULTO O DE LOS BULTOS AFECTADOS. SIN EMBARGO, CUANDO LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, AVERÍA O RETRASO DE UNA PARTE DE LA CARGA O DE UN OBJETO QUE ELLA CONTIENE AFECTE AL VALOR DE OTROS BULTOS COMPRENDIDOS EN LA MISMA CARTA DE PORTE AÉREO, O EN EL MISMO RECIBO O, SI NO SE HUBIERA EXPEDIDO NINGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, EN LA MISMA CONSTANCIA CONSERVADA POR LOS OTROS MEDIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4, PARA DETERMINAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TAMBIÉN SE TENDRÁ EN CUENTA EL PESO TOTAL DE TALES BULTOS.

5. LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DE ESTE ARTÍCULO NO SE APLICARÁN SI SE PRUEBA QUE EL DAÑO ES EL RESULTADO DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DEL TRANSPORTISTA O DE SUS DEPENDIENTES O AGENTES, CON INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO, O CON TEMERIDAD Y SABIENDO QUE PROBABLEMENTE CAUSARÍA DAÑO; SIEMPRE QUE, EN EL CASO DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE UN DEPENDIENTE O AGENTE, SE PRUEBE TAMBIÉN QUE ÉSTE ACTUABA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

6. LOS LÍMITES PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO 21 Y EN ESTE ARTÍCULO NO OBSTARÁN PARA QUE EL TRIBUNAL ACUERDE ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON SU PROPIA LEY, UNA SUMA QUE CORRESPONDA A TODO O PARTE DE LAS COSTAS Y OTROS GASTOS DE LITIGIO EN QUE HAYA INCURRIDO EL DEMANDANTE, INCLUSIVE INTERESES. LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO REGIRÁ CUANDO EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN ACORDADA, CON EXCLUSIÓN DE LAS COSTAS Y OTROS GASTOS DE LITIGIO, NO EXCEDA DE LA SUMA QUE EL TRANSPORTISTA HAYA OFRECIDO POR ESCRITO AL DEMANDANTE DENTRO DE UN PERÍODO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL HECHO QUE CAUSÓ EL DAÑO, O ANTES DE COMENZAR EL JUICIO, SI LA SEGUNDA FECHA ES POSTERIOR.

ARTÍCULO 23 - CONVERSIÓN DE LAS UNIDADES MONETARIAS

1. SE CONSIDERARÁ QUE LAS SUMAS EXPRESADAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE REFIEREN AL DERECHO ESPECIAL DE GIRO DEFINIDO POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. LA CONVERSIÓN DE LAS SUMAS EN LAS MONEDAS NACIONALES, EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, SE HARÁ CONFORME AL VALOR DE DICHAS MONEDAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO EN LA FECHA DE LA SENTENCIA. EL VALOR, EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO, DE LA MONEDA NACIONAL DE UN ESTADO PARTE QUE SEA MIEMBRO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SE CALCULARÁ CONFORME AL MÉTODO DE VALORACIÓN APLICADO POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL PARA SUS OPERACIONES Y TRANSACCIONES, VIGENTE EN LA FECHA DE LA SENTENCIA. EL VALOR, EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO, DE LA MONEDA NACIONAL DE UN ESTADO PARTE QUE NO SEA MIEMBRO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SE CALCULARÁ DE LA FORMA DETERMINADA POR DICHO ESTADO.

2. SIN EMBARGO, LOS ESTADOS QUE NO SEAN MIEMBROS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y CUYA LEGISLACIÓN NO PERMITA APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO PODRÁN DECLARAR, EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACIÓN O DE LA ADHESIÓN O ULTERIORMENTE, QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 21 SE FIJA EN LA SUMA DE 1 500 000 UNIDADES MONETARIAS POR PASAJERO EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SEGUIDOS EN SUS TERRITORIOS: 62500 UNIDADES MONETARIAS POR PASAJERO, CON RESPECTO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 22; 15000 UNIDADES MONETARIAS POR PASAJERO, CON RESPECTO AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22; Y 250 UNIDADES MONETARIAS POR KILOGRAMO, CON RESPECTO AL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 22. ESTA UNIDAD MONETARIA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #248, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-70-00 R.F.C. MTZ-440016 E.S.A.

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CORRESPONDE A SESENTA Y CINCO MILIGRAMOS Y MEDIO DE ORO CON LEY DE NOVECIENTAS MILÉSIMAS. ESTAS SUMAS PODRÁN CONVERTIRSE EN LA MONEDA NACIONAL DE QUE SE TRATE EN CIFRAS REDONDAS. LA CONVERSIÓN DE ESTAS SUMAS EN MONEDA NACIONAL SE EFECTUARÁ CONFORME A LA LEY DEL ESTADO INTERESADO.

3. EL CÁLCULO MENCIONADO EN LA ÚLTIMA ORACIÓN DEL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO Y EL MÉTODO DE CONVERSIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO SE HARÁN DE FORMA TAL QUE EXPRESEN EN LA MONEDA NACIONAL DEL ESTADO PARTE, EN LA MEDIDA POSIBLE, EL MISMO VALOR REAL PARA LAS SUMAS DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 QUE EL QUE RESULTARÍA DE LA APLICACIÓN DE LAS TRES PRIMERAS ORACIONES DEL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO. LOS ESTADOS PARTES COMUNICARÁN AL DEPOSITARIO EL MÉTODO PARA HACER EL CÁLCULO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO O LOS RESULTADOS DE LA CONVERSIÓN DEL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO, SEGÚN SEA EL CASO, AL DEPOSITAR UN INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE ADHESIÓN AL MISMO Y CADA VEZ QUE HAYA UN CAMBIO RESPECTO A DICHO MÉTODO O A ESOS RESULTADOS.

ARTÍCULO 24 - REVISIÓN DE LOS LÍMITES

1. SIN QUE ELLO AFECTE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE CONVENIO, Y CON SUJECCIÓN AL PÁRRAFO 2 QUE SIGUE, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PRESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 23 SERÁN REVISADOS POR EL DEPOSITARIO CADA CINCO AÑOS, DEBIENDO EFECTUARSE LA PRIMERA REVISIÓN AL FINAL DEL QUINTO AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO O, SI EL CONVENIO NO ENTRA EN VIGOR DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ABRIÓ A LA FIRMA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU ENTRADA EN VIGOR, CON RELACIÓN A UN ÍNDICE DE INFLACIÓN QUE CORRESPONDA A LA TASA DE INFLACIÓN ACUMULADA DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR O, LA PRIMERA VEZ, DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO. LA MEDIDA DE LA TASA DE INFLACIÓN QUE HABRÁ DE UTILIZARSE PARA DETERMINAR EL ÍNDICE DE INFLACIÓN SERÁ EL PROMEDIO PONDERADO DE LAS TASAS ANUALES DE AUMENTO O DE DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS ESTADOS CUYAS MONEDAS COMPRENDEN EL DERECHO ESPECIAL DE GIRO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23.

2. SI DE LA REVISIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE EL ÍNDICE DE INFLACIÓN HA SIDO SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO, EL DEPOSITARIO NOTIFICARÁ A LOS ESTADOS PARTES LA REVISIÓN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. DICHAS REVISIONES SERÁN EFECTIVAS SEIS MESES DESPUÉS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS ESTADOS PARTES. SI DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN A LOS ESTADOS PARTES UNA MAYORÍA DE LOS ESTADOS PARTES REGISTRA SU DESAPROBACIÓN, LA REVISIÓN NO TENDRÁ EFECTO Y EL DEPOSITARIO REMITIRÁ LA CUESTIÓN A UNA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES. EL DEPOSITARIO NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A TODOS LOS ESTADOS PARTES LA ENTRADA EN VIGOR DE TODA REVISIÓN.

3. NO OBSTANTE EL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO, EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 2 DE ESTE ARTÍCULO SE APLICARÁ EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE UN TERCIO DE LOS ESTADOS PARTES EXPRESEN EL DESEO DE HACERLO Y CON LA CONDICIÓN DE QUE EL ÍNDICE DE INFLACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 1 HAYA SIDO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR O DESDE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SI NO HA HABIDO UNA REVISIÓN ANTERIOR. LAS REVISIONES SUBSIGUIENTES EFECTUADAS EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO SE REALIZARÁN CADA CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL FINAL DEL QUINTO AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA REVISIÓN EFECTUADA EN VIRTUD DE ESTE PÁRRAFO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #233, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 0 220-70-00 R.F.C. MFE-440316 SSA

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ARTÍCULO 25 - ESTIPULACIÓN SOBRE LOS LÍMITES

EL TRANSPORTISTA PODRÁ ESTIPULAR QUE EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESTARÁ SUJETO A LÍMITES DE RESPONSABILIDAD MÁS ELEVADOS QUE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, O QUE NO ESTARÁ SUJETO A NINGÚN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 26 - NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES

TODA CLÁUSULA QUE TIENDA A EXONERAR AL TRANSPORTISTA DE SU RESPONSABILIDAD O A FIJAR UN LÍMITE INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ NULA Y DE NINGÚN EFECTO, PERO LA NULIDAD DE DICHA CLÁUSULA NO IMPLICA LA NULIDAD DEL CONTRATO, QUE CONTINUARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO 27 - LIBERTAD CONTRACTUAL

NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO IMPEDIRÁ AL TRANSPORTISTA NEGARSE A CONCERTAR UN CONTRATO DE TRANSPORTE, RENUNCIAR A LAS DEFENSAS QUE PUEDA INVOCAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, O ESTABLECER CONDICIONES QUE NO ESTÉN EN CONTRADICCIÓN CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO 28 - PAGOS ADELANTADOS

EN CASO DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN QUE RESULTEN EN LA MUERTE O LESIONES DE LOS PASAJEROS, EL TRANSPORTISTA HARÁ, SI LO EXIGE SU LEY NACIONAL, PAGOS ADELANTADOS SIN DEMORA, A LA PERSONA O PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN A FIN DE SATISFACER SUS NECESIDADES ECONÓMICAS INMEDIATAS. DICHS PAGOS ADELANTADOS NO CONSTITUIRÁN UN RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y PODRÁN SER DEDUCIDOS DE TODA CANTIDAD POSTERIORMENTE PAGADA COMO INDEMNIZACIÓN POR EL TRANSPORTISTA.

ARTÍCULO 29 - FUNDAMENTO DE LAS RECLAMACIONES

1. EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE EQUIPAJE Y DE CARGA, TODA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS, SEA QUE SE FUNDE EN EL PRESENTE CONVENIO, EN UN CONTRATO O EN UN ACTO ILÍCITO, SEA EN CUALQUIER OTRA CAUSA, SOLAMENTE PODRÁ INICIARSE CON SUJECCIÓN A CONDICIONES Y A LÍMITES DE RESPONSABILIDAD COMO LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE ELLO AFECTE A LA CUESTIÓN DE QUÉ PERSONAS PUEDEN INICIAR LAS ACCIONES Y CUÁLES SON SUS RESPECTIVOS DERECHOS. EN NINGUNA DE DICHAS ACCIONES SE OTORGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN PUNITIVA, EJEMPLAR O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO SEA COMPENSATORIA.

ARTÍCULO 30 - DEPENDIENTES, AGENTES - TOTAL DE LAS RECLAMACIONES

1. SI SE INICIA UN ACCIÓN CONTRA UN DEPENDIENTE DEL TRANSPORTISTA, POR DAÑOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, DICHO DEPENDIENTE O AGENTE, SI PRUEBAN QUE ACTUABAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN AMPARARSE EN LAS CONDICIONES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD QUE PUEDE INVOCAR EL TRANSPORTISTA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

2. EL TOTAL DE LAS SUMAS RESARCIBLES DEL TRANSPORTISTA, SUS DEPENDIENTES Y AGENTES, EN ESTE CASO, NO EXCEDERÁ DE DICHOS LÍMITES.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel : 5 230-10-00 R.F.C. MFE-460316 E31

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. SALVO POR LO QUE RESPECTA AL TRANSPORTE DE CARGA, LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DE ESTE ARTÍCULO NO SE APLICARÁN SI SE PRUEBA QUE EL DAÑO ES EL RESULTADO DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DEL DEPENDIENTE, CON INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO, O CON TEMERIDAD Y SABIENDO QUE PROBABLEMENTE CAUSARÍA DAÑO.

ARTÍCULO 31 - AVISO DE PROTESTA OPORTUNO

1. EL RECIBO DEL EQUIPAJE FACTURADO O LA CARGA SIN PROTESTA POR PARTE DEL DESTINATARIO CONSTITUIRÁ PRESUNCIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, DE QUE LOS MISMOS HAN SIDO ENTREGADOS EN BUEN ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE O LA CONSTANCIA CONSERVADA POR LOS OTROS MEDIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 3 Y EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4.
2. EN CASO DE AVERÍA, EL DESTINATARIO DEBERÁ PRESENTAR AL TRANSPORTISTA UNA PROTESTA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO NOTADA DICHA AVERÍA Y, A MÁS TARDAR, DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE DÍAS PARA EL EQUIPAJE FACTURADO Y DE CATORCE DÍAS PARA LA CARGA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECIBO. EN CASO DE RETRASO, LA PROTESTA DEBERÁ HACERLA A MÁS TARDAR DENTRO DE VEINTIÚN DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL EQUIPAJE O LA CARGA HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN.
3. TODA PROTESTA DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y DARSE O EXPEDIRSE DENTRO DE LOS PLAZOS MENCIONADOS.
4. A FALTA DE PROTESTA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, TODAS LAS ACCIONES CONTRA EL TRANSPORTISTA SERÁN INADMISIBLES, SALVO EN EL CASO DE FRAUDE DE SU PARTE.

ARTÍCULO 32 - FALLECIMIENTO DE LA PERSONA RESPONSABLE

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA PERSONA RESPONSABLE, LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS SE EJERCERÁ, DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, CONTRA LOS CAUSAHABIENTES DE SU SUCESIÓN.

ARTÍCULO 33 - JURISDICCIÓN

1. UNA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBERÁ INICIARSE, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE EN EL TERRITORIO DE UNO DE LOS ESTADOS PARTES, SEA ANTE EL TRIBUNAL DEL DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, O DE SU OFICINA PRINCIPAL, O DEL LUGAR EN QUE TIENE UNA OFICINA POR CUYO CONDUCTO SE HA CELEBRADO EL CONTRATO, SEA ANTE EL TRIBUNAL DEL LUGAR DE DESTINO.
2. CON RESPECTO AL DAÑO RESULTANTE DE LA MUERTE O LESIONES DEL PASAJERO, UNA ACCIÓN PODRÁ INICIARSE ANTE UNO DE LOS TRIBUNALES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO 1 DE ESTE ARTÍCULO, O EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO PARTE EN QUE EL PASAJERO TIENE SU RESIDENCIA PRINCIPAL Y PERMANENTE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y HACIA Y DESDE EL CUAL EL TRANSPORTISTA EXPLOTA SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN SUS PROPIAS AERONAVES O EN LAS DE OTRO TRANSPORTISTA CON ARREGLO A UN ACUERDO COMERCIAL, Y EN QUE EL TRANSPORTISTA REALIZA SUS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE LOCALES ARRENDADOS O QUE SON DE SU PROPIEDAD O DE OTRO TRANSPORTISTA CON EL QUE TIENE UN ACUERDO COMERCIAL.
3. PARA LOS FINES DEL PÁRRAFO 2,
 - A) "ACUERDO COMERCIAL" SIGNIFICA UN ACUERDO, QUE NO ES UN CONTRATO DE AGENCIA, HECHO ENTRE TRANSPORTISTAS Y RELATIVO A LA PROVISIÓN DE SUS SERVICIOS CONJUNTOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS;
 - B) "RESIDENCIA PRINCIPAL Y PERMANENTE" SIGNIFICA LA MORADA FIJA Y PERMANENTE DEL PASAJERO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE. LA NACIONALIDAD DEL PASAJERO NO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE AL RESPECTO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-50-00 R.F.C. 07F-440018 EIR

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente: 60363	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363	

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. LAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO SE REGISTRAN POR LA LEY DEL TRIBUNAL QUE CONOCE EL CASO.

ARTÍCULO 34 - ARBITRAJE

1. CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS PARTES EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN ESTIPULAR QUE TODA CONTROVERSIA RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERÁ POR ARBITRAJE. DICHO ACUERDO SE HARÁ POR ESCRITO.
2. EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO, A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN UNA DE LAS JURISDICIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 33.
3. EL ÁRBITRO O EL TRIBUNAL ARBITRAL APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.
4. LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁN PARTE DE TODA CLÁUSULA O ACUERDO DE ARBITRAJE, Y TODA CONDICIÓN DE DICHA CLÁUSULA O ACUERDO QUE SEA INCOMPATIBLE CON DICHAS DISPOSICIONES SERÁ NULA Y DE NINGÚN EFECTO.

ARTÍCULO 35 - PLAZO PARA LAS ACCIONES

1. EL DERECHO A INDEMNIZACIÓN SE EXTINGUIRÁ SI NO SE INICIA UNA ACCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LLEGADA A DESTINO O LA DEL DÍA EN QUE LA AERONAVE DEBERÍA HABER LLEGADO O LA DE LA DETENCIÓN DEL TRANSPORTE.
2. LA FORMA DE CALCULAR ESE PLAZO SE DETERMINARÁ POR LA LEY DEL TRIBUNAL QUE CONOCE EL CASO.

ARTÍCULO 36 - TRANSPORTE SUCESIVO

1. EN EL CASO DEL TRANSPORTE QUE DEBAN EFECTUAR VARIOS TRANSPORTISTAS SUCESIVAMENTE Y QUE ESTÉ COMPRENDIDO EN LA DEFINICIÓN DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 1, CADA TRANSPORTISTA QUE ACEPTE PASAJEROS, EQUIPAJE O CARGA SE SOMETERÁ A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ CONSIDERADO COMO UNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE EN LA MEDIDA EN QUE EL CONTRATO SE REFIERA A LA PARTE DEL TRANSPORTE EFECTUADO BAJO SU SUPERVISIÓN.
2. EN EL CASO DE UN TRANSPORTE DE ESA NATURALEZA, EL PASAJERO, O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN POR ÉL, SÓLO PODRÁ PROCEDER CONTRA EL TRANSPORTISTA QUE HAYA EFECTUADO EL TRANSPORTE DURANTE EL CUAL SE PRODUJO EL ACCIDENTE O EL RETRASO, SALVO EN EL CASO EN QUE, POR ESTIPULACIÓN EXPRESA, EL PRIMER TRANSPORTISTA HAYA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD POR TODO EL VIAJE.
3. SI SE TRATA DE EQUIPAJE O CARGA, EL PASAJERO O EL EXPEDIDOR TENDRÁN DERECHO DE ACCIÓN CONTRA EL PRIMER TRANSPORTISTA, Y EL PASAJERO O EL DESTINATARIO QUE TENGAN DERECHO A LA ENTREGA TENDRÁN DERECHO DE ACCIÓN CONTRA EL ÚLTIMO TRANSPORTISTA, Y UNO Y OTRO PODRÁN, ADEMÁS, PROCEDER CONTRA EL TRANSPORTISTA QUE HAYA EFECTUADO EL TRANSPORTE DURANTE EL CUAL SE PRODUJO LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, AVERÍA O RETRASO. DICHOS TRANSPORTISTAS SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES ANTE EL PASAJERO O ANTE EL EXPEDIDOR O EL DESTINATARIO.

ARTÍCULO 37 - DERECHO DE ACCIÓN CONTRA TERCEROS

NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO AFECTA A LA CUESTIÓN DE SI LA PERSONA RESPONSABLE DE DAÑOS DE CONFORMIDAD CON EL MISMO TIENE O NO DERECHO DE ACCIÓN REGRESIVA CONTRA ALGUNA OTRA PERSONA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #213, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-79-00 R.F.C. 012-140218 ESE

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CAPÍTULO IV TRANSPORTE COMBINADO

ARTÍCULO 38 - TRANSPORTE COMBINADO

1. EN EL CASO DE TRANSPORTE COMBINADO EFECTUADO EN PARTE POR AIRE Y EN PARTE POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE, LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO SE APLICARÁN ÚNICAMENTE AL TRANSPORTE AÉREO, CON SUJECCIÓN AL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 18, SIEMPRE QUE EL TRANSPORTE AÉREO RESPONDA A LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 1.
2. NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO IMPEDIRÁ A LAS PARTES, EN EL CASO DE TRANSPORTE COMBINADO, INSERTAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE AÉREO CONDICIONES RELATIVAS A OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO SE RESPETEN EN LO QUE CONCIERNE AL TRANSPORTE AÉREO.

CAPÍTULO V TRANSPORTE AÉREO EFECTUADO POR UNA PERSONA DISTINTA DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 39 - TRANSPORTISTA CONTRACTUAL - TRANSPORTISTA DE HECHO

LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO SE APLICAN CUANDO UNA PERSONA (EN ADELANTE EL "TRANSPORTISTA CONTRACTUAL") CELEBRA COMO PARTE UN CONTRATO DE TRANSPORTE REGIDO POR EL PRESENTE CONVENIO CON EL PASAJERO O CON EL EXPEDIDOR, O CON LA PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE UNO U OTRO, Y OTRA PERSONA (EN ADELANTE EL "TRANSPORTISTA DE HECHO") REALIZA, EN VIRTUD DE AUTORIZACIÓN DADA POR EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL TODO O PARTE DEL TRANSPORTE, PERO SIN SER CON RESPECTO A DICHA PARTE DEL TRANSPORTE UN TRANSPORTISTA SUCESIVO EN EL SENTIDO DEL PRESENTE CONVENIO. DICHA AUTORIZACIÓN SE PRESUMIRÁ, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 40 - RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL Y DEL TRANSPORTISTA DE HECHO
SI UN TRANSPORTISTA DE HECHO REALIZA TODO O PARTE DE UN TRANSPORTE QUE, CONFORME AL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39, SE RIGE POR EL PRESENTE CONVENIO, TANTO EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL COMO EL TRANSPORTISTA DE HECHO QUEDARÁN SUJETOS, EXCEPTO LO PREVISTO EN EN ESTE CAPÍTULO, A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, EL PRIMERO CON RESPECTO A TODO EL TRANSPORTE PREVISTO EN EL CONTRATO, EL SEGUNDO SOLAMENTE CON RESPECTO AL TRANSPORTE QUE REALIZA.

ARTÍCULO 41 - RESPONSABILIDAD MUTUA

1. LAS ACCIONES Y OMISIONES DEL TRANSPORTISTA DE HECHO Y DE SUS DEPENDIENTES Y AGENTES, CUANDO ÉSTOS ACTÚEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE CONSIDERARÁN TAMBIÉN, CON RELACIÓN AL TRANSPORTE REALIZADO POR EL TRANSPORTISTA DE HECHO, COMO ACCIONES Y OMISIONES DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL.
2. LAS ACCIONES Y OMISIONES DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL Y DE SUS DEPENDIENTES Y AGENTES, CUANDO ÉSTOS ACTÚEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE CONSIDERARÁN, TAMBIÉN CON RELACIÓN AL TRANSPORTE REALIZADO POR EL TRANSPORTISTA DE HECHO, COMO DEL TRANSPORTISTA DE HECHO. SIN EMBARGO, NINGUNA DE ESAS ACCIONES U OMISIONES SOMETERÁ AL TRANSPORTISTA DE HECHO A UNA RESPONSABILIDAD QUE EXCEDA DE LAS CANTIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23 Y 24. NINGÚN ACUERDO ESPECIAL POR EL CUAL EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL ASUMA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #241, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MTF-440316 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R. P. C.: SIA0010317X1 C. P.: 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

OBLIGACIONES NO IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONVENIO, NINGUNA RENUNCIA DE DERECHOS O DEFENSAS ESTABLECIDOS POR EL CONVENIO Y NINGUNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE VALOR PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 AFECTARÁN AL TRANSPORTISTA DE HECHO, A MENOS QUE ÉSTE LO ACEPTÉ.

ARTÍCULO 42 - DESTINATARIO DE LAS PROTESTAS E INSTRUCCIONES

LAS PROTESTAS E INSTRUCCIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE AL TRANSPORTISTA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁN EL MISMO EFECTO, SEAN DIRIGIDAS AL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL, SEAN DIRIGIDAS AL TRANSPORTISTA DE HECHO. SIN EMBARGO, LAS INSTRUCCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 12 SÓLO SURTIRÁN EFECTO SI SON DIRIGIDAS AL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 43 - DEPENDIENTES Y AGENTES

POR LO QUE RESPECTA AL TRANSPORTE REALIZADO POR EL TRANSPORTISTA DE HECHO, TODO DEPENDIENTE O AGENTE DE ÉSTE O DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL TENDRÁN DERECHO, SI PRUEBAN QUE ACTUABAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A INVOCAR LAS CONDICIONES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD APLICABLES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO AL TRANSPORTISTA DEL CUAL SON DEPENDIENTE O AGENTE, A MENOS QUE SE PRUEBE QUE HABÍAN ACTUADO DE FORMA QUE NO PUEDAN INVOCARSE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO 44 - TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN

POR LO QUE RESPECTA AL TRANSPORTE REALIZADO POR EL TRANSPORTISTA DE HECHO, EL TOTAL DE LAS SUMAS RESARCIBLES DE ESTE TRANSPORTISTA Y DEL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL, Y DE LOS DEPENDIENTES Y AGENTES DE UNO Y OTRO QUE HAYAN ACTUADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD MAYOR QUE PUEDA OBTENERSE DE CUALQUIERA DE DICHOS TRANSPORTISTAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, PERO NINGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS SERÁ RESPONSABLE POR UNA SUMA MÁS ELEVADA QUE LOS LÍMITES APLICABLES A ESA PERSONA.

ARTÍCULO 45 - DESTINATARIO DE LAS RECLAMACIONES

POR LO QUE RESPECTA AL TRANSPORTE REALIZADO POR EL TRANSPORTISTA DE HECHO, LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PODRÁ INICIARSE, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE, CONTRA DICHO TRANSPORTISTA O CONTRA EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL O CONTRA AMBOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SI SE EJERCE LA ACCIÓN ÚNICAMENTE CONTRA UNO DE ESTOS TRANSPORTISTAS, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A TRAER AL JUICIO AL OTRO TRANSPORTISTA, RIGIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO Y SUS EFECTOS POR LA LEY DEL TRIBUNAL QUE CONOCE EL CASO.

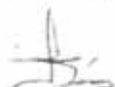
ARTÍCULO 46 - JURISDICCIÓN ADICIONAL

TODA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 45 DEBERÁ INICIARSE, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE, EN EL TERRITORIO DE UNO DE LOS ESTADOS PARTES ANTE UNO DE LOS TRIBUNALES EN QUE PUEDA ENTABLARSE UNA ACCIÓN CONTRA EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, O ANTE EL TRIBUNAL EN CUYA JURISDICCIÓN EL TRANSPORTISTA DE HECHO TIENE SU DOMICILIO O SU OFICINA PRINCIPAL.

ARTÍCULO 47 - NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES

TODA CLÁUSULA QUE TIENDA A EXONERAR AL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL O AL TRANSPORTISTA DE HECHO DE LA RESPONSABILIDAD PREVISTA EN ESTE CAPÍTULO O A FIJAR UN LÍMITE INFERIOR AL APLICABLE CONFORME A ESTE CAPÍTULO

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Pineda de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 238-70-00 R.F.C. MT-440316 (SA)

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014		Clave del agente:	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		60363	
Nombre del Agente:		LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
07/03/2014	TRIMESTRAL	DOLARES	AGENTE
Gestor de cobro:			
60363			
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

SERÁ NULA Y DE NINGÚN EFECTO, PERO LA NULIDAD DE DICHA CLÁUSULA NO IMPLICA LA NULIDAD DEL CONTRATO, QUE CONTINUARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 48 - RELACIONES ENTRE EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL Y EL TRANSPORTISTA DE HECHO
EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45, NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO AFECTARÁ A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS TRANSPORTISTAS, INCLUIDO TODO DERECHO DE ACCIÓN REGRESIVA O DE INDEMNIZACIÓN.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 49 - APLICACIÓN OBLIGATORIA

TODA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE TRANSPORTE Y TODOS LOS ACUERDOS PARTICULARES CONCERTADOS ANTES DE QUE OCURRA EL DAÑO, POR LOS CUALES LAS PARTES TRATEN DE ELUDIR LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SEA DECIDIENDO LA LEY QUE HABRÁ DE APLICARSE, SEA MODIFICANDO LAS REGLAS RELATIVAS A LA JURISDICCIÓN, SERÁN NULOS Y DE NINGÚN EFECTO.

ARTÍCULO 50 - SEGURO

LOS ESTADOS PARTES EXIGIRÁN A SUS TRANSPORTISTAS QUE MANTENGAN UN SEGURO ADECUADO QUE CUBRA SU RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO. EL ESTADO PARTE HACIA EL CUAL EL TRANSPORTISTA EXPLOTA SERVICIOS PODRÁ EXIGIRLE A ÉSTE QUE PRESENTE PRUEBAS DE QUE MANTIENE UN SEGURO ADECUADO, QUE CUBRE SU RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO 51 - TRANSPORTE EFECTUADO EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3 A 5, 7 Y 8 RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN DEL TRANSPORTE, NO SE APLICARÁN EN EL CASO DE TRANSPORTES EFECTUADOS EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE EXCEDAN DEL ALCANCE NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTISTA.

ARTÍCULO 52 - DEFINICIÓN DE DÍAS

CUANDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE EMPLEA EL TÉRMINO "DÍAS", SE TRATA DE DÍAS DEL CALENDARIO Y NO DE DÍAS DE TRABAJO.

CAPÍTULO VII CLÁUSULAS FINALES

ARTÍCULO 53 - FIRMA, RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ ABIERTO EN MONTREAL, EL 28 DE MAYO DE 1999, A LA FIRMA DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO, CELEBRADA EN MONTREAL DEL 10 AL 28 DE MAYO DE 1999. DESPUÉS DEL 28 DE MAYO DE 1999, EL CONVENIO ESTARÁ ABIERTO A LA FIRMA DE TODOS LOS ESTADOS EN

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #211, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
04500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 230-10-00 R.F.C. MFE-440316 EMI

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número: 3601400000029
Endoso Número: 0
Folio Número: 31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS	
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015			
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, EN MONTREAL, HASTA SU ENTRADA EN VIGOR DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DE ESTE ARTÍCULO.

2. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ IGUALMENTE ABIERTO A LA FIRMA DE ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, "ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA" SIGNIFICA CUALQUIER ORGANIZACIÓN CONSTITUIDA POR ESTADOS SOBERANOS DE UNA REGIÓN DETERMINADA, QUE TENGA COMPETENCIA CON RESPECTO A DETERMINADOS ASUNTOS REGIDOS POR EL CONVENIO Y HAYA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FIRMAR Y A RATIFICAR, ACEPTAR, APROBAR O ADHERIRSE AL PRESENTE CONVENIO. LA REFERENCIA A "ESTADO PARTE" O "ESTADOS PARTES" EN EL PRESENTE CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 1, EL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3, EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 5, LOS ARTÍCULOS 23, 33, 46 Y EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 57, SE APLICA IGUALMENTE A UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 24, LAS REFERENCIAS A "UNA MAYORÍA DE LOS ESTADOS PARTES" Y "UN TERCIO DE LOS ESTADOS PARTES" NO SE APLICARÁ A UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA.

3. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LOS ESTADOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA QUE LO HAYAN FIRMADO.

4. TODO ESTADO U ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA QUE NO FIRME EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ ACEPTARLO, APROBARLO O ADHERIRSE A ÉL EN CUALQUIER MOMENTO.

5. LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN SE DEPOSITARÁN ANTE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, DESIGNADA EN EL PRESENTE COMO DEPOSITARIO.

6. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL SEXAGÉSIMO DÍA A CONTAR DE LA FECHA DE DEPÓSITO DEL TRIGÉSIMO INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN ANTE EL DEPOSITARIO ENTRE LOS ESTADOS QUE HAYAN DEPOSITADO ESE INSTRUMENTO. UN INSTRUMENTO DEPOSITADO POR UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LOS FINES DE ESTE PÁRRAFO.

7. PARA LOS DEMÁS ESTADOS Y OTRAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTO SESENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE DEPÓSITO DE SUS INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN.

8. EL DEPOSITARIO NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A TODOS LOS SIGNATARIOS Y ESTADOS PARTES:

A) CADA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LA FECHA CORRESPONDIENTE;

B) EL DEPÓSITO DE TODO INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN Y LA FECHA CORRESPONDIENTE;

C) LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO;

D) LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE TODA REVISIÓN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO;

E) TODA DENUNCIA EFECTUADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 54.

ARTÍCULO 54 - DENUNCIA

1. TODO ESTADO PARTE PODRÁ DENUNCIAR EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA AL DEPOSITARIO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #203, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.F.
04500, México, Distrito Federal.
Tel. / 5 240-70-00 R.F.C. MIF-48016 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Poliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.		R.F.C.: SIA0010317X1	
y/o:		C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
			Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. LA DENUNCIA SURTIRÁ EFECTO CIENTO OCHENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL DEPOSITARIO RECIBA LA NOTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 55 - RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DEL CONVENIO DE VARSOVIA

EL PRESENTE CONVENIO PREVALECE SOBRE TODA REGLA QUE SE APLIQUE AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL:

1. ENTRE LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A QUE ESOS ESTADOS SON COMÚNMENTE PARTES DE

A) EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL FIRMADO EN VARSOVIA EL 12 DE OCTUBRE DE 1929 (EN ADELANTE LLAMADO EL CONVENIO DE VARSOVIA);

B) EL PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL FIRMADO EN VARSOVIA EL 12 DE OCTUBRE DE 1929, HECHO EN LA HAYA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955 (EN ADELANTE LLAMADO EL PROTOCOLO DE LA HAYA);

C) EL CONVENIO, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE VARSOVIA, PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL REALIZADO POR QUIEN NO SEA EL TRANSPORTISTA CONTRACTUAL FIRMADO EN GUADALAJARA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961 (EN ADELANTE LLAMADO EL CONVENIO DE GUADALAJARA);

D) EL PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL FIRMADO EN VARSOVIA, EL 12 DE OCTUBRE DE 1929 MODIFICADO POR EL PROTOCOLO HECHO EN LA HAYA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 8 DE MARZO DE 1971 (EN ADELANTE LLAMADO EL PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA);

E) LOS PROTOCOLOS ADICIONALES NÚMS. 1 A 3 Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL NÚM. 4 QUE MODIFICAN EL CONVENIO DE VARSOVIA MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE LA HAYA O EL CONVENIO DE VARSOVIA MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE LA HAYA Y EL PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA FIRMADOS EN MONTREAL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1975 (EN ADELANTE LLAMADOS LOS PROTOCOLOS DE MONTREAL); O

2. DENTRO DEL TERRITORIO DE CUALQUIER ESTADO PARTE EN EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A QUE ESE ESTADO ES PARTE EN UNO O MÁS DE LOS INSTRUMENTOS MENCIONADOS EN LOS APARTADOS A) A E) ANTERIORES.

ARTÍCULO 56 - ESTADOS CON MÁS DE UN SISTEMA JURÍDICO

1. SI UN ESTADO TIENE DOS O MÁS UNIDADES TERRITORIALES EN LAS QUE SON APLICABLES DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS CON RELACIÓN A CUESTIONES TRATADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DICHO ESTADO PUEDE DECLARAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA, RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE EXTENDERÁ A TODAS SUS UNIDADES TERRITORIALES O ÚNICAMENTE A UNA O MÁS DE ELLAS Y PODRÁ MODIFICAR ESTA DECLARACIÓN PRESENTANDO OTRA DECLARACIÓN EN CUALQUIER OTRO MOMENTO.

2. ESAS DECLARACIONES SE NOTIFICARÁN AL DEPOSITARIO E INDICARÁN EXPLÍCITAMENTE LAS UNIDADES TERRITORIALES A LAS QUE SE APLICA EL CONVENIO.

3. RESPECTO A UN ESTADO PARTE QUE HAYA HECHO ESA DECLARACIÓN:

A) LAS REFERENCIAS A "MONEDA NACIONAL" EN EL ARTÍCULO 23 SE INTERPRETARÁN COMO QUE SE REFIEREN A LA MONEDA DE LA UNIDAD TERRITORIAL PERTINENTE DE ESE ESTADO; Y

B) LA REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 28 A LA "LEY NACIONAL" SE INTERPRETARÁ COMO QUE SE REFIERE A LA LEY DE LA UNIDAD TERRITORIAL PERTINENTE DE ESE ESTADO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



Av. Paseo de la Reforma #243, Col.
Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.
06500, México, Distrito Federal.
Tel.: 5 238-20-00 R.F.C. MTB-140218 E34

SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	3601400000029
Endoso Número:	0
Folio Número:	31425306518921

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o:		R.F.C.: SIA0010317X1 C.P.: 50226	
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2014 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2015		Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 07/03/2014	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60363
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

ARTÍCULO 57 - RESERVAS

NO PODRÁ FORMULARSE NINGUNA RESERVA AL PRESENTE CONVENIO, SALVO QUE UN ESTADO PARTE PODRÁ DECLARAR EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL DEPOSITARIO, QUE EL PRESENTE CONVENIO NO SE APLICARÁ:

A) AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL EFECTUADO DIRECTAMENTE POR ESE ESTADO PARTE CON FINES NO COMERCIALES RESPECTO A SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES COMO ESTADO SOBERANO; NI

B) AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CARGA Y EQUIPAJE EFECTUADO PARA SUS AUTORIDADES MILITARES EN AERONAVES MATRICULADAS EN ESE ESTADO PARTE, O ARRENDADAS POR ÉSTE, Y CUYA CAPACIDAD TOTAL HA SIDO RESERVADA POR ESAS AUTORIDADES O EN NOMBRE DE LAS MISMAS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LOS PLENIPOTENCIARIOS QUE SUSCRIBEN, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.

HECHO EN MONTREAL EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN ESPAÑOL, ÁRABE, CHINO, FRANCÉS, INGLÉS Y RUSO, SIENDO TODOS LOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS. EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y EL DEPOSITARIO ENVIARÁ COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMO A TODOS LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMBIÉN A TODOS LOS ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO DE VARSOVIA, EL PROTOCOLO DE LA HAYA, EL CONVENIO DE GUADALAJARA, EL PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y LOS PROTOCOLOS DE MONTREAL.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y COMPLETA EN ESPAÑOL DEL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, ADOPTADO EN MONTREAL, CANADÁ, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EXTIENDO LA PRESENTE, EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL, A FIN DE INCORPORARLA AL DECRETO DE PROMULGACIÓN RESPECTIVO. - CONSTE. - RÚBRICA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

